COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

eterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20232700168331

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C. 07-11-2023

Doctor
PEDRO JAVIER SARMIENTO
Representante Legal
DU BRANDS S.A.S.,
licitaciones@dubras.com
Ciudad

Referencia: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GESTIÓN NO. COI-125-2023 (NUMERACIÓN MINISTERIO DEL DEPORTE) NO. 223003 NUMERACIÓN ENTERRITORIO**

Asunto: **CONTRATOS DE SUMINISTRO NOS. 2230303 Y 2230304 – SOLICITUD MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD PARA PRÓRROGA AL CONTRATO.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el Contrato Interadministrativo No. COI- 1215 (223003) de 2023 termina su ejecución el día 31 de diciembre de 2023, y en razón a lo informado en la mesa de trabajo adelantada con el Ministerio del Deporte el día de hoy, algunas de las actividades de la operación logística a su cargo han sido objeto de modificación dadas las dinámicas propias de los entes municipales y departamentales, lo que conlleva la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de los contratos Nos. 2230303 y 2230304, a fin de dar cumplimiento a la implementación requerida en la fase actual que se desarrolla por parte del Ministerio del Deporte, la cual será de estricto cumplimiento en los términos y tiempos establecidos por el Ministerio, así mismo para la respectiva legalización de las actividades ante el Ministerio del Deporte.

Por lo anterior, y a lo establecido en la Cláusula Trigésima Tercera del Contrato, se solicita su manifestación de voluntad y documentación para iniciar el trámite de prórroga de los contratos Nos. 2230303 y 2230304 cuyo objeto son: *OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ALGUNOS COMPONENTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 A REALIZARSE EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1215-2023*, Grupos 2 y 3, esto hasta el 31 de diciembre de 2023, toda vez que la fecha de vencimiento de los contratos Nos. 2230303 y 2230304 está prevista para el 10 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, agradecemos su manifestación de voluntad para la prórroga de los contratos y en caso afirmativo, el envío de los documentos que se relacionan a continuación de acuerdo con la lista de chequeo F-PR-29:

- Oficio de aceptación de prórroga.
- Cámara de comercio (no mayor a 30 días)

- Certificado de Existencia y Representación legal actualizado (Vigencia no mayor a 30 días)
- Formato F-RI-01

Agradecemos su atención y pronta respuesta.

De manera atenta,

CARLOS IVAN FLOREZ LIZCANO
Firmado digitalmente por CARLOS IVAN FLOREZ LIZCANO
Fecha: 2023.11.08 18:45:01 -05'00'

CARLOS IVÁN FLÓREZ LIZCANO
Gerente Senior Grupo de Desarrollo de Proyectos de Proyectos 2

MARCELA MARIA PARDO GRUESO
Contratista - Gerente Contrato Interadministrativo No. 1215-2023

MARTHA SEIDEL PERALTA
Designada por Contratista Asesorías Especializadas & Legales S.A.S

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

	PROCESO	Versión: 3
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	**CÓDIGO:** BS-FR-008
	FORMATO Acta de Inicio Contrato y/o Convenio	**Fecha:** 30/08/2022

OBJETIVO
Suscripción del acta de inicio del Contrato Interadministrativo No. COI-1215-2023 Esta acta marca el inicio de la ejecución del contrato Interadministrativo y, por lo tanto, el punto de partida para el control del plazo y seguimiento por parte del(a) supervisor(a).

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO O CONVENIO	
1. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.	COI -1215-2023
2. CONTRATISTA/ENTE EJECUTOR	Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio
3. OBJETO	Prestar servicios de gestión para la realización, organización y apoyo logístico de las actividades relacionadas con el desarrollo, y sus servicios conexos, de los programas: juegos intercolegiados, actividad física, deporte social comunitario, escuelas de formación y recreación de la Dirección de Fomento y Desarrollo
Alcance Objeto:	La descripción de las activades a desarrollar por el contratista se encuentra de forma detallada en el Anexo Técnico y en la propuesta presentada por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, bajo la línea de negocios de Gestión de Proyectos. El alcance de la gestión a desarrollar y en la cual participará ENTerritorio comprenderá: **Alcance No. 1**: Ejecución, cierre, y evaluación de cada una de las fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2023, que incluye las siguientes etapas: Etapa 1: FASES MUNICIPALES, ZONALES DEPARTAMENTALES Y FINAL DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL BOGOTÁ Etapa 2: FASE REGIONAL NACIONAL Y FASE FINAL NACIONAL Etapa transversal: PLATAFORMA VIRTUAL PARA INSCRIPCIONES Y PROCESAMIENTO DE RESULTADOS POR COMPETENCIA Etapa 3: PERSONAL OPERATIVO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN **Alcance No. 2:** Acompañamiento a la Dirección de fomento y desarrollo en el cumplimiento de las actividades, programas, eventos y compromisos. según las indicaciones que sean brindadas por el Ministerio del Deporte. •Recreación •Deporte Escolar •Actividad física •Deporte Social Comunitario NOTA: Conforme a la naturaleza de la gestión a realizar, los componentes de planeación y definición técnica estará a cargo del Ministerio del Deporte.
4. VALOR	El valor total del contrato corresponde a **CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL**

	PROCESO	Versión: 3
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	**CÓDIGO:** BS-FR-008
	FORMATO Acta de Inicio Contrato y/o Convenio	**Fecha:** 30/08/2022

	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($51.749.043.494) M/CTE
5. SUPERVISOR(A)	**Componente 1:** Mario Giovanni Monroy Hernández **Componente 2:** Jhon Jairo Romero Rojas
6. FECHA DE SUSCRIPCIÓN	5/09/2023
7. FECHA DE INICIO	25/09/2023
8. FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2023
9. ÁREA RESPONSABLE	Dirección de Fomento y de Desarrollo

En Bogotá D.C. a los 25 días del mes de septiembre del año 2023, se reunieron los señores Mario Giovanni Monroy Hernández y Jhon Jairo Romero Rojas, en calidad de supervisores del Contrato Interadministrativo No. 1215-2023 por parte del Ministerio del Deporte y Carlos Iván Florez Lizcano, identificado con la C.C. No 88.032.901, en calidad de supervisor designado de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, identificada con el NIT. : 899.999.316-1, y considerando que se encuentran verificados todos los requisitos para iniciar la ejecución del citado contrato, tales como la constitución de la(s) garantía(s) por parte del(a) contratista y su respectiva aprobación del 22/09/2023, y el correspondiente registro presupuestal No. 546223 del 06/09/2023 expedido por el área competente de la Entidad.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron.

CARLOS IVÁN FLORES LIZCANO
C.C. No. 88.032.901
SUPERVISOR ENTERRITORIO

– ENTerritorio

MARIO GIOVANNI MONROY HERNÁNDEZ
C.C. 79.641.497
SUPERVISOR COMPONENTE 1

Revisión: CPSP 1030/2023

JHON JAIRO ROMERO ROJAS
C.C. No 1.019.020.962
SUPERVISOR COMPONENTE 2

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Deporte

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-1215-2023
NÚMERO CONTRATO: COI-1215-2023

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Contrato No.	**COI-1215-2023**
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**
Ordenador del Gasto:	**LUIS DAVID GARZÓN CHÁVES**
Identificación:	**C.C. 19.404.897**
Contratista:	**Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio**
Identificación:	**NIT: 899.999.316-1**
Representante Legal:	**LINA MARÍA BARRERA RUEDA**
Identificación:	**C.C. 37.894.008**
DECLARACIONES PRELIMINARES DEL CONTRATISTA:	

1. El Ministerio del Deporte, en adelante "MINDEPORTE", de acuerdo con lo establecido en la Ley 1967 de 2019, detenta, entre otras funciones, las consistentes en "*1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre. 2. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre. 3. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. 4. Elaborar, de conformidad con la ley orgánica respectiva y con base en los planes municipales y departamentales, el plan sectorial para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo, que garantice el fomento y la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en concordancia con el Plan Nacional de Educación, regulado por la Ley 115 de 1994. (…) 10. Estimular la práctica deportiva exenta de violencia, de exclusión y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias. (…) 14. Apoyar y promover las manifestaciones del deporte y la recreación que generen conciencia, inclusión, cohesión social e identidad nacional. (…) 16. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales para la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como también para el fortalecimiento en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario. (…) 29. Programar actividades de deporte formativo y comunitario y eventos deportivos en todos los niveles de la educación, en asocio con las secretarías de educación de las entidades territoriales. (…) 32. Promover la integración de la experiencia, condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblacionales en la definición de políticas y adopción de estrategias, acciones y planes. (…) 34. Proponer e impulsar estrategias, planes, programas, acciones para identificar talentos del deporte que incluyan estímulos a docentes y entrenadores de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio del Deporte*"
2. Para tales efectos, MINDEPORTE cuenta con la Dirección de Fomento y Desarrollo que de acuerdo con el Decreto 1670 del 12 de septiembre de 2019, tiene dentro de sus funciones "*(...) 2. Incorporar en el Plan Sectorial del Deporte, Recreación y Educación Física, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, los programas y proyectos dirigidos a la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, y hacer seguimiento a su ejecución. 3. Adelantar acciones, en coordinación con los Ministerios de Educación Nacional y de Salud y Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y los organismos del Sistema Nacional del Deporte, para integrar la educación formal y la promoción y la prevención en salud a través del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. 4. Definir y coordinar la implementación de programas que promuevan, a través de los ciclos propedéuticos, la integración de la educación formal con la actividad física, el deporte formativo y la recreación en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la jornada escolar. 5. Formular y desarrollar estrategias y programas que permitan el aprovechamiento del tiempo libre en la educación extraescolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para promover la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como el fortalecimiento en su proceso de formación integral, deportiva, y comunitaria. 6. Brindar asistencia técnica a los organismos del Sistema Nacional del Deporte en el diseño, implementación y evaluación de proyectos y programas de deporte estudiantil, social comunitario, recreación, actividad física y de educación física, dirigidos a ampliar la cobertura y a generar impacto en los diferentes grupos poblacionales. 7. Coordinar, con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, y gestionar alianzas con entidades públicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales, que permitan identificar y canalizar la oferta de recursos, bienes y servicios a nivel territorial para la implementación de las políticas, programas y proyectos de competencia de esta Dirección. 8. Proponer y ejecutar estrategias, planes y proyectos para superar las debilidades en la cobertura y el acceso de los diferentes grupos poblacionales al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. 9. Proponer e implementar lineamientos técnicos y acciones, para la práctica del deporte y la recreación, que incluyan a la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y las personas mayores, impulsando la participación de la familia y la comunidad. 10. Diseñar e implementar programas y proyectos que permitan el acceso al deporte, a la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre a las diferentes comunidades étnicas, campesinas, personas con discapacidad, y población vulnerable. (...) 12. Gestionar alianzas con la academia, con el sector público o privado para*

incentivar y fortalecer la investigación científica relacionada con las ciencias aplicadas al deporte, para el fomento, el desarrollo y orientación de la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. 13. Compilar y difundir la información que contribuya al desarrollo del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre. 14. Diseñar y reglamentar los planes, programas y proyectos de formación deportiva que ejecutan las escuelas deportivas y recreativas a nivel nacional. 15. Promover y articular con las Secretarías de Educación y demás entidades competentes, el desarrollo de programas y eventos de deporte escolar y universitario, para la detección de talentos y reserva deportiva, y generar programas que otorguen estímulos al deportista, docentes y entrenadores. (...) 18. Proponer, ejecutar y promover en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, estrategias para la prevención del consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, tabaco, alcohol y otras similares, con el objetivo de fomentar hábitos y estilos de vida saludable en el territorio nacional, mediante el desarrollo de la actividad física, el deporte y la recreación (...)".

3. El Programa de Juegos Intercolegiados, es un programa nacional descentralizado con enfoque de inclusión y desarrollo de habilidades motoras a través de competencias deportivas, dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edades entre los 7 y 17 años, escolarizados y no escolarizados, el cual está apoyado en un plan de incentivos que premia a estudiantes, deportistas, docentes, entrenadores y establecimientos educativos, que contribuyen a la formación integral, al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios y a la generación de oportunidades para el desarrollo social de los Colombianos.
4. Para satisfacer las necesidades puntuales de los GITS ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, ESCUELAS DE FORMACIÓN Y RECREACIÓN, el Ministerio del Deporte, ha determinado la pertinencia de suscribir un contrato interadministrativo para el desarrollo de los diversos programas adelantados por el Ministerio del Deporte con el fin de dar cumplimiento a las funciones señaladas Ley 1967 de 2019, Decreto 1670 de 2019 y la Resolución No. 002359 del 3 de diciembre de 2019.
5. El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
6. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*"
8. En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal c), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa en Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
9. Asimismo, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – en adelante "ENTerritorio", formuló y presentó al MINISTERIO DEL DEPORTE, mediante correo electrónico dirigido a la Directora de Fomento y Desarrollo, de fecha 11 de agosto de 2023, la propuesta denominada: "ENTerritorio se compromete con el Ministerio del Deporte a realizar la gestión de los proyectos y administración de los recursos para ejecutar las convocatorias, eventos y requerimientos que sean priorizados y definidos por el Ministerio".
10. Una vez analizados los requerimientos expuestos para la gestión de la operación logística de los Juegos Intercolegiados Nacionales, y a la luz de las líneas de inversión que disponen para el cumplimiento de su objeto principal, se considera pertinente la celebración de un Contrato Interadministrativo bajo la línea de negocios de Gestión de Proyectos, en la cual se logre el cumplimiento de los Juegos Intercolegiados que ahora son una política de Estado con la sanción de la Ley 2236 de 2022, que además garantiza la destinación y ejecución de los recursos, para que los niños, niñas y jóvenes, escolarizados y con discapacidad, entre los 7 y 17 años puedan participar y practicar deporte y los PROGRAMAS de los GITS de ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, ESCUELAS DE FORMACIÓN Y RECREACIÓN, que desarrollan la misionalidad de la Dirección de Fomento y Desarrollo, para llevar el de deporte, la actividad física y la recreación a los lugares más apartados del territorio nacional.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:	
1. Objeto:	Prestar servicios de gestión para la realización, organización y apoyo logístico de las actividades relacionadas con el desarrollo, y sus servicios conexos, de los programas: juegos intercolegiados, actividad física, deporte social comunitario, escuelas de formación y recreación de la Dirección de Fomento y Desarrollo.
2. Alcance:	La descripción de las activades a desarrollar por el contratista se encuentra de forma detallada en el **Anexo Técnico** y en la propuesta presentada por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, bajo la línea de negocios de Gestión de Proyectos. El alcance de la gestión a desarrollar y en la cual participará ENTerritorio comprenderá: **Alcance No. 1**: Ejecución, cierre, y evaluación de cada una de las fases de los Juegos

	Intercolegiados Nacionales 2023, que incluye las siguientes etapas: Etapa 1: FASES MUNICIPALES, ZONALES DEPARTAMENTALES Y FINAL DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL BOGOTÁ Etapa 2: FASE REGIONAL NACIONAL Y FASE FINAL NACIONAL Etapa transversal: PLATAFORMA VIRTUAL PARA INSCRIPCIONES Y PROCESAMIENTO DE RESULTADOS POR COMPETENCIA Etapa 3: PERSONAL OPERATIVO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN **Alcance No. 2:** Acompañamiento a la Dirección de fomento y desarrollo en el cumplimiento de las actividades, programas, eventos y compromisos. según las indicaciones que sean brindadas por el Ministerio del Deporte. •Recreación •Deporte Escolar •Actividad física •Deporte Social Comunitario **NOTA:** Conforme a la naturaleza de la gestión a realizar, los componentes de planeación y definición técnica estará a cargo del Ministerio del Deporte.
3. Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el (la) **ENTERRITORIO** y el (la) supervisor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4. Valor:	El valor total del contrato corresponde a **CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($51.749.043.494 M/CTE)**, descritos de la siguiente forma: **VALOR RECUSOS A GESTIONAR:** El valor de los recursos a gestionar corresponde a **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($48.600.172.295 M/CTE),** descritos de la siguiente forma: **COMPONENTE 1: PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS:** El valor de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE ($34.352.004.321 M/CTE),** para las actividades del componente 1, amparado bajo el CDP 158023. **COMPONENTE 2: PROGRAMAS ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, ESCUELAS DE FORMACIÓN Y RECREACIÓN:** El valor de **CATORCE MIL NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.092.167.974 M/CTE),** para las actividades del componente 2, amparado bajo el CDP 158323. **EQUIPO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO PARA EL DESARROLLO DEL COMPONENTE 2.** El valor de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($156.000.000 M/CTE),** correspondiente al equipo administrativo del Ministerio para el desarrollo del componente 2, amparado bajo el CDP 158323. **VALOR CUOTA DE ADMINISTRACIÓN:** El Ministerio del Deporte reconocerá a ENTerritorio por concepto de cuota de ADMINISTRACIÓN, el valor de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.148.871.199 M/CTE)** descritos de la siguiente forma: **1.** El valor de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.232.880.281 M/CTE)** correspondiente a la **CUOTA DE ADMINISTRACIÓN EQUIVALENTE AL 6.5%,** respecto de las actividades del componente 1, amprado bajo el CDP 158023.

	2. El valor de **NOVECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($915.990.918 M/CTE),** correspondiente a la **CUOTA DE ADMINISTRACIÓN EQUIVALENTE AL 6.5%,** respecto de las actividades del componente 2, sin incluir el equipo administrativo, amparado bajo el CDP 158323. Los cuales se pagarán de conformidad con la forma de pago descrita en el presente contrato. El MINISTERIO DEL DEPORTE como responsable de la ejecución y planeación de inversiones estatales con recursos del Presupuesto General de la Nación, ha formulado el proyecto de inversión " Fortalecimiento del deporte y la educación física de los niños, niñas y adolescentes en etapa Escolar nacional", identificado este con código BPIN 2021011000250, "Fortalecimiento del Deporte y la Educación Física de los niños, niñas y adolescentes en etapa Escolar Nacional", y "Fomento y promoción de la práctica deportiva, recreativa y de actividad física en Colombia" BPIN 2021011000248 del Departamento Nacional de Planeación, en razón a la directa relación existente entre el recurso que debe brindar el MINISTERIO DEL DEPORTE a la ejecución del contrato interadministrativo a ejecutar por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio". **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos a gestionar no constituyen ingreso para ENTerritorio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones.
5. Forma de pago	El pago del valor del contrato a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio, se realizará de la siguiente manera: **COMPONENTE 1: Actividades** **1.** Un primer pago correspondiente al **50%** del valor de las actividades del componente 1, para lo cual **ENTERRITORIO** deberá acreditar: - Suscripción de acta de inicio del contrato. - Cronograma ejecución. - Plan de operativo de inversión de los recursos. - Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. - Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de Enterritorio. - Factura electrónica por parte de la entidad aprobada por la DIAN. - Presentación de la certificación bancaria acorde con lo establecido en el numeral 4.3.1 numeral 7 del estudio previo. **2.** Un segundo pago correspondiente al **40%** del valor total de las actividades del componente 1, para lo cual **ENTERRITORIO** deberá acreditar: - Entrega de los informes técnicos, administrativos y financieros (con sus respectivos soportes) que evidencien la legalización (Registro fotográfico de la realización de las actividades, las ordenes de servicio debidamente aprobadas del 80% del primer pago, aportando todos los soportes de la contratación y pagos realizados, según las líneas de inversión del contrato, en cumplimiento con el cronograma de ejecución y el plan operativo de inversión aprobado. - Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. - Acta de recibo a satisfacción del bien y/o servicio. - Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de ENTERRITORIO. - Factura electrónica aprobada por la DIAN. **3.** Un tercer y último pago correspondiente al **10%** del valor de las actividades del componente 1, o de manera proporcional a las actividades ejecutadas previa presentación de un informe de técnico, administrativo y financiero donde se evidencie la legalización de la ejecución total del valor del componente 1, aportando todos los soportes de la contratación y pagos realizados, según las líneas de inversión del contrato, en cumplimiento al cronograma de ejecución y el plan operativo de inversión

aprobado. Además de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, Factura electrónica aprobada por la DIAN, y certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de **ENTERRITORIO**.

COMPONENTE 1: Cuota de administración

1. Un primer pago correspondiente al **50%** de la cuota de administración, para lo cual ENTERRITORIO deberá acreditar los requisitos correspondientes al primer pago de las actividades del componente 1.

2. Un segundo pago correspondiente al **40%** de la cuota de administración, para lo cual ENTERRITORIO deberá acreditar los requisitos correspondientes al segundo pago de las actividades del componente 1.

3. Un tercer y último pago correspondiente al **10%** de la cuota de administración, para lo cual ENTERRITORIO deberá acreditar deberá entregar los informes técnicos, administrativos y financieros que evidencien la legalización del 100% del primer pago del componente 1, el 100% del segundo pago del componente 1 y el 100% del tercer pago del componente 1, aportando todos los soportes de la contratación y pagos realizados, según las líneas de inversión del contrato, además de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, Factura electrónica aprobada por la DIAN, en la que se describa el valor de la cuota de administración a cobrar certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de ENTERRITORIO.

COMPONENTE 2: Actividades

1. Un primer pago correspondiente al **50%** del valor de las actividades del componente 2, para lo cual **ENTERRITORIO** deberá acreditar:

 - Suscripción de acta de inicio del contrato.
 - Cronograma ejecución.
 - Plan de operativo de inversión de los recursos.
 - Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
 - Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de Enterritorio.
 - Factura electrónica por parte de la entidad aprobada por la DIAN.
 - Presentación de la certificación bancaria acorde con lo establecido en el numeral 4.3.1 numeral 7 del estudio previo.

2. Un segundo pago correspondiente al **40%** del valor total de las actividades del componente 2, para lo cual **ENTERRITORIO** deberá acreditar:

 - Entrega de los informes técnicos, administrativos y financieros (con sus respectivos soportes) que evidencien la legalización (Registro fotográfico de la realización de las actividades, las ordenes de servicio debidamente aprobadas del 80% del primer pago, aportando todos los soportes de la contratación y pagos realizados, según las líneas de inversión del contrato, en cumplimiento con el cronograma de ejecución y el plan operativo de inversión aprobado.
 - Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
 - Acta de recibo a satisfacción del bien y/o servicio.
 - Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de ENTERRITORIO.
 - Factura electrónica aprobada por la DIAN.

3. Un tercer y último pago correspondiente al **10%** del valor de las actividades del componente 2, o de manera proporcional a las actividades ejecutadas previa presentación de un informe de técnico, administrativo y financiero donde se evidencie la legalización de la ejecución total del valor del componente, aportando todos los soportes de la contratación y pagos realizados, según las líneas de inversión del contrato, en cumplimiento al cronograma de ejecución y el plan operativo de inversión aprobado. Además de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, Factura electrónica aprobada por la DIAN, y certificación vigente de

	cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de **ENTERRITORIO**. **COMPONENTE 2: Cuota de administración** 1. Un primer pago correspondiente al **50%** de la cuota de administración, para lo cual ENTERRITORIO deberá acreditar los requisitos correspondientes al primer pago de las actividades del componente 2. 2. Un segundo pago correspondiente al **40%** de la cuota de administración, para lo cual ENTERRITORIO deberá acreditar los requisitos correspondientes al segundo pago de las actividades del componente 2. 3. Un tercer y último pago correspondiente al **10%** de la cuota de administración, para lo cual ENTERRITORIO deberá acreditar deberá entregar los informes técnicos, administrativos y financieros que evidencien la legalización del 100% del primer pago del componente 2, el 100% del segundo pago del componente 2, el 100% del tercer pago del componente 2 y el 100% del pago del componente 3, aportando todos los soportes de la contratación y pagos realizados, según las líneas de inversión del contrato, además de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, Factura electrónica aprobada por la DIAN, en la que se describa el valor de la cuota de administración a cobrar y certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de ENTERRITORIO. **PARÁGRAFO PRIMERO-** En todo caso, el pago estará sujeto a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la correspondiente programación del PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO-** Los pagos se realizarán, siempre y cuando el contratista radique los siguientes documentos: 1. Factura original con sus correspondientes anexos e informes 2. Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relacionados con el sistema de seguridad social, así como los propios del SENA ICBF y Cajas de Compensación Familiar, dando cumplimiento a lo establecido a la normatividad vigente, al momento de cumplir la obligación. 3. Certificación Bancaria. (solo para el primer pago) 4. Certificación expedida por el supervisor del contrato, autorizando el pago y cumplimiento a satisfacción expedida sobre el cumplimiento del servicio y recibo de factura discriminada indicando los servicios prestados. Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por la Entidad. El Contratista por ser una entidad estatal, sujeta a lo dispuesto en el estatuto tributario, realizará las retenciones que corresponda en materia tributaria a favor del Tesoro Nacional, sobre los recursos que le sean entregados en administración, con ocasión de la ejecución del contrato por consiguiente la retenciones sobre los pagos la realizará directamente el contratista y no el Ministerio del Deporte, debiendo la entidad con los protocolos y/o procedimientos aplicables, declarar oportunamente lo retenido por estos conceptos a Hacienda y a la DIAN. **PARÁGRAFO TERCERO-** Los recursos a gestionar no constituyen ingreso para ENTerritorio.
6. Apropiación presupuestal:	**6.1. Información Presupuestal COMPONENTE 1: PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS:** Los recursos para amparar el contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el (la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo, GIT Gestión Presupuestal del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así: **CDP** \| **FECHA** \| **VALOR** 158023 \| 2023-08-02 \| $ 36.584.884.602,00 Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro: **RUBRO No.** \| **NOMBRE DEL RUBRO** C-4301-1604-13-0-4301001-02 \| ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA EDUCACION FISICA DE LOS

	NINOS, NINAS Y ADOLESCENTES EN ETAPA ESCOLAR NACIONAL.

De igual manera, se citan los siguientes datos del Catálogo de Clasificación Presupuestal (Uso Presupuestal):

IDENTIFICACIÓN DEL USO	DESCRIPCIÓN DEL USO
A-02-02-01-003-008-04	ARTÍCULOS DE DEPORTE
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
A-02-02-02-006-005-01	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA TERRESTRE
A-02-02-02-006-005-02	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA ACUÁTICA
A-02-02-02-006-005-03	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA AÉREA O ESPECIAL
A-02-02-02-009-003-03	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO
A-02-02-02-009-006-05	SERVICIOS DEPORTIVOS Y DEPORTES RECREATIVO

Los recursos de la contratación provienen del siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
2021011000250	Fortalecimiento del Deporte y la Educación Física de los niños, niñas y adolescentes en etapa Escolar Nacional

El (Los) bien(es) y/o servicio(s) se encuentra(n) definido(s) dentro de la siguiente clasificación y se identifica(n) internamente como se establece a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	ID ADQUISICIÓN SISEG
49161500 / 49161700 / 49221500 / 49101700 / 53102900 / 78111800 / 78111500 / 80101507 / 80101600 / 80111701 / 80141607 / 90141500 / 90141600 / 90141703 / 90141502 / 93141500	PAA ID Integrado 20232063 (ID Complementarios 20232062; 20232060; 20232054)

6.2. Información Presupuestal COMPONENTE 2: PROGRAMAS ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, ESCUELAS DE FORMACIÓN Y RECREACIÓN:

Los recursos para amparar el contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el (la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo, GIT Gestión Presupuestal del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así:

CDP	FECHA	VALOR
158323	2023-08-04	$15.164.158.892

Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:

RUBRO No.	NOMBRE DEL RUBRO
C-4301-1604-13-0-4301007-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS - FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA EDUCACION FISICA DE LOS NINOS, NINAS Y ADOLESCENTES EN ETAPA ESCOLAR NACIONAL.
C-4301-1604-14-0-4301037-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - FOMENTO Y PROMOCION DE LA PRACTICA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ACTIVIDAD FISICA EN COLOMBIA NACIONAL

De igual manera, se citan los siguientes datos del Catálogo de Clasificación Presupuestal (Uso Presupuestal):

IDENTIFICACIÓN DEL USO	DESCRIPCIÓN DEL USO

A-02-02-01-003-008-04	ARTÍCULOS DE DEPORTE
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
A-02-02-02-006-005-01	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA TERRESTRE
A-02-02-02-006-005-02	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA ACUÁTICA
A-02-02-02-006-005-03	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA AÉREA O ESPECIAL
A-02-02-02-009-003-03	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO
A-02-02-02-009-006-05	SERVICIOS DEPORTIVOS Y DEPORTES RECREATIVO

Los recursos de la contratación provienen del siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
2021011000250	Fortalecimiento del Deporte y la Educación Física de los niños, niñas y adolescentes en etapa Escolar Nacional
2021011000248	Fomento y promoción de la práctica deportiva, recreativa y de actividad física en Colombia

El (Los) bien(es) y/o servicio(s) se encuentra(n) definido(s) dentro de la siguiente clasificación y se identifica(n) internamente como se establece a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	ID ADQUISICIÓN SISEG
49161500 / 49161700 / 49221500 / 49101700 / 53102900 / 78111800 / 78111500 / 80101507 / 80101600 / 80111701 / 80141607 / 90141500 / 90141600 / 90141703 / 90141502 / 93141500	PAA ID Integrado 20232099 (ID Complementarios 20232091, 20232092, 20232093, 20232094, 20232095,20232096, 20232097, 20232098)

7. Especificaciones Técnicas:

Las condiciones técnicas tanto del componente 1 como del componente 2, están dadas en el **Anexo Técnico** y en la propuesta presentada por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio.

8. Obligaciones o Compromisos a cargo del Contratista

8.1. Obligaciones Generales:

1. Cumplir el objeto del contrato y ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por **ENTERRITORIO** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
2. Desarrollar las actividades y gestiones propias para el cumplimiento del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales, y de la propuesta o iniciativa presentada por **ENTERRITORIO** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, bajo la supervisión y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución contractual y conforme las especificaciones técnicas.
3. Gestionar, coordinar y verificar el cumplimiento y ejecución de la propuesta o iniciativa presentada por **ENTERRITORIO** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, que soporta el objeto del contrato y las obligaciones contractuales, en las etapas precontractual (selección), contractual (ejecución) y post contractual (liquidación).
4. Suscribir, de manera conjunta con el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del contrato.
5. Enviar el cronograma de ejecución del contrato a la supervisión del mismo, por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, para su aprobación.
6. Designar al(a) supervisor(a) del contrato, y los integrantes del Comité Técnico Operativo y de Viabilidad, si se estableció la conformación del mismo, para el cumplimiento del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales, que se encargará del control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.
7. Realizar la apertura de una cuenta bancaria, exenta de gravámenes financieros e inembargable, en una entidad financiera debidamente autorizada o reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los pagos

	realizados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y remitir copia de la certificación de la cuenta bancaria a la supervisión del contrato. **8.** Realizar el cierre de la cuenta bancaria, cuando se haya ejecutado el total de los recursos desembolsados por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE, y aportar la respectiva certificación expedida por la entidad financiera. Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. **9.** Garantizar los créditos y la promoción de la imagen del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, conforme a las orientaciones y lineamientos del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Comunicaciones del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **10.** Adelantar todas las actividades y gestiones necesarias ante personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, para lograr el debido y correcto cumplimiento del objeto del contrato y ejecución de las obligaciones contractuales. **11.** Apoyar la implementación y cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, durante el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por **ENTERRITORIO** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como atender de forma precisa y oportuna las instrucciones o recomendaciones que sean impartidas en esta materia por parte del Líder Ambiental de la Entidad. **12.** Realizar las actividades que se desarrollarán en ejecución del contrato de forma independiente, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa, sin que medie subrogación jurídica entre **ENTERRITORIO** y el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. El **MINISTERIO DEL DEPORTE** podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar. **13.** Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. **14.** Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones (Sistema de Seguridad Social Integral) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Parafiscales) y acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **15.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, en el caso que aplique, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **16.** Adelantar los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas con el fin de cumplir y ejecutar las actividades y gestiones respectivas, todo lo anterior con el pleno cumplimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar y de su Manual de Contratación.. **17.** Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del contrato, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. **18.** Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del contrato, y que obedezcan a la ejecución del mismo, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por **ENTERRITORIO** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con el cumplimiento por parte del(a) **ENTERRITORIO** de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **19.** Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del contrato, y que obedezcan a la ejecución del mismo, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por el **ENTERRITORIO** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con la cesión por parte del **ENTERRITORIO** de los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre las obras y documentos sometidos a registro, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 y 27 de la Ley 23 de 1982, modificada por las Leyes 1450 de 2011 (artículo 28), 1520 de 2012 (artículo 6) y Ley 1915 de 2018 (artículo 4).

	20. Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del contrato, y que obedezcan a la ejecución del mismo, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por **ENTERRITORIO** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, con el fin de tener herramientas para conminar al contratista al cumplimiento de lo pactado y evitar parálisis o afectaciones del objeto y finalidad del contrato. **21.** Adelantar los procesos conminatorios con la contratación derivada con el fin de hacer efectivas las garantías pactadas en los contratos para evitar incumplimientos a las obligaciones con el Ministerio del Deporte. **22.** Asistir, programar y/o realizar las reuniones a que haya lugar, requeridas por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a través de la supervisión del contrato. **23.** Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del contrato por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del contrato o la ejecución de las obligaciones contractuales. **24.** Solicitar a la supervisión del contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, las situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo), indicando detalladamente los motivos de hecho y/o de derecho que le sirven de fundamento, aportando los respectivos soportes. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato. **25.** Presentar la documentación y los informes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, a que haya lugar en virtud del contrato, a la supervisión por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, durante las etapas contractual (ejecución) y poscontractual (liquidación), en aras de evidenciar la destinación y ejecución de los recursos del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **26.** Conocer los lineamientos de la supervisión, que permita un adecuado ejercicio de la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato y al cumplimiento de sus obligaciones. **27.** Atender las directrices, observaciones, recomendaciones, requerimientos y sugerencias emitidas por parte de la supervisión del contrato del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como del Comité Técnico Operativo y de Viabilidad del contrato, si se estableció la conformación del mismo. **28.** Destinar los recursos recibidos del Ministerio del Deporte única y exclusivamente para las líneas de inversión detalladas. **29.** Mantener un control contable y financiero donde se refleje un adecuado y eficaz manejo de los recursos del contrato, destinados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **30.** Tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del contrato, durante las etapas de planeación, selección del **contratista**, ejecución y liquidación contractual, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación, e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente aplicable. (cuando aplique) **31.** Mantener la reserva y/o confidencialidad de los documentos y la información que conozca o le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales. **32.** Adoptar y facilitar las medidas y los protocolos de seguridad y bioseguridad para la prevención de accidentes y la transmisión de los virus o enfermedades que se puedan propagar, durante el desarrollo de las actividades propias de la propuesta o iniciativa presentada por **ENTERRITORIO** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, en virtud del cumplimiento del objeto del contrato y de la ejecución de las obligaciones contractuales. **33.** Recibir a satisfacción los bienes o servicios, producto o resultado de los contratos derivados del contrato, en virtud del objeto del mismo, y certificar su cumplimiento. (Cuando aplique) **34.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes que modifiquen, complementen o adicionen la anterior disposición legal. **35.** Mantener indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE** por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables al(a) **contratista** o al personal que utilizará para el desarrollo del contrato, y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas. **36.** Presentar la certificación final suscrita por el representante legal de la **ENTERRITORIO**,

el contador público o revisor fiscal, si a ello hubiere lugar, en la cual se discrimine, clara y detalladamente, la forma en que fueron ejecutados los recursos girados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y la ejecución de recursos aportados por el **ENTERRITORIO**, una vez finalizadas las actividades del programa.

37. Reintegrar al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a más tardar dentro de los setenta y cinco (75) días calendario siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados o no legalizados, que se produzcan en la ejecución del contrato.

8.2. Obligaciones Específicas Componente 1: PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS:

1. Cumplir de manera puntual el anexo técnico, la estructura operativa para el desarrollo de las actividades del contrato y el cronograma establecido, aprobado por el Ministerio del Deporte.
2. Mantener fijo el porcentaje de la cuota de administración ofertada del 6,5 % establecida de conformidad con la propuesta presentada, durante la ejecución y hasta la terminación del contrato.
3. Gestionar la consecución en forma oportuna del servicio para la realización, organización y apoyo logístico, así como los servicios conexos, necesarios para la prestación adecuada del servicio.
4. Entregar el análisis de mercado de las tarifas disponibles que mejor se adapten a las características del certamen o evento, presentando un cuadro comparativo con tres (3) cotizaciones con diversos proveedores, soportadas conforme a los servicios solicitados por MINDEPORTE al momento de hacer la reserva y/o expedición de los pasajes y servicios conexos, con el fin de garantizar el mejor beneficio, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios para MINDEPORTE, para lo cual deberá presentar las respectivas evidencias al supervisor del contrato; en aquellos casos donde por la naturaleza del servicio o del requerimiento no sea posible presentar las referidas cotizaciones, se deberá justificar en el cuadro comparativo. En aquellos casos en los que el servicio no sea prestado por los operadores o aliados comerciales del contratista de acuerdo con la relación de prestadores de servicios conexos, tal circunstancia deberá indicarse en la cotización o en su defecto, en el cuadro comparativo.
5. Cumplir con los tiempos establecidos para la solicitud de los servicios sean de carácter local, nacional e internacional de acuerdo con lo determinado en la estructura de operación, los mismo se deberán legalizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación.
6. Efectuar, una vez recibida la solicitud de la parte técnica para la ejecución de los juegos remitida todo el trámite pertinente referente, se deberán realizar las reservas, conexiones y confirmación de sillas en los casos que las tarifas y clase lo permitan, según el itinerario y demás servicios solicitados y autorizados. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá enviar comunicación en los tiempos establecidos por la supervisión, vía correo electrónico a las personas que indique la Dirección de Fomento y desarrollo, encargados del seguimiento de los servicios autorizados especificando las condiciones de las reservas.
7. Entregar los incentivos conforme con lo previsto en el reglamento de incentivos para esta vigencia. Estos incentivos se entregarán a docentes/entrenadores que por sus resultados y de acuerdo con el reglamento de incentivos para las vigencias correspondientes, obtuvieron el derecho a un incentivo. Siendo así, el programa dará cumplimiento en la entrega de incentivos que a la fecha se adeuden.
8. Disponer de un equipo de trabajo operativo especializado, al igual que los sistemas de información y comunicación adecuados y eficientes, tales como: correo electrónico; equipos de cómputo con capacidad y velocidad que permitan agilizar la información; comunicaciones vía servicio de telefonía fija, celular, todos los días de la semana 24 horas al día, así como un eficiente sistema computarizado de información de distribución.
9. Conformar un equipo exclusivo de especialistas idóneos, según anexo técnico el cual tendrá su base en Bogotá, sin perjuicio de los desplazamientos a las regiones que en el plan de trabajo se definan como necesarios para el cumplimiento del objeto, bajo completa autonomía técnica, legal y administrativa, tanto en el proceso de selección de los profesionales que se requieran para el desarrollo del objeto como en su orientación y supervisión.
10. Ejecutar el contrato como monto agotable según las especificaciones técnicas y los

requerimientos del contratante.

11. Disponer de los equipos, y personal idóneo, suficiente y capacitado para realizar las actividades de gestión, de personal, organización, administración y ejecución de las diferentes actividades relacionadas con las diferentes fases que tiene el programa en cada una de sus sedes.
12. Dar respuesta a todos y cada uno de los requerimientos relacionados con la ejecución de cada uno de los eventos en las diferentes fases de competencia que tiene el programa Juegos Intercolegiados, atendiendo de manera oportuna a las indicaciones de la persona delegada por el Ministerio del Deporte.
13. El Contratista no podrá adelantar ningún compromiso o gasto que no esté aprobado previamente por el Comité Técnico Operativo y de viabilidad.
14. Garantizar la constitución de las garantías que se requiera para la ejecución del contrato y mantener vigentes las garantías requeridas y de acuerdo a las modificaciones que se presenten en la ejecución del contrato.
15. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
16. Presentar al Comité Técnico Operativo y de viabilidad, la ficha técnica de cada uno de los elementos y servicios solicitados, teniendo en cuenta las características técnicas mínimas requeridas
17. Aportar de ser el caso las licencias, permisos, certificados y demás documentos que sean necesarios e indispensables para demostrar la legalidad de los productos, así como de su adquisición.
18. Entregar al Ministerio del Deporte todas las actas de entrega y recibido a satisfacción de los elementos, bienes y servicios señalados en las especificaciones técnicas de acuerdo con los formatos establecidos por Mindeporte.
19. Las demás que se requieran para el cabal desarrollo del objeto contractual.

8.3. Obligaciones Específicas COMPONENTE 2: PROGRAMAS ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, ESCUELAS DE FORMACIÓN Y RECREACIÓN:

1. Cumplir de manera puntual el anexo técnico, la estructura operativa para el desarrollo de las actividades del contrato y el cronograma establecido, aprobado por el Ministerio del Deporte.
2. Mantener fijo el porcentaje de la cuota de administración ofertada del 6,5 % establecida de conformidad con la propuesta presentada, durante la ejecución y hasta la terminación del contrato.
3. Gestionar la consecución en forma oportuna del servicio para la realización, organización y apoyo logístico, así como los servicios conexos, necesarios para la prestación adecuada del servicio.
4. Entregar el análisis de mercado de las tarifas disponibles que mejor se adapten a las características del certamen o evento, presentando un cuadro comparativo con tres (3) cotizaciones con diversos proveedores, soportadas conforme a los servicios solicitados por MINDEPORTE al momento de hacer la reserva y/o expedición de los pasajes y servicios conexos, con el fin de garantizar el mejor beneficio, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios para MINDEPORTE, para lo cual deberá presentar las respectivas evidencias al supervisor del contrato; en aquellos casos donde por la naturaleza del servicio o del requerimiento no sea posible presentar las referidas cotizaciones, se deberá justificar en el cuadro comparativo. En aquellos casos en los que el servicio no sea prestado por los operadores o aliados comerciales del contratista de acuerdo con la relación de prestadores de servicios conexos, tal circunstancia deberá indicarse en la cotización o en su defecto, en el cuadro comparativo.
5. Realizar el seguimiento oportuno a la prestación de los servicios acordados para la ejecución de cada una de las actividades requeridas por MINDEPORTE en el marco de los planes, programas, estrategias y proyectos especiales.
6. Cumplir con la metodología y procedimientos establecidos para la realización y aprobación de las actividades requeridas por MINDEPORTE en el marco de los planes, programas, estrategias y proyectos especiales.
7. Realizar las contrataciones derivadas ya sea de personal, actividades, bienes y/o servicios con personas naturales y/o jurídicas del territorio o región en que aplique la ejecución.
8. Garantizar la operación del servicio para la realización de los programas de los GIT, para lo cual deben adelantar las operaciones necesarias con los proveedores necesarios de acuerdo a línea a Contratar exclusivo para el contrato quienes para

	poder dar respuesta a las necesidades del convenio de acuerdo con perfiles y territorios definidos por los GIT de Actividad Física, Deporte Social comunitario, Recreación y Deporte Escolar – Escuelas de formación Deportiva -, para el desarrollo de las estrategias de la Dirección de fomento y Desarrollo. **9.** Identificar al personal, que participe en el desarrollo de las actividades programadas, ya sea a través de uniforme institucional o con identificación visible tanto por ENTERITORIO como del Ministerio del Deporte, atendiendo lo establecido en la guía del sistema grafico del Gobierno de Colombia **10.** La implementación que sea adquirida con motivo de la ejecución de los programas y que una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato deberá ser entregada de acuerdo a las indicaciones de MINDEPORTE. **11.** Garantizar los gastos del personal requerido para el desarrollo de cada uno de los planes, programas, estrategias y proyectos especiales y que cuenten con todos los elementos de protección y de bioseguridad para el desarrollo de sus labores, sin que esto genere costo adicional a MINDEPORTE. **12.** Garantizar el cumplimiento de las actividades y el personal adecuado necesario en escenarios y espacio público, requeridos para el desarrollo de los eventos indicado por el supervisor del contrato, Entregar los elementos y bienes adquiridos con ocasión de la ejecución del contrato para el desarrollo de los programas territoriales, en cantidad, tiempo y lugar específicos que hayan sido definidos de acuerdo a la orientación de MINDEPORTE, si fuera necesario mantener en custodia y almacenamiento de los mismos durante el plazo de ejecución del contrato. **13.** Acatar los lineamientos establecidos por el MINISTERIO DEL DEPORTE en cuanto a la línea editorial, grafica, audiovisual y comunicativa para la elaboración de todas las piezas audiovisuales, escritas, diseño y producción y elementos para la implementación de los eventos en el marco del convenio, para lo cual, se deben presentar previamente los diseños y muestras al supervisor del contrato para aprobación. **14.** Tramitar con la oportunidad debida las licencias autorizaciones y permisos que hubiera lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos para la prestación del servicio objeto del presente proceso de selección. **15.** Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG_SST) y garantizar la implementación y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad. **16.** Instalar con veinticuatro (24) horas de anticipación al inicio del desarrollo de los planes, programas, estrategias y proyectos especiales, de acuerdo con la reglamentación establecida por la respectiva autoridad local, todos los elementos técnicos requeridos para cualquier actividad, con el fin de realizar las correspondientes pruebas de seguridad, sin que esto genere costo adicional para la entidad. **17.** Contar con los medios de transporte suficientes, para el traslado del personal y de los elementos en el lugar determinado por el Supervisor del Contrato, **18.** Presentar a MINDEPORTE un documento – memorias de cada evento en medio digital e impreso, sobre todos los eventos realizados, de igual manera hacer entrega de las bases de datos con las variables dadas por el Ministerio del Deporte. **19.** Efectuar el proceso de registro académico de los participantes o beneficiarios del proceso de cualificación de talento humano en recreación en la plataforma del Ministerio de Educación. **20.** Atender las instrucciones, lineamientos y requerimientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor por parte de MINDEPORTE, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que tiene para el desarrollo del contrato. **21.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato por parte de MINDEPORTE. **22.** Las demás que se requieran para el cabal desarrollo del objeto contractual.
9. Obligaciones o Compromisos del Ministerio del Deporte:	**1.** Designar el (la) supervisor(a) del contrato por cada componente, quien se encargará de ejercer el respectivo acompañamiento, control, gestión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y las demás actividades necesarias, frente a la ejecución de las obligaciones contractuales, para lograr el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Designar, a través de la Directora de Fomento y Desarrollo, a las personas que harán parte del Comité Técnico Operativo y de Viabilidad, si se estableció la conformación del mismo, para realizar la aprobación de los requerimientos necesarios para la ejecución y operación de los recursos del contrato. **3.** Suscribir, junto con el (la) ENTERRITORIO, los documentos y las Actas de Inicio,

	Liquidación y las demás que se requieran en virtud del contrato. **4.** Coordinar, a través de la supervisión del contrato, de manera conjunta con el (la) ENTERRITORIO, el cronograma de actividades para el cumplimiento del objeto del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo del contrato. **5.** Desembolsar al ENTERRITORIO los recursos económicos estipulados en el contrato, en la forma y tiempos pactados. **6.** A través del(a) supervisor(a) del contrato, recibir a satisfacción los bienes y/o servicios, en virtud del cumplimiento del objeto del contrato, producto o resultado de la ejecución de las obligaciones contractuales, y emitir o expedir la certificación de su cumplimiento. **7.** Planificar los componentes de acuerdo con los cronogramas, actividades, programaciones y demás aspectos inherentes, asumiendo los riesgos producto de estos de acuerdo con la Matriz de Riesgos, la cual hace parte integral del presente contrato. **8.** Las demás inherentes al contrato y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del contrato y ejecución de las obligaciones contractuales.
10. Lugar de ejecución contractual:	El lugar de ejecución del presente contrato será a nivel nacional y en los departamentos que se establezca como sede de las regionales, final nacional y la participación internacional, sin embargo, se centraliza la supervisión en la Ciudad de Bogotá.
11. Garantía(s):	Con fundamento en la naturaleza, cuantía y tipo de contratación, así como en lo estipulado en el **Decreto 1082 de 2015**, se exigirán las siguientes garantías al Contratista para el contrato a celebrar

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado; según lo dispone el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad de los bienes	10% del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato; según lo dispone el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Al menos por 5% del valor total del contrato	Deberá extenderse por un plazo del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; según lo dispone el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Responsabilidad civil extracontractual	Por una suma equivalente al cinco (5)% del valor del contrato	Y por el término del plazo de ejecución del contrato	La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones

				de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Lo anterior, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9, el amparo de **Responsabilidad Civil Extracontractual** debe cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

a) El **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el (la) **CONTRATISTA** / deben tener la calidad de **Asegurados** respecto de los daños producidos por el (la) **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del **contrato**, y serán **Beneficiarios** tanto el **MINISTERIO DEL DEPORTE** como los **TERCEROS** que puedan resultar afectados por la responsabilidad del(a) **CONTRATISTA** o sus subcontratistas.

b) El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, mínimo, los siguientes **amparos**:

1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
5. Cobertura expresa de amparo patronal.
6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, identificado con el NIT. 899.999.306-8, y como tomador el (la) **ENTERRITORIO.**

El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora.

El (la) **ENTERRITORIO** deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El (la) **ENTERRITORIO** se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El (la) **ENTERRITORIO** se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) del(a) **ENTERRITORIO**.

12. Supervisión:	La supervisión estará a cargo del Ordenador del Gasto, quien podrá designar uno o varios profesionales para tal fin, quienes estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia, así como lo dispuesto en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio del Deporte.
CLÁUSULAS COMUNES O GENERALES:	
13. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de la(s) garantía(s)

	requerida(s).
14. Inhabilidades e Incompatibilidades:	El Representante Legal del **CONTRATISTA** declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que ni él ni la entidad que representa se encuentran incursos en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades a que se refieren la Constitución y la ley, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en la Contraloría General de la República, ni incluido en la lista de la OFAC.
15. Pago de aportes a seguridad social y parafiscales:	El **CONTRATISTA**, y los contratistas que este vincule para la ejecución del presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** están obligados a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
16. Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización y ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** estarán a cargo del **CONTRATISTA**
17. Confidencialidad e información:	En el caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El **CONTRATISTA** se compromete, en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, a lo siguiente: **17.1** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de MINDEPORTE, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los siguientes casos: a. Cuando la información sea solicitada por el **MINDEPORTE.** b. En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el **MINDEPORTE** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **MINDEPORTE** a través de la dependencia competente, con el fin que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el **MINDEPORTE** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **17.2.** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **17.3.** Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. **17.4.** El uso de la información que debido al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** posea o reciba el contratista, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello la **ENTIDAD EJECUTORA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas

	jurídicas complementarias el contratista está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la **ENTIDAD EJECUTORA** de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el contratista recolectar, almacenar, utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del **MINDEPORTE**. **PARÁGRAFO 2:** Para todos los efectos, los términos *"información clasificada e información reservada"*, se refieren a la información que se entrega y se obtiene en el **MINDEPORTE** para el desarrollo de las actividades del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** y debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el contratista. **PARÁGRAFO 3:** El incumplimiento del objeto y/u obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.**
18. Independencia del Contratista:	El **CONTRATISTA** es independiente del MINDEPORTE, no está subrogada al mismo y, en consecuencia, no es su representante, agente ni mandatario. El **CONTRATISTA** no está facultada para hacer declaraciones ni para asumir compromisos en nombre del MINDEPORTE, ni para tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente lo indique este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. El **CONTRATISTA** mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. En el caso que el MINDEPORTE entregue elementos al **CONTRATISTA**, ésta deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos. El **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus contratistas y empleados, los contratistas y empleados de sus subcontratistas, al MINDEPORTE en la ejecución del objeto del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.
19. Suspensión:	De común acuerdo, el **MINDEPORTE** y el **CONTRATISTA** podrán suspender la ejecución de este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en el cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. De acuerdo con lo anterior, el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión del contrato, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, las partes suscribirán acta de reinicio. En ambos casos, la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se reanudará por el plazo faltante.
20. Prohibición de Cesión:	Este **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a las calidades de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente su ejecución a persona jurídica o natural alguna, sin autorización previa y escrita de la otra parte.
21. Terminación:	El **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** podrá terminarse por el vencimiento del plazo acordado por las partes o, de manera anticipada, por cualquiera de las siguientes causas, cuya ocurrencia no requiere declaración judicial, permitiendo al **MINISTERIO DEL DEPORTE** proceder a activar la liquidación a que se refiere la cláusula siguiente: 1. Cuando **EL CONTRATISTA** no aporte la garantía de cumplimiento de este contrato, en

	el término previsto en el mismo, y/o cuando la misma no sea aprobada por no ajustarse a lo requerido en este documento. 2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINDEPORTE.** 3. Por cumplimiento del objeto. 4. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución. 5. Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 6. Por las demás que existan en la normatividad vigente.
22. Liquidación:	El contrato SI requiere liquidación en las condiciones o términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para el presente contrato, la liquidación está sujeta al último pago, de acuerdo con lo establecido en las formas de pago que rigen el presente contrato.
23. Responsabilidad del Contratista:	**EL CONTRATISTA** responderá de acuerdo con las normas vigentes: **23.1.** Por el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **MINDEPORTE** **23.2.** Por la adecuada utilización de los documentos, elementos y recursos que reciba de **MINDEPORTE**, y por su reintegro en las condiciones requeridas cuando se den los presupuestos para el efecto. **23.3.** Por utilizar la información suministrada únicamente para la ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, y en ningún caso para su beneficio personal o de terceros. **PARÁGRAFO.** En el evento que **EL CONTRATISTA** invoque la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, como eximente de responsabilidad, deberá acreditarlo de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana.
24. Indemnidad:	**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MINDEPORTE** de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen por sus propias acciones u omisiones, durante la ejecución del presente contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo al **MINDEPORTE**, por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, el **MINDEPORTE** se lo comunicará al **CONTRATISTA** para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley, con el fin de hacer efectiva la presente cláusula de indemnidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del **MINDEPORTE**, este último podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, la cual pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. Así mismo, le compete de manera exclusiva, a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del contrato, y por los derechos laborales que se generen.
25. Solución de Controversias Contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **MINDEPORTE** con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se someterán a un procedimiento conciliatorio, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

26. Protección de Datos Personales:	El **CONTRATISTA** acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al **MINDEPORTE** a utilizar su información y, en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realizar el tratamiento de la misma (recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior del **MINDEPORTE** para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; **c)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **d)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **e)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **f)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; **g)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones del **MINDEPORTE**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; **j)** Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento. Finalmente, El **CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones, quejas o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al **MINDEPORTE** como responsable del tratamiento, por dos vías: **a)** De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, en la oficina de correspondencia de la Entidad ubicada en la Av. Cra. 68 No. 55-65 de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co; **b)** De forma verbal, comunicándose a la línea de atención al ciudadano: 018000910237 – 57-1-4377030, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en nuestra página web www.mindeporte.gov.co.
27. Exclusión de la Relación Laboral:	Este contrato no implica la existencia de relación laboral o contractual alguna entre **EL MINISTERIO** y los trabajadores o personal que El **CONTRATISTA** emplee o contrate para el desarrollo del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **MINDEPORTE** de cualquier reclamación relacionada con este asunto.
28. Notificaciones y Comunicaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual. Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA** acepta que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado.

	En todo caso, las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se podrán enviar a las siguientes direcciones: a) De **MINDEPORTE** AV CRA 68 # 55-65 Bogotá D.C. b) Del **CONTRATISTA** Calle 26 No. 13 – 19, piso 30 Bogotá D.C.
29. Documentos integrantes anexos del Contrato Interadministrativo:	Hacen parte integral del presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** los siguientes documentos: • Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los Estudios Previos y en la propuesta presentada por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, EL **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas, so pena de incumplimiento total o parcial del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley. • El CDP. • Los Estudios Previos con sus soportes o anexos • Los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual. • Los documentos que acreditan las facultades de quienes suscriben este contrato. • La matriz de riesgos.
30. Modificaciones al Contrato Interadministrativo:	Cualquier modificación o prórroga del presente contrato deberá constar por escrito debidamente firmado por las partes.
31. Régimen Jurídico del Contrato Interadministrativo:	El presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se rige en todos sus efectos por las disposiciones de los artículos 52 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Decreto ley 111 de 1996, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1967 de 2019, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán otras normas propias de la administración y las normas civiles y comerciales pertinentes.
32. Vigencia del Contrato Interadministrativo:	El **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción hasta que se cumpla su plazo de ejecución o se determine la ocurrencia de una causal de terminación anticipada y hasta su liquidación definitiva.
33. Domicilio Contractual:	Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Contratista:	Lina Maria Barrera Rueda - Representante Legal Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Luis David Garzón Chaves – Secretario General y Ordenador del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Liseth Torres Poveda– Abogada Secretaria General	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Edwin Yamit Martinez Rodriguez – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Alejandro López Abrew – Abogado Contratista GIT Contratación	

Por ENTerritorio:

Vo. Bo. Oficina Asesoría Jurídica
Vo. Bo. Fabian Darío Romero Moreno - Subgerente de Operaciones
Vo. Bo. Juan Guillermo Ortiz Juliao – Subgerente Financiero (E)
Vo. Bo. Elkin José Bechara Velásquez - Subgerente de Desarrollo de Proyectos

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

eterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Condiciones contractuales Orden de Servicio No. 2230304

Entre los suscritos **FABIÁN DARÍO ROMERO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.523.034 de Pacho (Cundinamarca), quien actúa en nombre y representación de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, en adelante **ENTerritorio**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, en su calidad de Subgerente de Operaciones, en virtud de lo estipulado en la Resolución No. 07 del 16 de enero de 2023 y acta de posesión No. 01 del 19 de enero del mismo año, en virtud de la Delegación efectuada a través de las Resoluciones No.108 del 4 de mayo de 2020 y No. 015 del 19 de enero de 2023 de una parte; y por la otra **DU BRANDS S.A.S.**, NIT 900.275.221-6, REPRESENTANTE LEGAL: **PEDRO JAVIER SARMIENTO CHARRY** con cédula de ciudadanía No. 7171805 de Tunja, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quien declara que ni él, ni la empresa que representa, se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos acordado suscribir la presente Orden de servicio, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. "OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ALGUNOS COMPONENTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 A REALIZARSE EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1215-2023".

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo máximo previsto para la ejecución del ordenes de servicio para los todos los grupos es de 10 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de las ordenes de servicio, tiempos establecidos para la "OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ALGUNOS COMPONENTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 A REALIZARSE EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1215-2023".

PARÁGRAFO. CONDICIÓN RESOLUTORIA. El plazo de ejecución de la presente orden está condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo de Gestión Integral de Proyectos No. COI -1215-2023. En caso de que dicho contrato interadministrativo no sea prorrogado, está condición se entenderá cumplida y las Ordenes de servicio se darán por terminadas anticipadamente en la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo de Gestión Integral de Proyectos No. COI -1215-2023, situación que no generará obligaciones, ni pagos en favor del contratista, salvo los pagos efectivamente causados hasta la fecha de acaecimiento de la condición.

TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA. Las ordenes de servicio se ejecutarán en el territorio nacional, en los siguientes departamentos y capitales, y de acuerdo a los siguientes grupos:

- **GRUPO II**

CENTRO ORIENTE:
Departamentos: Boyacá – Santander- Norte de Santander – Bogotá D.C
Capitales: Tunja- Bucaramanga- Cúcuta-
ORINOQUÍA:
Departamentos Arauca – Casanare – Guaviare – Meta
Capitales: Arauca- Yopal- San José del Guaviare- Villavicencio

CUARTA: VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO. Corresponde a una a una bolsa de monto agotable por valor de hasta **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($2.474.051.702,00) (INCLUIDA LA COMISIÓN DEL CONTRATISTA) que corresponde al cero punto**

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Linea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cero uno por ciento (0,01%) incluido IVA (cuando corresponda), y demás impuestos correspondientes para la ejecución y liquidación del contrato.

QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. ENTerritorio cuenta para la ejecución de la presente orden de servicio, con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número CDP	Fecha	Rubro	Fuente	Concepto	Valor CDP
CDP2023-006379	19/10/2023	921901031	001381 - MINISTERIO DEL DEPORTE	APOYO LOGÍSTICO VIGENCIA ACTUAL	$2,474,051,702.00

SEXTA: FORMA DE PAGO.

ENTerritorio cancelará el valor total de la orden de servicio en pagos parciales, por cada evento según el cronograma establecido para el mismo y de conformidad con los bienes y servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor de la orden de servicio, el representante legal o delegado de este en el ente territorial o quien haga sus veces.

Nota: El documento que evidencia el recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados -Acta de Recibo a Satisfacción-, debe estar firmado por la supervisión de ENTerritorio y el delegado del Ministerio del Deporte.

SÉPTIMA: REQUISITOS PARA EL PAGO. El pago y/o desembolso de recursos relacionados con las ordenes de servicio quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El CONTRATISTA acreditará a la supervisión de la orden de servicio, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

2. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del ordenes de servicio corren por cuenta de **EL CONTRATISTA**, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

3. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por la supervisión de la orden de servicio designado por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio.

4. ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en las ordenes de servicio.

OCTAVA: SISTEMA DE PAGO.

Para la ejecución del objeto contractual se encuentran establecidos los bienes y servicios requeridos, las especificaciones técnicas y los precios unitarios, por lo tanto, el sistema de pago de las ordenes de servicio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

es por precios unitarios por monto agotable. En consecuencia, el valor definitivo de las ordenes de servicio será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar la cantidad de los bienes entregados por el CONTRATISTA y recibidos por ENTerritorio a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios pactados para los respectivos ítems según la oferta económica. El CONTRATISTA no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la Entidad.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada por la Entidad y en el Instrumento Comercial Marco.
2. Cumplir las disposiciones y reglas definidas en el Instrumento Comercial Marco de Logística Integral INA-024-2023 del cual hace parte.
3. Prestar un servicio de alta calidad como operador logístico, aportando conocimiento, experiencia y toda la capacidad técnica requerida para el adelanto de la labor.
4. Realizar los sondeos de precio y mercado, generando las cotizaciones que se sean requeridas con un verdadero conocimiento del mercado y de las condiciones de ejecución que sean necesarias.
5. Atender con la mayor oportunidad, calidad y celeridad los llamados realizados en materia de calidad de los bienes y servicio que se canalicen y ejecuten a través de su operación.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y ARL de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de las ordenes de servicio se le impartan por parte de la Supervisión.
8. Informar por escrito a la Supervisión de las ordenes de servicio, en el caso en que durante el tiempo de ejecución surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la ejecución de las ordenes de servicio debidamente sustentada.
9. Constituir y mantener vigente la (s) Garantía (s) exigida (s), en los términos requeridos.
10. Cumplir la reglamentación y normatividad vigente, así como los lineamientos de la Entidad, de modo que se implementen los protocolos y medidas necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades de las ordenes de servicio a fin de mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
11. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución de las ordenes de servicio
12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento de las ordenes de servicio y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. El proveedor seleccionado deberá entregar tres cotizaciones sobre sobre las líneas de inversión propuestas para que el comité técnico operativo y de viabilidad del Ministerio del Deporte apruebe sobre cuál de las que presente, deberá adquirirse los bienes y servicios que hacen parte del alcance contractual. Las referidas cotizaciones deberán debidamente firmadas por el representante legal o quien tenga competencia, con membretes de la empresa cotizante.
2. Entregar los bienes objeto de las ordenes de servicio, completamente nuevos, y no remanufacturados, en las condiciones, modos y plazo determinado, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas.
3. Entregar los bienes objeto del presente proceso en las fechas y el sitio destino y al funcionario que sea designado por el Supervisor de las ordenes de servicio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

4. Cumplir el objeto de las ordenes de servicio con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad.
5. Remitir al momento de la entrega los bienes de acuerdo con las normas vigentes, así como remisión de los elementos relacionando cantidad, valor unitario, fecha e información del contratista.
6. Asumir la integridad y seguridad de los bienes objeto de las ordenes de servicio desde la salida de fábrica estará a cargo del contratista hasta el momento en que realice el descargue y entrega de estos.
7. Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar defectos, por otro completamente nuevo y en las especificaciones establecidas.
8. Disponer de personal competente para realizar un adecuado proceso de entrega de los bienes y servicios de tal forma que se garantice el óptimo estado y calidad de éstos en el cargue y descargue.
9. En caso de no cumplir la entrega de los bienes con las condiciones técnicas exigidas en el presente Documento de Planeación y sus anexos, a satisfacción de la supervisión de las ordenes de servicio, el CONTRATISTA se obliga a cambiar el mismo día de la devolución del bien o los bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas o de calidad o aquellos que se evidencia defectos de fabricación, por otro(s) que cumpla(n) o sea(n) de superior característica técnica, y representen una mayor funcionalidad, sin que ello obligue a ENTERRITORIO a asumir sobrecosto alguno, pues el contratista facturará únicamente el valor aprobado por el contratista en su propuesta económica.
10. Durante el traslado de los bienes objeto de las ordenes de servicio hasta el sitio de entrega, el Contratista deberá cumplir con todos los controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos legales vigentes exigidas por el Ministerio de Transporte y demás autoridades de tránsito.
11. Firmar durante la entrega un acta de entrega o recibo de los bienes objeto del ordenes de servicio, debidamente firmado por el supervisor del ordenes de servicio, el representante legal o delegado por escrito en el almacén en el ente territorial en deporte (coordinación, instituto, secretaria, dirección de deportes o quien haga sus veces) identificando plenamente el material entregado.
12. Comunicar de manera inmediata a ENTerritorio, cuando sea requerido por autoridades competentes (Organismos de Control o autoridades judiciales), o particulares, por los actos u omisiones que se generen en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del ordenes de servicio, para que la respuesta sea coordinada con ENTerritorio, antes de ser entrega al peticionario.
13. Garantizar que los vehículos en los que transporte los bienes tengan vigente la matrícula, SOAT, seguros, tarjeta de operación, revisión técnico-mecánica y demás documentos y requisitos legales vigentes exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades de tránsito.
14. En caso de requerirse un permiso especial para el transporte de los bienes objeto de las ordenes de servicio, el contratista se obliga a tramitar y obtener tales permisos, de manera que le permitan cumplir con la normatividad vigente sobre la materia y cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
15. Garantizar que los conductores de los vehículos transportadores cuenten con las licencias de conducción con la categoría acorde a los vehículos a manejar, igualmente deberán estar afiliados a ARL, EPS y pensión.
16. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del ordenes de servicio, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
17. Garantizar que los alimentos suministrados cuenten con registro INVIMA. Este es un documento expedido por la autoridad sanitaria correspondiente, mediante el cual se autoriza a una persona natural o jurídica para fabricar, envasar e importar un alimento con destino al consumo humano.
18. Garantizar que los alimentos suministrados cumplan con las normas sanitarias y de bioseguridad. Es decir, todos los refrigerios deben estar correctamente empacados garantizando las condiciones de salubridad y evitar contaminación.
19. El suministro de alimentos incluye empaque, cargue, descargue y transporte al lugar determinado en el anexo técnico correspondiente.
20. Abstenerse de suministrar alimentos en mal estado o que no cumplan con los requisitos mínimos de salubridad y que no hayan sido ofertados por ENTerritorio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Linea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

21. Asumir todos los costos de transporte, cargue, descargue necesario para la entrega de los bienes y servicios en el lugar estipulado del presente documento.
22. Garantizar la disponibilidad de los refrigerios y/o alientos en las cantidades programadas en el evento
23. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del ordenes de servicio y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
24. Gestionar, expedir y entregar, en forma oportuna las reservas y tiquetes aéreos nacionales, solicitados, que garanticen el desplazamiento de los participantes del evento y terceros, conforme a la autorización dada por los responsables en el Ministerio y/o por el supervisor del ordenes de servicio.
25. Disponer, mantener y garantizar, durante la ejecución del objeto contractual y hasta su terminación, una línea de atención, a efectos de autorizar tiquetes en horario adicional. Los sistemas de comunicación deben incluir líneas de reservas y de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros (celular o fija) y correo electrónico.
26. Es importante resaltar que los tiquetes que se generen siempre deben tener la debida y previa autorización de las personas encargadas para tal función en el proyecto y que finalmente el operador debe reportar con un correo a ENTERRITORIO, al solicitante y a la Supervisión de las Ordenes de servicio, a más tardar al día siguiente, las novedades generadas, para que sean registradas y aprobada oficialmente.
27. Efectuar, sin costos adicionales, las conexiones, reservas y confirmación de sillas, en los casos que las aerolíneas, tarifas y clases lo permitan.
28. Disponer y mantener durante la ejecución del objeto contractual y hasta su terminación, personal para la ejecución del objeto contractual, con dedicación exclusiva durante los dias del evento, así como de la infraestructura requerida para el buen funcionamiento del servicio.
29. Brindar a ENTERRITORIO, cuando éste requiera, información y conexión con proveedores sobre servicios conexos, así:
Servicio de transporte terrestre, con cubrimiento en todo el territorio nacional, siempre y cuando el proveedor de dicho servicio se encuentre legalmente constituido. Este servicio será reconocido y pagado por ENTERRITORIO contra la presentación de la respectiva factura de venta, con los recursos correspondientes.
30. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor de las ordenes de servicio, impartidos dentro de su función de control y vigilancia y demás actividades que sea inherentes al objeto del mismo.
31. Gestionar, sin costo de nueva tasa administrativa para ENTERRITORIO, los trámites necesarios por cambios de nombre, fecha, ruta u otros, conforme a las políticas de cada operador.
32. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subordenes de servicios necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ENTERRITORIO.
33. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra ENTERRITORIO, por causa o con ocasión del ordenes de servicio.
34. Cumplir el objeto de las ordenes de servicio de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones del servicio que hacen parte de la invitación.
35. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del ordenes de servicio.
36. Disponer que el personal que atenderá la ejecución objeto contractual se encuentre vinculado y se paguen los honorarios que establece el Ministerio.
37. En casos de fuerza mayor o dificultades técnicas poseer permanentemente en funcionamiento un sistema de comunicación directa a través de telefonía móvil o de radio transmisión abierta o cerrada, que permita que las personas autorizadas por FONADE establezcan comunicación con la Agencia de viajes a través de los profesionales autorizados, sin que esto genere costo adicional para ENTerritorio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

SGS CMD

38. Llevar control de la ejecución de las ordenes de servicio a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado total o por cada centro de costos.

Nota: ENTerritorio se reservan el derecho de admitir o recibir los bienes de las ordenes de servicio que no cumplan con las especificaciones técnica requeridas por el Ministerio del Deporte.

9.2.1. OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTERRITORIO.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor de las ordenes de servicio en la forma de pago establecida.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución de la orden de servicio.
4. Realizar de manera oportuna los trámites pertinentes por presuntos incumplimientos de la orden de servicio.
5. Formular los requerimientos al Contratista para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna del ordenes de servicio.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del ordenes de servicio.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión del ordenes de servicio será ejercida por el Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2, o quien este designe de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría M- GG-002 versión 2 del 29 de septiembre de 2023, o el que se encuentre vigente, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del ordenes de servicio, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. Hacen parte de la presente orden de servicio las garantías señaladas en el anexo de Garantías publicado en la plataforma SECOP II y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías de la Orden de servicio una vez suscrita esta y cargarlas en la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por ENTerritorio. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos. La aprobación de la garantía por parte de ENTerritorio, es requisito previo para el inicio de la ejecución de la Orden de servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran pagadas por parte del CONTRATISTA. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO TERCERO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia de la Orden de servicio, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución de la orden de compra y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados.

En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Linea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

que demande la ejecución de la orden de servicio y hasta su liquidación, so pena de que el ENTerritorio haga efectiva la cláusula penal compensatoria de la Orden de servicio.

DÉCIMA SEGUNDA: AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO. Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal Pecuniaria y Penal de Apremio, cuando ENTerritorio en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL DE APREMIO. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables a EL CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias de la Orden de servicio. ENTerritorio podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a EL CONTRATISTA durante la vigencia de la Orden de servicio, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades o por la no ejecución de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de la orden de servicio por cada semana de atraso, sin exceder del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la misma.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de inejecución total o parcial de la Orden de servicio que sea atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones de este. ENTerritorio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la Orden de servicio. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la inejecución. La exigencia de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause a ENTerritorio por la inejecución total o parcial de la orden de servicio. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez la Orden de compra, la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la cláusula penal.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el presente Orden de servicio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución de la Orden de servicio será de su completa responsabilidad debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA el personal que éste contrate y ENTerritorio no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA verificará y/o cumplirá con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN. De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado la Orden de servicio antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción de la presente Orden de servicio EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a EL CONTRATISTA, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA, b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de EL CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

cumplimiento de la Orden de servicio; c) Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución de la Orden de servicio, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución de la Orden de servicio, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Cuando del incumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución de la Orden de servicio, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas de la presente Orden de servicio, EL CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda el total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando EL CONTRATISTA ceda la Orden de servicio sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando EL CONTRATISTA incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado DEL CONTRATISTA en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de EL CONTRATISTA o de alguna de sus filiales); j) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución de la Orden de servicio superior a 3 semanas, ENTerritorio podrá asumir el control de la ejecución con el fin de garantizar su oportuna terminación; k) Por mutuo acuerdo; l) Por orden legal judicial; m) Por vencimiento del plazo de Ejecución del Convenio o Contrato Interadministrativo; n) las demás causas dispuestas en la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá a ENTerritorio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado éste, hasta la liquidación definitiva de la Orden de servicio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra ENTerritorio por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que EL CONTRATISTA por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a ENTerritorio.

DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas de la presente Orden de servicio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

A continuación, se mencionan, pero no limitativamente, causales de fuerza mayor o caso fortuito siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución de la Orden de servicio y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas y
c. Incendios y naufragios. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO. Según lo establecido en el Manual de Contratación M-PR-01 del 01 de enero de 2021 en su capítulo VIII, una vez terminada la ordene de servicio,

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ENTERRITORIO procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva acta, toda vez que el ordenes de servicio es de tracto sucesivo.

VIGÉSIMA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la Orden de servicio que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta Orden de servicio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

VIGÉSIMA PRIMERA: PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, EL CONTRATISTA se compromete a:

a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Estatuto de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de ENTerritorio.
b. Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
c. Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno de ENTerritorio.
d. Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública.
e. Reconocer a ENTerritorio como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente,
f. Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y el Código del Buen Gobierno de ENTerritorio y especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en la institución.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGÉSIMA SEGUNDA: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. En apoyo a la acción de ENTerritorio para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dádivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso a no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, para el cual se contrató.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y ENTerritorio con ocasión de la celebración y ejecución de la Orden de servicio incluidas sus modificaciones, así como la liquidación y cualquier otro asunto relacionado con el presente negocio jurídico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

SGS CMD

a la otra parte, la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en las normas de procedimiento que rigen la jurisdicción ordinaria.

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN. La presente orden requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCIÓN. La presente orden de servicios requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de ENTerritorio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral la presente orden de servicios los documentos que determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, tales como Documento de Caracterización de la Necesidad, Documento de Condiciones Adicionales, anexos, oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA, las garantías debidamente aprobadas y toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el plazo de ejecución de la presente orden de servicios.

VIGÉSIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es independiente de ENTerritorio, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de ENTerritorio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA NOVENA: SUSPENSIÓN. El término de ejecución de la presente orden de servicios podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las Partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos del plazo de ejecución de la presente orden de servicios.

TRIGÉSIMA: USO DEL NOMBRE, EMBLEMA Y/O LOGOS DE LAS PARTES. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema, logo o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de esta orden de servicio, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, diferentes a los fines de este.

PARÁGRAFO: Para el uso de Nombre, Emblema, sello oficial y/o Logo de ENTerritorio, deberá existir autorización expresa y escrita por su parte, según sea el caso.

TRIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución de la presente orden de servicios en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo de la presente orden de servicios:

1. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:
2. Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio.
3. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de estas.

4. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.
5. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.
6. Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.
7. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.
8. El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "*información confidencial o privilegiada*", corresponde a la información que entrega ENTerritorio para el desarrollo de las actividades propias de la presente orden de servicios, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento de la presente orden de servicios.

PARÁGRAFO TERCERO: ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCION DE DATOS Y HABEAS DATA. Las partes reconocen que en desarrollo del presente Acuerdo pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, las partes se obligan a manejar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales y vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

TRIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas de la presente orden de servicio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas o prorrogadas, previo acuerdo entre ellas, sin que ello implique una modificación en su objeto, conforme a las formalidades legales previstas para tal fin. Cualquier adición, prórroga o modificación la presente orden de servicios deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá solicitar al supervisor de la presente orden de servicios las novedades contractuales, mínimo con quince (15) días hábiles de anterioridad, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito, situación que deberá demostrarse ante la supervisión de la presente orden de servicios.

TRIGÉSIMA CUARTA: COMPENSACIONES. En caso de que EL CONTRATISTA adeude a la entidad, por cualquier causa, suma de dinero alguna, autoriza expresamente a ENTerritorio con la firma de la presente orden de servicios, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil. De las sumas compensadas, se dejará constancia en el documento de cierre contractual del respectivo orden de servicios.

TRIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su de la orden de servicios o con ocasión de ellas, pertenecen a ENTerritorio, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL CONTRATISTA a favor de ENTerritorio. De igual manera las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo:

a. En el evento que la invención haya sido realizada por EL CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado.
b. Cuando EL CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón a las actividades adelantadas en desarrollo de la orden de servicios; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de ENTerritorio. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TRIGÉSIMA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES. Todos los estudios, informes o documentos preparados por EL CONTRATISTA en cumplimiento de la presente orden de servicios, serán de propiedad de ENTerritorio y deberá hacer entrega formal de los mismos al momento de liquidación de la orden de servicios, sin perjuicio de las obligaciones contraídas en virtud del acuerdo de confidencialidad.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. De conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

TRIGÉSIMA OCTAVA: CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE ORDEN DE SERVICIOS. Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, económicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes, bajo las cuales se adelantará la ejecución de la orden de servicios. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas de la orden de servicios, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción de esta orden de servicios.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Condiciones contractuales Orden de Servicio No. 2230304

TRIGÉSIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución de la presente orden de servicios.

CUADRAGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA ORDEN DE SERVICIO. Las partes firmantes reconocen que han leído, entendido y aceptado los términos de la presente Orden de Servicio y las contenidas en los documentos que forman parte integral del mismo.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: ANEXO ORDEN DE SERVICIO (CONTRATO) ELECTRÓNICO: Las partes, de común acuerdo, convienen integrar a la Orden de Servicio (Contrato) Electrónico publicado en el SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que forman parte integral del mismo.

Elaborado: Carol Francelina Villafañe Trillos – Abogada Grupo Procesos de Selección

Elsa Lucia Cruz Rodriguez- Abogada Grupo Procesos de Selección

Jorge Santiago Bolivar Reinoso- Abogado Grupo Procesos de Selección

Vo.Bo. Jose Carlos Suárez Andrade - Gerente Grupo Procesos de Selección

Revisó: Marcela Zuluaga Velez - Abogado Subgerencia de Operaciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

467

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:34:59 PM horas del 10/11/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **7171805**

Apellidos y Nombres: **SARMIENTO CHARRY PEDRO JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Linea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de noviembre de 2023, a las 19:34:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7171805
Código de Verificación	7171805231110193424

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de noviembre de 2023, a las 19:31:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002752216
Código de Verificación	9002752216231110193119

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

970

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 234799599

PIB
19:33:14

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DU BRANDS SAS identificado(a) con NIT número 9002752216:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Colombia

Buscar

Ver contrato

ÁREA DE APROBACIÓN

Modificación

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5485322
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	
Estado de la fecha	31/12/2023 10:11:42 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	ENTerritorio se permite publicar la solicitud de novedad mediante la cual el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (E) y la Supervisión solicitan respecto del Contrato No. 2230304 suscrito con Du Brand S.A.S: 1) PRORROGAR el Contrato por cuatro (4) meses es decir hasta el 30/04/2024, 2) MODIFICAR el plazo del contrato. El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato de acuerdo con las condiciones de la presente novedad. Las demás cláusulas del contrato principal que no contravengan lo establecido en la presente novedad continúan vigentes sin modificación alguna. La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
SOLICITUD PRORROGA Y MODIFICACION 2 CTO. 2230304 DU BRANDS S.A.S..pdf	SOLICITUD PRORROGA Y MODIFICACION 2 CTO. 2230304 DU BRANDS S.A.S..pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

eterritorio	**NOVEDADES EN EL CONTRATO**	CÓDIGO:	**F-PR-07**
		VERSIÓN:	**05**
		VIGENCIA:	**2023-06-13**
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	**IP**

20232700020299
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20232700020299

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 29-12-2023

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
CONTRATISTA:	DU BRANDS S.A.S.
CONTRATO No.:	2230304
OBJETO:	"OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ALGUNOS COMPONENTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 A REALIZARSE EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1215-2023" GRUPO 2
PLAZO INICIAL	10 días
FECHA DE INICIO:	10/11/2023
PRÓRROGA (10/11/2023)	Se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31/12/2023
SUSPENSIONES	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Corresponde a una bolsa de monto agotable por valor de hasta Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Millones Cincuenta y Un Mil Setecientos Dos Pesos ($2.474.051.702,00) (INCLUIDA LA COMISIÓN DEL CONTRATISTA) que corresponde al cero punto cero uno por ciento (0,01%) incluido IVA (cuando corresponda), y demás impuestos correspondientes para la ejecución y liquidación del contrato.
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	Corresponde a una bolsa de monto agotable por valor de hasta Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Millones Cincuenta y Un Mil Setecientos Dos Pesos ($2.474.051.702,00) (INCLUIDA LA COMISIÓN DEL CONTRATISTA) que corresponde al cero punto cero uno por ciento (0,01%) incluido IVA (cuando corresponda), y demás impuestos correspondientes para la ejecución y liquidación del contrato.

eterritorio	**NOVEDADES EN EL CONTRATO**	CÓDIGO:	**F-PR-07**
		VERSIÓN:	**05**
		VIGENCIA:	**2023-06-13**
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	**IP**

PÓLIZA	Aseguradora	Amparo	Fecha inicio	Fecha de terminación	Valor
	SEGUROS MUNDIAL	Cumplimiento del Contrato	27/10/23	31/08/24	$742.215.510,60
		Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral	27/10/23	31/12/26	$123.702.585.10
		Calidad de los elementos	27/10/23	31/12/24	$494.810.340,40
		RCE	27/10/23	31/12/23	$742.215.510, 60
SUPERVISOR- ENTerritorio:	CARLOS ALBERTO RIVERA BELTRAN				

INFORMACIÓN DEL CONVENIO

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
Ministerio del Deporte	05/09/2023	25/09/2023	30/04/2024

CONVENIO	COI 1215-2023 (223003)
SUBGERENCIA	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos
GERENTE DE UNIDAD	Carlos Iván Flórez Lizcano
GERENTE DEL CONVENIO	Marcela María Pardo Grueso
SUPERVISOR	Marcela María Pardo Grueso
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ■ **PRÓRROGA** ■ **SUSPENSIÓN** ☐

TERMINACIÓN ANTICIPADA ☐ **CESIÓN** ☐ **REINICIO** ☐ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

Que el día 05 de septiembre de 2023 se suscribió el Contrato Interadministrativo de Gestión No. COI-1215-2023 (numeración Ministerio del Deporte) No. 223003 numeración ENTerritorio, entre el Ministerio del Deporte y EN-Territorio), cuyo objeto es: *Prestar servicios de gestión para la realización, organización y apoyo logístico de las actividades relacionadas con el desarrollo, y sus servicios conexos, de los programas: juegos intercolegiados, actividad física, deporte social comunitario, escuelas de formación y recreación de la Dirección de Fomento y Desarrollo.*

Que, de acuerdo con la Cláusula Tercera, el plazo para la ejecución del Contrato Interadministrativo se pactó hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha del acta de inicio, la cual se suscribió el día 25 de septiembre de 2023, precisando como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2023, plazo que fue prorrogado hasta el 30 de abril de 2024.

Conforme a las obligaciones adquiridas por ENTerritorio en el marco del Contrato Interadministrativo No. COI-1215-2023, en la Cláusula Octava numeral 8.2. Obligaciones Específicas Componente 1. Obligaciones Específicas Componente 1. Inciso 8.2. Numerales 1, 3, 5, 11, 12, y 18, se establece que ENTerritorio deberá: *"1. Cumplir de manera puntual el anexo técnico, la estructura operativa para el desarrollo de las actividades del contrato y el cronograma establecido, aprobado por el Ministerio del Deporte. (...) 3. Gestionar la consecución en forma oportuna del servicio para la realización, organización y apoyo logístico, así como los servicios conexos, necesarios para la prestación adecuada del servicio 5. Cumplir con los tiempos establecidos para la solicitud de los servicios sean de carácter local, nacional e internacional de acuerdo con lo determinado en la estructura de operación, los mismo se deberán legalizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación. 11. Disponer de los equipos, y personal idóneo, suficiente y capacitado para realizar las actividades de gestión, de personal, organización, administración y ejecución de las diferentes actividades relacionadas con las diferentes fases que tiene el programa en cada una de sus sedes.12. Dar respuesta a todos y cada uno de los requerimientos relacionados con la ejecución de cada uno de los eventos en las diferentes fases de competencia que tiene el programa Juegos Intercolegiados, atendiendo de manera oportuna a las indicaciones de la persona delegada por el Ministerio del Deporte. 18. Entregar al Ministerio del Deporte todas las actas de entrega y recibido a satisfacción de los elementos, bienes y servicios señalados en las especificaciones técnicas de acuerdo con los formatos establecidos por Mi deportes".*

Que en cumplimiento de las obligaciones contractuales ENTerritorio adelantó el proceso de contratación ICM - 011-2023 con el objeto de contratar la "*OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ALGUNOS COMPONENTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 A REALIZARSE EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1215-2023".* Dentro del citado proceso, se estableció en el Formato de Documento de Planeación Contractual Componente 2. Documento de Caracterización de la Necesidad el numeral 2.2. el siguiente alcance:

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

(...) El contrato se ejecutará de acuerdo con la siguiente distribución geográfica:

GRUPO I
1. CARIBE 1:
Departamentos: Atlántico – La Guajira- Magdalena – Cesar Capitales: Barranquilla- Riohacha- Santa Marta – Valledupar
2. CARIBE 2:
Departamentos: Bolívar- Córdoba – Sucre – Archipiélago de San Andrés Capitales: Cartagena- Montería- Sincelejo

GRUPO II
1. CENTRO ORIENTE:
Departamentos: Boyacá – Santander- Norte de Santander – Bogotá D.C Capitales: Tunja- Bucaramanga- Cúcuta-
2. ORINOQUÍA: Departamentos Arauca – Casanare – Guaviare – Meta Capitales: Arauca- Yopal- San José del Guaviare- Villavicencio

GRUPO III
1. EJE CAFETERO:
Departamentos: Caldas – Antioquia – Risaralda – Quindío Capitales: Manizales- Medellín- Pereira- Armenia

2. PACÍFICO:
Departamentos: Chocó – Cauca – Nariño – Valle del Cauca Capitales: Quibdó- Popayán- Pasto- Cali
GRUPO IV
1. CENTRO SUR:
Departamentos: Cundinamarca- Tolima – Huila – Caquetá – Putumayo Capitales: Ibagué- Neiva- Florencia- Mocoa
2. AMAZONÍA:
Departamentos: Amazonas – Guainía – Vaupés – Vichada Capitales: Leticia- Inírida- Mitú- Puerto Carreño

Resultado del proceso ICM-011, se suscribe el Contrato de Suministro No. 2230304, entre DU BRANDS S.A.S. y ENTerritorio, con el objeto de adelantar la: *"OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ALGUNOS COMPONENTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 A REALIZARSE EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1215-2023"* para el Grupo 2. Con un plazo de ejecución de 10 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de las ordenes de servicio

El valor del Contrato No. 2230304 se pactó por la suma de: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($2.474.051.702,00) (INCLUIDA LA COMISIÓN DEL CONTRATISTA) que corresponde al cero punto cero uno por ciento (0,01%) incluido IVA (cuando corresponda), y demás impuestos correspondientes para la ejecución y liquidación del contrato

Que el día 10/11/2023, se suscribió la Prórroga No. 1 al Contrato de Suministro No. 2230304 hasta el 31/12/2023.

Que el balance financiero del contrato teniendo en cuenta las ordenes de servicio emitidas por el Ministerio del Deporte a la fecha, es el siguiente:

ODS	CAPITAL – DEPARTAMENTO	VALOR	NUMERO DE FACTURA
ODS 042	TUNJA	$ 32.692.275,00	STT - 5264
ODS 032	SAN JOSE DEL GUAVIARE MUNICIPIO	$ 6.738.256,00	STT - 5279
ODS 030	CASANARE	$ 13.088.810,00	STT - 5266
ODS 031	ARAUCA	$ 14.504.434,00	STT - 5283
ODS 040	SANTANDER	$ 284.817.694,00	STT - 5276
ODS 033	VILLAVICENCIO	$ 4.505.816,00	STT - 5282
ODS 039	BUCAMANGA	$ 63.709.030,00	STT - 5294
ODS 015	BOGOTÁ	$ 420.720.633,00	STT - 5296
TOTAL FACTURADO		$ 840.776.948,00	

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 2.474.051.702,00
VALOR TOTAL FACTURADO	$ 840.776.948,00
VALOR POR FACTURAR	$ 1.633.274.754,00

Que el contrato se encuentra VIGENTE, a la fecha del presente trámite de novedad contractual con un porcentaje de ejecución del 75%

eterritorio	**NOVEDADES EN EL CONTRATO**	CÓDIGO:	**F-PR-07**
		VERSIÓN:	**05**
		VIGENCIA:	**2023-06-13**
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	**IP**

JUSTIFICACIÓN

Que el Ministerio del Deporte mediante correo electrónico allegado el 15/12/2023 remite el formato BS-FR-010 (*Solicitud de adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada y/o modificación, Otrosí)*, mediante el cual solicita la prórroga del Contrato Interadministrativo de Gestión No. COI-1215-2023 hasta el 30 de abril de 2024 (numeración Ministerio del Deporte) No. 223003 numeración ENTerritorio, en los siguientes términos:

"En nuestra condición de Supervisores del COI -1215-2023 Componente 1 y 2 en referencia, de manera atenta solicitamos adelantar el trámite anteriormente señalado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRÓRROGA

COMPONENTE 1

Esta solicitud se ampara en la necesidad de adelantar el programa Juegos Intercolegiados Nacionales en todas sus fases, así, para la fecha, no se han terminado la fase departamental, regional y final nacional, entre otras razones, por cuanto algunos departamentos no han realizado dichas justas, como se pasa a detallar. Dado que el cronograma de ejecución de los Juegos Intercolegiados Nacionales debía agotarse antes del 30 de noviembre de 2023, fecha en que las instituciones educativas finalizaban su calendario de actividades escolares, el extender las competencias de los Juegos Intercolegiados, estaría afectando la participación de algunos deportistas en los Juegos Nacionales y Para Nacionales, los cuales se desarrollan del 10 de noviembre hasta el 10 diciembre de 2023; es así, como el Ministerio debe atender la solicitud realizada por Entes departamentales, de ampliar el cronograma para culminar los Intercolegiados, de manera que tanto los deportistas como los organismos deportivos cuenten con la disposición para llevar a cabo las finales departamentales de estas justas, en ese sentido, el Ministerio debe proyectar una modificación al cronograma de eventos para finales departamentales, regionales y final nacional 2023, de la siguiente manera:

MINISTERIO DEL DEPORTE
DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO - GIT DEPORTE ESCOLAR
JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2023
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A EJECUTAR EN 2024

No	ACTIVIDAD	Mes	ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				Observaciones
		Semana	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	Finales departamentales																		19 al 28 de febrero Los departamentos que no terminarón fase departamental: Caldas; Magdalena, Meta, Arauca, Norte de Santander, Bolivar, Córdoba Boyacá, Tolima
2	Promoción deportes individuales																		1 al 5 de marzo
3	Promoción regionales																		1 al 5 de marzo
4	Final Nacional deportes individuales											1							12 al 22 marzo
5	Regionales	8										2	2		2	2			18 al 22 de marzo 1 al 9 de abril
6	Promoción nacionales																		22-23 de abril
7	Final Nacional deportes de conjunto																	1	24 al 30 de abril

(...)

El término por el cual se solicita prorrogar el COI 1215/2024 corresponde a CUATRO MESES / hasta el 30 de abril de 2024.

Por lo anterior, y en razón a la necesidad de culminar el alcance del Contrato de Suministro No. 2230304. mediante correo electrónico del 28/11/2023, ENTerritorio solicitó al contratista la manifestación de voluntad para prorrogar del Contrato de Suministro No. 2230304, hasta el 30/04/2024, fecha hasta la cual se prorrogará el Contrato Interadministrativo de Gestión No. COI-1215-2023 (numeración Ministerio del Deporte) No. 223003 numeración ENTerritorio, prórroga que se tramita de manera paralela a la del presente contrato.

Que mediante comunicación del 28/12/2023 el contratista DU BRANDS S.A.S 2023 emite su aprobación a la citada prórroga.

Que mediante comunicación del 29/12/2023 el supervisor recomienda al Gerente de Unidad la prórroga al citado contrato.

SOLICITUD

Dado lo señalado, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos y el Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 1 con A.O de la Gerencia del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2, solicitan respecto del Contrato de Suministro No. 2230304, lo siguiente:

PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 2230304, por cuatro meses, contados a partir de su vencimiento actual, es decir, hasta el 30 de abril de 2024.

MODIFICACIÓN: Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN**, de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo máximo previsto para la ejecución de las ordenes de servicio para todos los grupos es hasta el 30 de abril de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de las ordenes de servicio, tiempos establecidos para la "OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ALGUNOS COMPONENTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 A REALIZARSE EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1215-2023".*

PARÁGRAFO CONDICIÓN RESOLUTORIA: *El plazo de ejecución del Contrato No. 2230304 se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 1215 (223003) de 2023. En caso de que el plazo de ejecución del Contrato no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA, salvo los pagos efectivamente causados hasta la fecha de acaecimiento de la condición.*

VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato, que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

EFECTOS DE LA MODIFICACION: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no genera el reconocimiento de gastos adicionales, lucro cesante, ajustes, ni purga eventuales incumplimientos que tenga o pudiera llegar a tener el contratista.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato de Suministro No. 2230304, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

eterritorio	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	05
		VIGENCIA:	2023-06-13
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

PERFECCIONAMIENTO: La presente novedad se perfecciona con la firma de las partes.

MARCELA MARIA PARDO GRUESO Gerente COI-1215 (223003) de 2023	**DIEGO FERNANDO ALZA ALAZA** Gerente Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos con A.O. del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2	**FABIAN DARÍO ROMERO MORENO** Subgerente de Desarrollo de Proyectos (E)
CARLOS ALBERTO RIVERA BELTRAN Supervisor Contrato 2230304		

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.

Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.

Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar vigentes.

Anotación 4: El formato aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos derivados.

Bogotá D.C, 29 de diciembre de 2023

Ingeniero
DIEGO FERNANDO ALZA ALZA
Gerente Grupo de Desarrollo de Proyectos 2
Calle 26 No. 13-19 piso 20
Tel. 5940407
Bogotá D.C

REFERENCIA: CONTRATO No. 2230304 – OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ALGUNOS COMPONENTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 A REALIZARSE EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1215-2023. GRUPO 2

ASUNTO: Concepto Supervisión Prórroga No. 2 Contrato de Suministro No. 2230304.

Cordial Saludo,

Como supervisor del Contrato No. 2230304 suscrito entre ENTerritorio y DUBRANDS S.A.S., según designación hecha a través del oficio con radicado No. 20232700129403 del 9 de noviembre de 2023, presento el siguiente concepto técnico frente a la solicitud de Prórroga No. 2 del Contrato de Suministro No. 2230304 cuyo objeto es: *OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ALGUNOS COMPONENTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 A REALIZARSE EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1215-2023. GRUPO 3*, de acuerdo a los siguientes argumentos:

ANTECEDENTES

Que el día 05 de septiembre de 2023 se suscribió el Contrato Interadministrativo de Gestión No. COI-1215-2023 (numeración Ministerio del Deporte) No. 223003 numeración ENTerritorio, entre el Ministerio del Deporte y ENTerritorio), cuyo objeto es: *Prestar servicios de gestión para la realización, organización y apoyo logístico de las actividades relacionadas con el desarrollo, y sus servicios conexos, de los programas: juegos intercolegiados, actividad física, deporte social comunitario, escuelas de formación y recreación de la Dirección de Fomento y Desarrollo.*

Que, de acuerdo con la Cláusula Tercera, el plazo para la ejecución del Contrato Interadministrativo se pactó hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha del acta de inicio, la cual se suscribió el día 25 de septiembre de 2023, precisando como fecha de terminación inicial el día **31 de diciembre de 2023**. El cual fue prorrogado hasta el día 30 de abril de 2024.

Conforme a las obligaciones adquiridas por ENTerritorio en el marco del Contrato Interadministrativo No. COI-1215-2023, en la Cláusula Octava numeral 8.2. Obligaciones Específicas Componente 1. Obligaciones Específicas Componente 1. Inciso 8.2. Numerales 1, 3, 5, 11, 12, y 18, se establece que ENTerritorio deberá: *"1. Cumplir de manera puntual el anexo técnico, la estructura operativa para el desarrollo de las actividades del contrato y el cronograma establecido, aprobado por el Ministerio del Deporte. (...) 3. Gestionar la consecución en forma oportuna del servicio para la realización, organización y apoyo logístico, así como los servicios conexos, necesarios para la prestación adecuada del servicio 5. Cumplir con los tiempos establecidos para la solicitud de los servicios sean de carácter local, nacional e internacional de acuerdo con lo determinado en la estructura de operación, los mismo se deberán legalizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación. 11. Disponer de los equipos, y personal idóneo, suficiente y*

capacitado para realizar las actividades de gestión, de personal, organización, administración y ejecución de las diferentes actividades relacionadas con las diferentes fases que tiene el programa en cada una de sus sedes.12. Dar respuesta a todos y cada uno de los requerimientos relacionados con la ejecución de cada uno de los eventos en las diferentes fases de competencia que tiene el programa Juegos Intercolegiados, atendiendo de manera oportuna a las indicaciones de la persona delegada por el Ministerio del Deporte. 18. Entregar al Ministerio del Deporte todas las actas de entrega y recibido a satisfacción de los elementos, bienes y servicios señalados en las especificaciones técnicas de acuerdo con los formatos establecidos por Mi deportes".

Que en cumplimiento de las obligaciones contractuales ENTerritorio adelantó el proceso de contratación ICM - 011-2023 con el objeto de contratar la "*OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ALGUNOS COMPONENTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 A REALIZARSE EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1215-2023".* Dentro del citado proceso, se estableció en el Formato de Documento de Planeación Contractual Componente 2. Documento de Caracterización de la Necesidad el numeral 2.2. el siguiente alcance:

2.2. *ALCANCE DEL OBJETO*

(...) El contrato se ejecutará de acuerdo con la siguiente distribución geográfica:

GRUPO I
1. CARIBE 1:
Departamentos: Atlántico – La Guajira- Magdalena – Cesar Capitales: Barranquilla- Riohacha- Santa Marta – Valledupar
2. CARIBE 2:
Departamentos: Bolívar- Córdoba – Sucre – Archipiélago de San Andrés Capitales: Cartagena- Montería- Sincelejo

GRUPO II
1. CENTRO ORIENTE:
Departamentos: Boyacá – Santander- Norte de Santander – Bogotá D.C Capitales: Tunja- Bucaramanga- Cúcuta-
2. ORINOQUÍA: Departamentos Arauca – Casanare – Guaviare – Meta Capitales: Arauca- Yopal- San José del Guaviare- Villavicencio

GRUPO III
1. EJE CAFETERO:
Departamentos: Caldas – Antioquia – Risaralda – Quindío Capitales: Manizales- Medellín- Pereira- Armenia
2. PACÍFICO:
Departamentos: Chocó – Cauca – Nariño – Valle del Cauca Capitales: Quibdó- Popayán- Pasto- Cali

GRUPO IV
1. CENTRO SUR:
Departamentos: Cundinamarca- Tolima – Huila – Caquetá – Putumayo Capitales: Ibagué- Neiva- Florencia- Mocoa
2. AMAZONÍA:
Departamentos: Amazonas – Guainía – Vaupés – Vichada Capitales: Leticia- Inírida- Mitú- Puerto Carreño

Resultado del proceso ICM-011, se suscribe el Contrato de Suministro No. 2230304, entre DU BRANDS S.A.S. y ENTerritorio, con el objeto de adelantar la: *"OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ALGUNOS COMPONENTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 A REALIZARSE EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1215-2023"* para el Grupo 2. Con un plazo de ejecución de 10

días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de las ordenes de servicio

El valor del Contrato No. 2230304 se pactó por corresponde a una bolsa de monto agotable por valor de hasta Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Millones Cincuenta y Un Mil Setecientos Dos Pesos ($2.474.051.702,00) (INCLUIDA LA COMISIÓN DEL CONTRATISTA) que corresponde al cero punto cero uno por ciento (0,01%) incluido IVA (cuando corresponda), y demás impuestos correspondientes para la ejecución y liquidación del contrato.

Que el día 10/11/2023, se suscribió la Prórroga No. 1 al Contrato de Suministro No. 2230304 hasta el 31/12/2023.

Que el contrato se encuentra VIGENTE, a la fecha del presente trámite de novedad contractual con un porcentaje de ejecución del 75%.

El balance financiero del contrato teniendo en cuenta las ordenes de servicio emitidas por el Ministerio del Deporte a la fecha, es el siguiente:

ODS	CAPITAL - DEPARTAMENTO	VALOR	NUMERO DE FACTURA
ODS 042	TUNJA	$ 32.692.275,00	STT - 5264
ODS 032	SAN JOSE DEL GUAVIARE MUNICIPIO	$ 6.738.256,00	STT - 5279
ODS 030	CASANARE	$ 13.088.810,00	STT - 5266
ODS 031	ARAUCA	$ 14.504.434,00	STT - 5283
ODS 040	SANTANDER	$ 284.817.694,00	STT - 5276
ODS 033	VILLAVICENCIO	$ 4.505.816,00	STT - 5282
ODS 039	BUCAMANGA	$ 63.709.030,00	STT - 5294
ODS 015	BOGOTÁ	$ 420.720.633,00	STT - 5296
TOTAL FACTURADO		**$ 840.776.948,00**	

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 2.474.051.702,00
VALOR TOTAL FACTURADO	$ 840.776.948,00
VALOR POR FACTURAR	$ 1.633.274.754,00

JUSTIFICACIÓN NOVEDAD

Que el Ministerio del Deporte mediante correo electrónico allegado el 15/12/2023 remite el formato BS-FR-010 (*Solicitud de adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada y/o modificación, Otrosí),* mediante el cual solicita la prórroga del Contrato Interadministrativo de Gestión No. COI-1215-2023 (numeración Ministerio del Deporte) No. 223003 numeración ENTerritorio, en los siguientes términos:

"En nuestra condición de Supervisores del COI -1215-2023 Componente 1 y 2 en referencia, de manera atenta solicitamos adelantar el trámite anteriormente señalado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRÓRROGA

COMPONENTE 1

Esta solicitud se ampara en la necesidad de adelantar el programa Juegos Intercolegiados Nacionales en todas sus fases, así, para la fecha, no se han terminado la fase departamental, regional y final nacional, entre otras razones, por cuanto algunos departamentos no han realizado dichas justas, como se pasa a detallar. Dado que el cronograma de ejecución de los Juegos Intercolegiados Nacionales debía agotarse antes del 30 de noviembre de 2023, fecha en que las instituciones educativas finalizaban su calendario de actividades escolares, el extender las competencias de los Juegos Intercolegiados, estaría afectando la participación de algunos deportistas en los Juegos Nacionales y Para Nacionales, los cuales se desarrollan del 10 de noviembre hasta el 10 diciembre de 2023; es así, como el Ministerio debe atender la solicitud realizada por Entes departamentales, de ampliar el cronograma para culminar los Intercolegiados, de manera que tanto los deportistas como los organismos deportivos cuenten con la disposición para llevar a cabo las finales departamentales de estas justas, en ese sentido, el Ministerio debe proyectar una modificación al cronograma de eventos para finales departamentales, regionales y final nacional 2023, de la siguiente manera:

MINISTERIO DEL DEPORTE
DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO - GIT DEPORTE ESCOLAR
JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2023
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A EJECUTAR EN 2024

No	ACTIVIDAD	Mes	ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				Observaciones
		Semana	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	Finales departamentales																		19 al 28 de febrero Los departamentos que no terminarón fase departamental: Caldas: Magdalena, Meta, Arauca, Norte de Santander, Bolivar, Córdoba Boyacá, Tolima
2	Promoción deportes individuales																		1 al 5 de marzo
3	Promoción regionales																		1 al 5 de marzo
4	Final Nacional deportes individuales											1							12 al 22 marzo
5	Regionales	8										2	2		2	2			18 al 22 de marzo 1 al 9 de abril
6	Promoción nacionales																1		22-23 de abril
7	Final Nacional deportes de conjunto																	1	24 al 30 de abril

(...)

El término por el cual se solicita prorrogar el COI 1215/2024 corresponde a CUATRO MESES / hasta el 30 de abril de 2024.

Por lo anterior, y en razón a la necesidad de culminar el alcance del Contrato de Suministro No. 2230304, mediante correo electrónico del 28/11/2023, ENTerritorio solicitó al contratista la manifestación de voluntad para prorrogar del Contrato de Suministro No. 2230304, hasta el 30/04/2024, fecha hasta la cual se prorrogará el Contrato Interadministrativo de Gestión No. COI-1215-2023 (numeración Ministerio del Deporte) No. 223003 numeración ENTerritorio, prórroga que se tramita de manera paralela a la del presente contrato.

Que mediante comunicación del 28/12/2023 el contratista DU BRANDS S.A.S 2023 emite su aprobación a la citada prórroga.

SOLICITUD:

PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 2230304, por cuatro meses, contados a partir de su vencimiento actual, es decir, hasta el 30 de abril de 2024.

MODIFICACIÓN: Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN**, de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo máximo previsto para la ejecución de las ordenes de servicio para todos los grupos es hasta el 30 de abril de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de las ordenes de servicio, tiempos establecidos para la "OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ALGUNOS COMPONENTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 A REALIZARSE EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1215-2023".*

PARÁGRAFO CONDICIÓN RESOLUTORIA: *El plazo de ejecución del Contrato No. 2230304 se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 1215 (223003) de 2023. En caso de que el plazo de ejecución del Contrato no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA, salvo los pagos efectivamente causados hasta la fecha de acaecimiento de la condición.*

EFECTOS DE LA MODIFICACION: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no genera el reconocimiento de gastos adicionales, lucro cesante, ajustes, ni purga eventuales incumplimientos que tenga o pudiera llegar a tener el contratista.

VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato, que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato de Suministro No. 2230304, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

Cordialmente,

Carlos A Rivera B

Carlos Albero Rivera Beltran
Supervisor del Contrato No. 2230304

Du Brands

Bogotá D.C. 28 de diciembre del 2023

Señores
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTerritorio- Ciudad

Ref.: MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD PARA PRÓRROGA A CONTRATOS DE SUMINISTRO NOS. 2230303 Y 2230304

Respetados Señores.

PEDRO JAVIER SARMIENTO CHARRY, actuando como representante legal de la firma **DU BRANDS S.A.S.**, por medio de la presente me permito hacer manifestación de voluntad para iniciar el trámite de prórroga de los contratos Nos. 2230303 y 2230304 cuyo objeto son: OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ALGUNOS COMPONENTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 A REALIZARSE EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1215-2023, Grupos 2 y 3 esto hasta el 30 de abril de 2024, toda vez que la fecha de vencimiento de los contratos Nos. 2230303 y 2230304 está prevista para el 31 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, enviamos la presente manifestación de voluntad para la prórroga de los contratos citados.

Para constancia se firma el día 28 de diciembre del año 2023.

FIRMA:
NOMBRE: **PEDRO JAVIER SARMIENTO CHARRY**
C.C.: **7.171.805 de Tunja**
EMPRESA: DU BRANDS S.A.S.
NIT: 900.275.221-6
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCIÓN: CRA 13 NTO 79-10
TELÉFONOS: 601-4674698
CIUDAD: BOGOTA D.C.
CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@dubrands.com

Fwd: Formatos prórroga COI 1215 de 2023 RESERVA

Marcela María Pardo Grueso <mpardo1@enterritorio.gov.co>
Vie 29/12/2023 21:07
Para:Ginna Marcela Escobar Diaz <mescobar@enterritorio.gov.co>

1 archivos adjuntos (969 KB)
Prorroga ENTERRITORIO Firmado.pdf;

Obtener Outlook para iOS

De: Sandra Patricia Forero <pforero@mindeporte.gov.co>
Enviado: Friday, December 15, 2023 12:49:17 PM
Para: Marcela María Pardo Grueso <mpardo1@enterritorio.gov.co>; Lina Maria Barrera Rueda <libarrera@enterritorio.gov.co>
Cc: Julieth Cristina Sanchez Martinez <jusanchezm@mindeporte.gov.co>; Cesar Augusto Villegas Jimenez <cevillegasj@mindeporte.gov.co>; Mario Giovanni Monroy Hernandez <mgmonroy@mindeporte.gov.co>; Juan Sebastian Cortes Escobar <Jucortes@mindeporte.gov.co>
Asunto: RV: Formatos prórroga COI 1215 de 2023 RESERVA

ATENCIÓN: Este correo es externo a ENTERRITORIO. Evite dar clic sobre adjuntos y/o enlaces a otros sitios a menos que conozca el remitente. Ante cualquier duda o sospecha verifique la fuente o informe a la Mesa De Ayuda.

Buenas tardes Dra. Lina y Dra. Marcela.

Remito solicitud que se va a radicar a contratación para su revisión y cuando esté cargada en SECOP II la aceptación.

Cordialmente,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Directora de Fomento y Desarrollo
Sandra Patricia Forero
DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO
pforero@mindeporte.gov.co
Teléfono: (601) 4377030 Ext. 0000
Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237
Dirección: Avenida carrera 68 No. 55-65
Bogotá - Colombia
www.mindeporte.gov.co
Redes sociales: Ministerio del Deporte - @Mindeportecol

Sé consciente con el ambiente, solo si es necesario imprime este correo

De: Juan Sebastian Cortes Escobar <Jucortes@mindeporte.gov.co>
Enviado: viernes, 15 de diciembre de 2023 12:26
Para: Mario Giovanni Monroy Hernandez <mgmonroy@mindeporte.gov.co>
Cc: Sandra Patricia Forero <pforero@mindeporte.gov.co>
Asunto: RE: Formatos prórroga COI 1215 de 2023 RESERVA

Buena tarde:

De manera atenta remito documentos del componente 1 para firma

Atentamente,

Profesional Universitario
Juan Sebastián Cortés Escobar
Dirección de Fomento y Desarrollo - GIT Recreación
jucortes@mindeporte.gov.co
Teléfono: (601) 4377030 Ext. 1336
Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237
Dirección: Avenida carrera 68 No. 55-65
Bogotá - Colombia
www.mindeporte.gov.co
Redes sociales: Ministerio del Deporte - @Mindeportecol

Sé consciente con el ambiente, solo si es necesario imprime este correo

De: Mario Giovanni Monroy Hernandez <mgmonroy@mindeporte.gov.co>
Enviado: viernes, 15 de diciembre de 2023 11:47
Para: Juan Sebastian Cortes Escobar <Jucortes@mindeporte.gov.co>
Cc: Sandra Patricia Forero <pforero@mindeporte.gov.co>
Asunto: RV: Formatos prórroga COI 1215 de 2023 RESERVA

Buenas tardes,

Remito los documentos correspondientes a la solicitud de Prórroga y constitución de Reserva del COI -1215-2023 debidamente diligenciados y firmados en lo que respecta al componente 1.

Lo anterior para que sean revisados y firmados por el componente 2 y posterior envío a la Dirección para continuar con el trámite.

Cordialmente,

MARIO GIOVANNI MONROY HERNÁNDEZ
Cargo **Coordinador – Profesional Especializado**
GIT Deporte Escolar
mgmonroy@mindeporte.gov.co
Teléfono: (601) 4377030
Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237
Dirección: Avenida carrera 68 No. 55-65
Bogotá - Colombia
www.mindeporte.gov.co
Redes sociales: Ministerio del Deporte - @Mindeportecol

Sé consciente con el ambiente, solo si es necesario imprime este correo

De: Cesar Augusto Villegas Jimenez <cevillegasj@mindeporte.gov.co>
Enviado: viernes, 15 de diciembre de 2023 10:58
Para: Andrea Catalina Ramirez Perez <Cramirezp@mindeporte.gov.co>; Mario Giovanni Monroy Hernandez <mgmonroy@mindeporte.gov.co>
Cc: Deisa Milena Castañeda Bernal <Decastaneda@mindeporte.gov.co>; Prospero Chaparro Alvarez <prchaparro@mindeporte.gov.co>; Yury Andrea Sandoval Bello <Ysandoval@mindeporte.gov.co>
Asunto: RE: Formatos prórroga COI 1215 de 2023 RESERVA

Apreciada Cata, adjunto el formato de solicitud de prórroga, a fin de que sea remitido al componente 2 y, una vez firmado, se remita desde allí a Dirección.

De: Yury Andrea Sandoval Bello <Ysandoval@mindeporte.gov.co>
Enviado: viernes, 15 de diciembre de 2023 10:54
Para: Andrea Catalina Ramirez Perez <Cramirezp@mindeporte.gov.co>; Mario Giovanni Monroy Hernandez <mgmonroy@mindeporte.gov.co>
Cc: Cesar Augusto Villegas Jimenez <cevillegasj@mindeporte.gov.co>; Deisa Milena Castañeda Bernal <Decastaneda@mindeporte.gov.co>; Prospero Chaparro Alvarez <prchaparro@mindeporte.gov.co>
Asunto: RE: Formatos prórroga COI 1215 de 2023 RESERVA

Buenas tardes Catalina,

Comparto formato de solicitud de reserva revisado y con el valor consolidado con el fin de revisar y firmar por parte de los supervisores. De acuerdo a la siguiente información:

Numero Documento	Rubro	Fuente	Valor Inicial RP	Valor Pesos	Saldo
546223	C-4301-1604-13-0-4301001-02	Nación	$ 36.584.884.602,00	$ 18.292.442.301,00	$ 18.292.442.301,00
546323	C-4301-1604-13-0-4301007-02	Nación	$ 7.538.366.950,00	$ 3.812.895.971,00	$ 3.725.470.979,00
546323	C-4301-1604-14-0-4301037-02	Nación	$ 7.625.791.942,00	$ 3.769.183.475,00	$ 3.856.608.467,00
TOTAL			$ 51.749.043.494,00	$ 25.874.521.747,00	**$ 25.874.521.747,00**

Quedo atenta,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Contratista
Yury Andrea Sandoval Bello
GIT Deporte Escolar
ysandoval@mindeporte.gov.co
Teléfono: (601) 4377030 Ext. 0000
Linea Gratuita Nacional 01 8000 910 237
Dirección: Avenida carrera 68 No. 55-65
Bogotá - Colombia
www.mindeporte.gov.co
Redes sociales: Ministerio del Deporte - @Mindeportecol

Sé consciente con el ambiente, solo si es necesario imprime este correo

De: Cesar Augusto Villegas Jimenez <cevillegasj@mindeporte.gov.co>
Enviado: viernes, 15 de diciembre de 2023 9:28 a. m.
Para: Andrea Catalina Ramirez Perez <Cramirezp@mindeporte.gov.co>; Yury Andrea Sandoval Bello <Ysandoval@mindeporte.gov.co>
Asunto: RV: Formatos prórroga COI 1215 de 2023

Apreciadas, envío para su conocimiento. SALUDOS.

De: Juan Sebastian Cortes Escobar <Jucortes@mindeporte.gov.co>
Enviado: viernes, 15 de diciembre de 2023 9:26
Para: Mario Giovanni Monroy Hernandez <mgmonroy@mindeporte.gov.co>
Cc: Sandra Patricia Forero <pforero@mindeporte.gov.co>; Luis David Garzon Chaves <ldgarzon@mindeporte.gov.co>; Cesar Augusto Villegas Jimenez <cevillegasj@mindeporte.gov.co>; Julieth Cristina Sanchez Martinez <jusanchezm@mindeporte.gov.co>; Deisa Milena Castañeda Bernal <Decastaneda@mindeporte.gov.co>; Prospero Chaparro Alvarez <prchaparro@mindeporte.gov.co>; Yury Andrea Sandoval Bello <Ysandoval@mindeporte.gov.co>
Asunto: RE: Formatos prórroga COI 1215 de 2023

Se da alcance al correo que antecede remitiendo la documentación faltante.

Atentamente,

Profesional Universitario
Juan Sebastián Cortés Escobar
Dirección de Fomento y Desarrollo - GIT Recreación
jucortes@mindeporte.gov.co
Teléfono: (601) 4377030 Ext. 1336
Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237
Dirección: Avenida carrera 68 No. 55-65
Bogotá - Colombia
www.mindeporte.gov.co
Redes sociales: Ministerio del Deporte - @Mindeportecol

Sé consciente con el ambiente, solo si es necesario imprime este correo

De: Mario Giovanni Monroy Hernandez <mgmonroy@mindeporte.gov.co>
Enviado: jueves, 14 de diciembre de 2023 17:58
Para: Juan Sebastian Cortes Escobar <Jucortes@mindeporte.gov.co>
Cc: Sandra Patricia Forero <pforero@mindeporte.gov.co>; Luis David Garzon Chaves <ldgarzon@mindeporte.gov.co>; Cesar Augusto Villegas Jimenez <cevillegasj@mindeporte.gov.co>; Julieth Cristina Sanchez Martinez <jusanchezm@mindeporte.gov.co>; Deisa Milena Castañeda Bernal <Decastaneda@mindeporte.gov.co>; Prospero Chaparro Alvarez <prchaparro@mindeporte.gov.co>; Yury Andrea Sandoval Bello <Ysandoval@mindeporte.gov.co>
Asunto: RV: Formatos prórroga COI 1215 de 2023

Cordial saludo Sebastian

Como supervisor del componente No. del COI 1215 de 2023 con Enterratorio, solicito que sea enviado la solicitud de prorroga y solicitud de reserva a la directora de fomento y desarrollo y que se debe entregar en total del contrato y mi parte la envié en el correo del 11 de diciembre, a la dirección de FyD, ya que el plazo para generar reservas se cumple el día de mañana 15 de julio.

Por tal motivo, le solicito como supervisor del componente No. 2 y de acuerdo a la orientación del ordenador del gasto para realizar la prorroga y así cumplir con el fin del estado.

Quedo atento

MARIO GIOVANNI MONROY HERNÁNDEZ
Cargo **Coordinador – Profesional Especializado**
GIT Deporte Escolar
mgmonroy@mindeporte.gov.co
Teléfono: (601) 4377030
Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237
Direccion: Avenida carrera 68 No. 55-65
Bogotá - Colombia
www.mindeporte.gov.co
Redes sociales: Ministerio del Deporte - @Mindeportecol

Sé consciente con el ambiente, solo si es necesario imprime este correo

De: Sandra Patricia Forero <pforero@mindeporte.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de diciembre de 2023 14:47
Para: Mario Giovanni Monroy Hernandez <mgmonroy@mindeporte.gov.co>
Cc: Juan Sebastian Cortes Escobar <Jucortes@mindeporte.gov.co>; Cesar Augusto Villegas Jimenez <cevillegasj@mindeporte.gov.co>
Asunto: RE: Formatos prórroga COI 1215 de 2023

Cordial saludo,

Sebastian por favor complementar la información.

Gracias

Directora de Fomento y Desarrollo
Sandra Patricia Forero
DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO
pforero@mindeporte.gov.co
Teléfono: (601) 4377030 Ext. 0000
Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237
Dirección: Avenida carrera 68 No. 55-65
Bogotá - Colombia
www.mindeporte.gov.co
Redes sociales: Ministerio del Deporte - @Mindeportecol

Sé consciente con el ambiente, solo si es necesario imprime este correo

De: Mario Giovanni Monroy Hernandez <mgmonroy@mindeporte.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de diciembre de 2023 13:53
Para: Sandra Patricia Forero <pforero@mindeporte.gov.co>
Cc: Juan Sebastian Cortes Escobar <Jucortes@mindeporte.gov.co>; Cesar Augusto Villegas Jimenez <cevillegasj@mindeporte.gov.co>
Asunto: RV: Formatos prórroga COI 1215 de 2023

Directora buenas tardes,

Remito los documentos correspondientes a la prórroga del COI del asunto, para que sean completados con el componente dos a cargo de Sebastian Cortes.

Cordialmente,

MARIO GIOVANNI MONROY HERNÁNDEZ
Cargo **Coordinador – Profesional Especializado**
GIT Deporte Escolar
mgmonroy@mindeporte.gov.co
Teléfono: (601) 4377030
Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237
Dirección: Avenida carrera 68 No. 55-65
Bogotá - Colombia
www.mindeporte.gov.co
Redes sociales: Ministerio del Deporte - @Mindeportecol

Sé consciente con el ambiente, solo si es necesario imprime este correo

De: Cesar Augusto Villegas Jimenez <cevillegasj@mindeporte.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de diciembre de 2023 13:36
Para: Mario Giovanni Monroy Hernandez <mgmonroy@mindeporte.gov.co>
Cc: Yury Andrea Sandoval Bello <Ysandoval@mindeporte.gov.co>; Deisa Milena Castañeda Bernal <Decastaneda@mindeporte.gov.co>; Prospero Chaparro Alvarez <prchaparro@mindeporte.gov.co>; Julieth Cristina Sanchez Martinez <jusanchezm@mindeporte.gov.co>; Sandra Patricia Forero <pforero@mindeporte.gov.co>; Juan Sebastian Cortes Escobar <Jucortes@mindeporte.gov.co>
Asunto: RE: Formatos prórroga COI 1215 de 2023

Buen día, se remiten los dos formatos, en aras de que se complete con el componente dos a cargo de Sebastián Cortés, tal como indicó la Directora.
Un saludo.

De: Sandra Patricia Forero <pforero@mindeporte.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de diciembre de 2023 13:15
Para: Mario Giovanni Monroy Hernandez <mgmonroy@mindeporte.gov.co>; Juan Sebastian Cortes Escobar <Jucortes@mindeporte.gov.co>
Cc: Cesar Augusto Villegas Jimenez <cevillegasj@mindeporte.gov.co>; Yury Andrea Sandoval Bello <Ysandoval@mindeporte.gov.co>; Deisa Milena Castañeda Bernal <Decastaneda@mindeporte.gov.co>; Prospero Chaparro Alvarez <prchaparro@mindeporte.gov.co>; Julieth Cristina Sanchez Martinez <jusanchezm@mindeporte.gov.co>
Asunto: RE: Formatos prórroga COI 1215 de 2023

Cordial saludo,

Giovanni la solicitud e la prorroga, conforme lo manifiesta el secretario la puede hacer cualquiera de las partes, en ese orden te pido el favor de tramitar la solicitud de prorroga junto con Sebastian Cortes, quien es el supervisor del componente 2.

Gracias

Directora de Fomento y Desarrollo
Sandra Patricia Forero
DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO
pforero@mindeporte.gov.co
Teléfono: (601) 4377030 Ext. 0000
Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237
Dirección: Avenida carrera 68 No. 55-65
Bogotá - Colombia
www.mindeporte.gov.co
Redes sociales: Ministerio del Deporte - @Mindeportecol

Sé consciente con el ambiente, solo si es necesario imprime este correo

De: Mario Giovanni Monroy Hernandez <mgmonroy@mindeporte.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de diciembre de 2023 12:23
Para: Sandra Patricia Forero <pforero@mindeporte.gov.co>
Cc: Cesar Augusto Villegas Jimenez <cevillegasj@mindeporte.gov.co>; Yury Andrea Sandoval Bello <Ysandoval@mindeporte.gov.co>; Deisa Milena Castañeda Bernal <Decastaneda@mindeporte.gov.co>; Prospero Chaparro Alvarez <prchaparro@mindeporte.gov.co>
Asunto: FW: Formatos prórroga COI 1215 de 2023

Directora Sandra cordial saludo

De acuerdo al correo huella solicito orientación dado que se requiere para el tramite pertinente

Informo también que la comunicación donde estoy es un poco compleja

Atentamente

-------- Mensaje original --------
De: Cesar Augusto Villegas Jimenez <cevillegasj@mindeporte.gov.co>
Fecha: 11/12/2023 2:12 p. m. (GMT-04:00)
A: Yury Andrea Sandoval Bello <Ysandoval@mindeporte.gov.co>, Deisa Milena Castañeda Bernal <Decastaneda@mindeporte.gov.co>, Mario Giovanni Monroy Hernandez <mgmonroy@mindeporte.gov.co>, Prospero Chaparro Alvarez <prchaparro@mindeporte.gov.co>, Diana Marcela Moreno Reyes <dimorenor@mindeporte.gov.co>, Sandra Patricia Forero <pforero@mindeporte.gov.co>
Asunto: RE: Formatos prórroga COI 1215 de 2023

Apreciado Giovanni, estaría pendiente la parte del componente que supervisa JOTA, en aras de completar la justificación de prórroga. Según me indicó la Directora, me comuniqué con la abogada Julieth, sin obtener información precisa, por lo que considero oportuno informar a dirección esta situación para que se determinen los datos (tiempo) y justificación, entre otras, ya que no media solicitud de ENTerritorio.

De: Yury Andrea Sandoval Bello <Ysandoval@mindeporte.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de diciembre de 2023 12:08
Para: Deisa Milena Castañeda Bernal <Decastaneda@mindeporte.gov.co>; Mario Giovanni Monroy Hernandez <mgmonroy@mindeporte.gov.co>; Prospero Chaparro Alvarez <prchaparro@mindeporte.gov.co>; Cesar Augusto Villegas Jimenez <cevillegasj@mindeporte.gov.co>; Diana Marcela Moreno Reyes <dimorenor@mindeporte.gov.co>
Asunto: Formatos prórroga COI 1215 de 2023

Buenas tardes,

Remito los formatos que les compartí el viernes al grupo para su respectiva validación y observaciones, con el fin de remitir la solicitud de prórroga:

COI 1215- 2023 Enterritorio Intercolegiados apoyos supervisión

César, Deisa, Diana, Giovany, Próspero, Tú

VIERNES



La parte financiera del formato es la siguiente: 10:21 a. m.



Valor Total Inicial COMPONENTE 1	Valor Pagado / Desembolsado al(a) Contratista / Ente Ejecutor	Valor por Pagar / Desembolsar al(a) Contratista / Ente Ejecutor
$ 36.564.864.602	$ 10.296.442.301	$ 16.292.442.301

Los datos resaltados de naranja con letra de color azul se encuentran a los recursos disponibles a la fecha que ascienden a DIEZ Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE ($18.292.442.301) Los cuales serán destinados con reserva presupuestal para tal fin, en cumplimiento del objeto del contrato conforme a la certificación técnica descrita anteriormente.

10:21 a. m.

BSFR010v3Logo20231 solicitud modificacion 1.docx

DOCX • 67 kB

10:21 a. m.

GFFR041 Solicitud de Reserva COI 1215 DE 2023.xlsx

XLSX • 55 kB

10:21 a. m.

Pues no sé si va a aceptar el formato por componente, yo creería que no. Pero pues se deeb indicar a Julieth que esta es nuestra parte. Sin mebargo por ejemplo la reserva esa debe ser del contrato y se debe consolidar el valor

10:23 a. m.

Ahora cuando enviemos el correo completo se debe dejar la observación

Quedo atenta,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Contratista
Yury Andrea Sandoval Bello
GIT Deporte Escolar
ysandoval@mindeporte.gov.co
Teléfono: (601) 4377030 Ext. 0000
Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237
Dirección: Avenida carrera 68 No. 55-65
Bogotá - Colombia
www.mindeporte.gov.co
Redes sociales: Ministerio del Deporte - @Mindeportecol

Sé consciente con el ambiente, solo si es necesario imprime este correo

	PROCESO	Versión: 3
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA \| Deporte	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: BS-FR-010
	FORMATO Solicitud de adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada y/o modificación (Otrosí) contractual	Página 1 de 9

Bogotá, D.C., 15 de diciembre de 2022

DE: MARIO GIOVANNI MONROY HERNÁNDEZ / Coordinador GIT Deporte Escolar – Supervisor del COI 1215/2023 Componente 1
JUAN SEBASTIÁN CORTES ESCOBAR/ GIT Recreación – Supervisor(a) del COI 1215/2023 Componente 2

PARA: Coordinador(a) del GIT de Contratación

TIPO DE SOLICITUD: Prórroga

DATOS GENERALES		
No. DEL CONTRATO / CONVENIO	COID 1215 de 2023	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	1/09/2023	
OBJETO	Prestar servicios de gestión para la realización, organización y apoyo logístico de las actividades relacionadas con el desarrollo, y sus servicios conexos, de los programas: juegos intercolegiados, actividad física, deporte social comunitario, escuelas de formación y recreación de la Dirección de Fomento y Desarrollo.	
ALCANCE OBJETO	La descripción de las actividades a desarrollar por el contratista se encuentra de forma detallada en el Anexo Técnico y en la propuesta presentada por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, bajo la línea de negocios de Gestión de Proyectos. El alcance de la gestión a desarrollar y en la cual participará ENTerritorio comprenderá: Alcance No. 1: Ejecución, cierre, y evaluación de cada una de las fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2023, que incluye las siguientes etapas: Etapa 1: FASES MUNICIPALES, ZONALES DEPARTAMENTALES Y FINAL DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL BOGOTÁ Etapa 2: FASE REGIONAL NACIONAL Y FASE FINAL NACIONAL Etapa transversal: PLATAFORMA VIRTUAL PARA INSCRIPCIONES Y PROCESAMIENTO DE RESULTADOS POR COMPETENCIA Etapa 3: PERSONAL OPERATIVO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN Alcance No. 2: Acompañamiento a la Dirección de fomento y desarrollo en el cumplimiento de las actividades, programas, eventos y compromisos, según las indicaciones que sean brindadas por el Ministerio del Deporte. •Recreación •Deporte Escolar •Actividad física •Deporte Social Comunitario NOTA: Conforme a la naturaleza de la gestión a realizar, los componentes de planeación y definición técnica estará a cargo del Ministerio del Deporte.	
CONTRATISTA / ENTE EJECUTOR	Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio	
VALOR INICIAL	El valor total del contrato corresponde a **CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE** ($51.749.043.494) M/CTE	
ADICIÓN No. 1	SI ☐N/A ☒	
ADICIÓN No. 2	SI ☐ N/A ☒	

	PROCESO	Versión: 3
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA \| Deporte	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: BS-FR-010
	FORMATO Solicitud de adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada y/o modificación (Otrosí) contractual	Página 2 de 9

PLAZO INICIAL	HASTA EL 31/12/2023	
FECHA DE INICIO	4/09/2023	
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2023	
PRÓRROGA No. 1	SI ☒ N/A ☐	HASTA EL 30/04/2024
PRÓRROGA No. 2	SI ☐ N/A ☐	
SUSPENSIÓN No. 1	SI ☐ N/A ☐	
SUSPENSIÓN No. 2	SI ☐ N/A ☐	
CESIÓN No. 1	SI ☐ N/A ☐	
CESIÓN No. 2	SI ☐ N/A ☐	
DATOS DE LA SOLICITUD (Haz clic sobre el tipo de solicitud requerida y diligencia la información que corresponde)		
ADICIÓN	☐	
PRÓRROGA	☒	CUATRO MESES / HASTA EL 30/04/2024
SUSPENSIÓN	☐	
CESIÓN	☐	**NOMBRE DEL CESIONARIO**
		C.C.
		DESDE EL O A PARTIR DEL
TERMINACIÓN ANTICIPADA	☐	
MODIFICACIÓN (OTROSÍ)	☐	El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 30 de abril de 2024, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el (la) ENTERRITORIO y el (la) supervisor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En nuestra condición de Supervisores del COI -1215-2023 Componente 1 y 2 en referencia, de manera atenta solicitamos adelantar el trámite anteriormente señalado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRÓRROGA

COMPONENTE 1

Esta solicitud se ampara en la necesidad de adelantar el programa Juegos Intercolegiados Nacionales en todas sus fases, así, para la fecha, no se han terminado la fase departamental, regional y final nacional, entre otras razones, por cuanto algunos departamentos no han realizado dichas justas, como se pasa a detallar.

Dado que el cronograma de ejecución de los Juegos Intercolegiados Nacionales debía agotarse antes del 30 de noviembre de 2023, fecha en que las instituciones educativas finalizaban su calendario de actividades escolares, el extender las competencias de los Juegos Intercolegiados, estaría afectando la participación de algunos deportistas en los Juegos Nacionales y Para Nacionales, los cuales se desarrollan del 10 de noviembre hasta el 10 diciembre de 2023; es así, como el Ministerio debe atender la solicitud realizada por Entes departamentales, de ampliar el cronograma para culminar los Intercolegiados, de manera que tanto los deportistas como los organismos deportivos cuenten con la disposición para llevar a cabo las finales departamentales de estas justas, en ese sentido, el Ministerio debe proyectar una modificación al cronograma de eventos para finales departamentales, regionales y final nacional 2023, de la siguiente manera:

MINISTERIO DEL DEPORTE
DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO - GIT DEPORTE ESCOLAR
JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2023
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A EJECUTAR EN 2024

No	ACTIVIDAD	Mes	ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				Observaciones
		Semana	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	Finales departamentales																		19 al 28 de febrero Los departamentos que no terminarón fase departamental: Caldas; Magdalena, Meta, Arauca, Norte de Santander, Bolivar, Cordoba Boyacá, Tolima
2	Promoción deportes individuales																		1 al 5 de marzo
3	Promoción regionales																		1 al 5 de marzo
4	Final Nacional deportes individuales											1							12 al 22 marzo
5	Regionales	8										2	2		2	2			18 al 22 de marzo 1 al 9 de abril
6	Promoción nacionales																		22-23 de abril
7	Final Nacional deportes de conjunto																	1	24 al 30 de abril

COMPONENTE 2

Esta solicitud se ampara en la necesidad de darle continuidad a los programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo a través de los diferentes GIT como se pasa a detallar y en respuesta a las comunicaciones efectuadas por parte de la Directora de Fomento y Desarrollo al Ordenador del Gasto del Ministerio del Deporte:

GIT Actividad Física

A través del Programa Nacional de Hábitos y Estilos de Vida Saludable se ha buscado generar oportunidades para fomentar la práctica regular de la actividad física y la promoción de hábitos y estilos de vida saludable (HEVS) con el propósito de mejorar el bienestar, la calidad de vida y la salud de la población colombiana, favoreciendo el acceso de la población a una oferta con cobertura y calidad, desarrollando positivamente procesos de socialización, auto cuidado, desarrollo humano, sentido de pertenencia, aprovechamiento de espacios, respeto por la diferencia y la tolerancia redundando en una sociedad más pacifica; acciones que son dinamizadas por el Equipo Colombia de HEVS, aunando esfuerzos a través del trabajo intersectorial e interinstitucional.

En ese sentido, desde las acciones que se generan con el Programa Nacional de Hábitos y Estilos de Vida Saludable se busca disminuir los comportamientos sedentarios y reducir la inactividad física siendo esta responsable del 6% de las muertes registradas en todo el mundo. Se estima que, 5.3 millones de personas mueren en el mundo anualmente por esta causa, constituyéndose en uno de los cuatro principales factores de riesgo de mortalidad. Uno de cada cuatro adultos, es decir, 1.400 millones de personas en el mundo, no realizan los 150 o 300 minutos de actividad física de intensidad moderada recomendados por la OMS.

Cabe resaltar que, invertir en actividad física trae beneficios claros y concretos; no solo previene enfermedades y promueve una vida sana, sino que también mejora el bienestar mental y la interacción social, y favorece al desarrollo económico en diferentes contextos geográficos, culturales y políticos (Jaitman, 2017), la creación y mantenimiento de oportunidades para la práctica regular de actividad física en la población más vulnerable permite mantener la cohesión social, generar bienestar y disminuir la desigualdad del país.

Por lo anteriormente expuesto, desde el GIT de Actividad Física se ve viable la posibilidad de una prórroga para 2024 en aras de dar continuidad a las estrategias del programa de HEVS tales como: Grupos

comunitarios de actividad física (regulares y no regulares), Asesorías a instituciones u organizaciones, Consejería a hogares, Acciones para promover HEVS, VAS y Fuertemente Activos, Eventos masivos de actividad física, Caminatas y Ciclopaseos lo que ha llevado a beneficiar a la población a la comunidad en la adopción y mantenimiento de comportamientos activos que redundarán en una mejor calidad de vida, bienestar y salud en los departamentos de Amazonas, Antioquia, Arauca, Caldas, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta, Vaupés y Vichada. Esta viabilidad se da porque la proyección inicial para el desarrollo del programa estaba planteada para 6 meses, pero debido a diversos factores administrativos y técnicos, su ejecución al momento no supera los 2 meses quedando así un recurso que no se ha ejecutado. Adicionalmente, las estrategias anteriormente enunciadas son bien recibidas por la comunidad y en el seguimiento que se hacen a estos programas durante cada vigencia se ha encontrado que los usuarios sugieren que no haya interrupción de los programas ya que en las últimas vigencias la ejecución de los mismos, se está dando en el segundo semestre del año.

Para finalizar es importante resaltar que en el marco del contrato, esta es una unión de esfuerzos entre el Ministerio del Deporte y Enterritorio, por lo anterior, frente a una posible prórroga es importante tener en cuenta que, Enterritorio tenga la disponibilidad administrativa y capacidad de respuesta para facilitar todos los procesos que se requieran sobre todo en el inicio del año 2024 y que desde el Ministerio del Deporte se pueda brindar el acompañamiento técnico de estos procesos dado el cambio de vigencia

El GIT de Recreación

En contribución a la garantía del derecho a la recreación en el territorio nacional y en cumplimiento con los objetivos propuestos con el Plan Nacional de recreación 2020-2026, destacamos la ejecución de la propuesta presentada en el presente documento que se fundamenta en sus cuatro áreas de efectividad, que cumplen y dan respuesta a las diferentes acciones que se desarrollan en territorio desde la recreación: **GESTIÓN:** Se compromete con los resultados relacionados con las acciones, recursos, mecanismos y procedimientos orientados a garantizar la creación de espacios para la construcción del campo, el desarrollo de capacidades del campo, y el posicionamiento mismo de la recreación. **FORMACIÓN:** Incluye las acciones relacionadas con resultados referidos a la formación y cualificación del talento humano del campo y otros campos, a la creación de opciones de formación para cualificar la formación en el pregrado y abrir alternativas de posgrado; y a la elaboración de perfiles pertinentes a la realidad colombiana, entre otros aspectos involucra igualmente los esfuerzos conducentes a la educación de la población para la recreación y el disfrute del tiempo libre. **INVESTIGACIÓN:** Inscribe las acciones que están orientadas a la producción y circulación de conocimientos, a la visibilizarían de conocimientos generados a partir de experiencias locales, a la socialización de resultados de las creaciones propias, a la construcción de una matriz de pensamiento incluyente y diversa que sustente los procesos técnicos y metodológicos del campo. Para ello debe orientar acciones al fomento y el desarrollo de capacidades del campo que lo posibiliten desde el marco de las políticas de ciencia y tecnología, grupos de investigación institucionales y no institucionales entre otras. **VIVENCIAS:** Se relaciona con los resultados referidos a los efectos e impactos de los programas y proyectos de recreación en el buen vivir de los colombianos. Para la recreación pública implica generar cobertura relacionada con poblaciones excluidas y con problemas de acceso a la recreación por sus condiciones de vida o por el diseño mismo de los programas. Los beneficios de la recreación son resultados que se deben medir desde el área de vivencias.

Ahora bien, con respecto al itinerario No. 5 "Una Vida Significativa" del Plan Nacional de Recreación 2020 -2023, se implementan las estrategias para cada uno de los cursos de vida en garantía al acceso a la recreación en el territorio nacional, se requiere implementar la misma a través de los programas.

En ese sentido, desde las acciones que se generan desde el GIT de Recreación se espera atender un total de población 170.000 personas atendidas desde los programas de recreación a la cual solo hemos podido impactar un 50% y a través de esta atención damos respuesta al Plan Nacional de Desarrollo

desde los diferentes compromisos para la garantía al derecho de la recreación en los diferentes cursos de vida

Por lo anteriormente expuesto, desde el GIT de Recreación se ve viable la posibilidad de una prórroga para 2024 en aras de dar continuidad a las estrategias del Plan Nacional de Recreación y sus programas (Mandalavida, Encuentro entre Mundos, Campamentos Juveniles y Nuevo Comienzo) Grupos comunitarios e institucionales (regulares y no regulares), los cuales compromete con la realidad social al potenciar, cualificar y acompañar a los actores institucionales y sectoriales que lideran la implementación en cada territorio, para que esta sea una realidad que se vive y se construye con los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores y la comunidad a partir de las particularidades de cada contexto, su riqueza y potencialidad humana y cultural a través del programas de atención en recreación en los departamentos de Amazonas, Antioquia, Arauca, Caldas, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta, Vaupés y Vichada. Esta viabilidad se da porque la proyección inicial para el desarrollo del programa estaba planteada para 6 meses, pero debido a diversos factores administrativos y técnicos, su ejecución al momento no supera los 2 meses quedando así un recurso que no se ha ejecutado. Adicionalmente, los programas anteriormente enunciadas son bien recibidas por la comunidad y en el seguimiento que se hacen a estos programas durante cada vigencia se ha encontrado que los usuarios sugieren que no haya interrupción de los programas ya que en las últimas vigencias la ejecución de los mismos, se está dando en el segundo semestre del año.

Para finalizar es importante resaltar que en el marco del contrato, esta es una unión de esfuerzos entre el Ministerio del Deporte y Enterritorio, por lo anterior, frente a una posible prórroga es importante tener en cuenta que, Enterritorio tenga la disponibilidad administrativa y capacidad de respuesta para facilitar todos los procesos que se requieran sobre todo en el inicio del año 2024 y que desde el Ministerio del Deporte se pueda brindar el acompañamiento técnico de estos procesos dado el cambio de vigencia.

GIT de Deporte Social Comunitario

Con base en la situación actual del convenio interadministrativo COI-1215-2023 celebrado entre el Ministerio del deporte y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, que tiene como objeto de "Prestar servicios de gestión para la realización, organización y apoyo logístico de las actividades relacionadas con el desarrollo, y sus servicios conexos, de los programas: juegos intercolegiados, actividad física, deporte social comunitario, escuelas de formación y recreación de la Dirección de Fomento y Desarrollo" donde se trabaja permanentemente a cumplir con nuestra misionalidad del GIT de Deporte Social Comunitario desde el programa Deportes+ de la dirección de Fomento y Desarrollo que se fundamenta en fortalecer los valores y la sana convivencia a través de las prácticas deportivas, y sus diferentes manifestaciones en los grupos poblaciones de prioritaria atención, de manera sostenible y articulada, para la transformación social y la paz de la población colombiana beneficiando la población joven y adulta comprendida entre los 18 y 60 años, perteneciente a grupos poblaciones que por diferentes variables poseen mayores niveles de vulnerabilidad en comparación a otros, y que se encuentran soportados y priorizados en la legislación colombiana:

- Indígenas
- Negros, Afrocolombianos, Palanqueros, Raizales (NARP)
- Rom
- Campesinos
- Mujeres (mujer rural)
- Personas con discapacidad - PcD

Motivo por el cual nos motiva a impactar y para garantizar este programa de manera permanente, a la fecha se ha contado con la contratación del talento humano que dentro del marco del convenio corresponde, verificando así dicha contratación, nos aproximamos a un 94% de cumplimiento sobre el

talento humano requerido para el pleno cumplimiento de la priorización del programa Deportes+ de Deporte Social Comunitario en los departamentos de Amazonas, Antioquia. Arauca, Caldas, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta, Risaralda, Vaupés y Vichada. Al igual se encuentra a la espera de la contratación del talento humano en los municipios faltantes, a pesar de las dificultades presentadas por el operador de encontrar los perfiles solicitados. Con base en esto, el cumplimiento en esta línea de inversión estaría en una adecuada ejecución a la fecha de corte de la presente solicitud.

El programa cuenta con inversión para el talento humano contratado e implementación deportiva para el desarrollo efectivo de las actividades a desarrollar, que luego de los comités técnicos solicitados para la presentación de las cotizaciones de esta línea y la elección realizada, se prevé que su entrega sea realizada lo antes posible. Esta línea es muy importante para el desarrollo adecuado del programa, dado que es la principal herramienta que el convenio tiene para la visualización del trabajo realizado desde el Ministerio del Deporte. En cuanto a la implementación requerida como línea de inversión del programa.

Desde una mirada metodológica, el desarrollo del programa por un periodo de tiempo tan corto no permitiría una adecuada adherencia de la comunidad a impactar. La esencia de este programa contiene elementos muy importantes adicionales a la práctica deportiva, como la creación de nuevos hábitos, generar sana convivencia y estimular la inclusión de personas con discapacidad, características que no podrían aplicarse de manera adecuada con el periodo establecido en este momento.

Se considera viable la prórroga del convenio para el año 2024, con lineamientos que garanticen el apoyo administrativo del operador, la contratación efectiva de la totalidad del grupo de enlaces y monitores luego de los ajustes necesarios de los perfiles, en caso de requerirse Enterritorio tenga la disponibilidad administrativa y capacidad de respuesta para facilitar todos los procesos que se requieran sobre todo en el inicio del año 2024 y que desde el Ministerio del Deporte se pueda brindar el acompañamiento técnico de estos procesos dado el cambio de vigencia.

Git Deporte Escolar Jornadas Escolares Complementarias

Como se indica por parte del supervisor anterior en informe de supervisión del componente 2 COI-2015 de 2023 de fecha 24 de noviembre de 2023 remitido vía correo electrónico a la actual supervisión el 6 de diciembre de 2023 vía correo electrónico, los talleres Psicosocial para Padres de los 11 departamentos debieron ser aplazados, la adquisición de la dotación e implementación aún no ha sido contratada y la contratación de talento humano avanzo hasta un 75,29%.

Con base en el Plan Nacional de Desarrollo, 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la vida, el Ministerio del Deporte, amplía y fortalece la estrategia de Jornada Deportiva Escolar Complementaria, desde una perspectiva de educación integral, entendiendo esta como un sistema de formación complejo-sistémico, en el que se convergen desde un territorio llamado escuela, las perspectivas culturales, sociales, de principios, en pro de la comprensión y práctica de los derechos humanos, los enfoques diferenciales, territoriales, étnico y de equidad en relación con el desarrollo físico, motor, cognitivo, social y afectivo, de niñas, niños, adolescentes (en adelante NNA) en el país.

Es así, como el Ministerio del Deporte, contribuye al fortalecimiento de las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar, la protección de las trayectorias de vida y educativas, para aumentar las oportunidades de aprendizaje diversificado de NNA en el contexto escolar, a través de la acción motriz que permita acrecentar el desarrollo de experiencias deportivas, de actividad física, recreación, ciudadanía y educación para la paz.

Es por lo anterior que la Jornada Deportiva Escolar Complementaria, se desarrollan dentro de la jornada única, la jornada ampliada, en espacios extraescolares, contribuyendo al reconocimiento de los intereses de NNA en las regiones, desde las prácticas deportivas convencionales, las prácticas corporales ancestrales y las nuevas tendencias, que permitan desarrollar hábitos y estilos de vidas saludables, afianzando las experiencia al ejercicio físico para la salud, la proyección del deporte como un estilo de vida; así como también, coadyuvar a elevar el rendimiento escolar, disminuir la deserción en el sistema

educativo y brindar oportunidades a las niñas, niños y adolescentes para utilizar el tiempo libre en un proceso de formación que se centre en él y su relación con el entorno.

Del mismo modo en Colombia se han desarrollado diversas experiencias sobre la Jornada única, extendida y complementaria, las cuales tiene su descripción en el marco del Conpes 3831 de 2015 la importancia de la implementación de la Jornada Única Escolar, y otros documentos publicados por el Ministerio de Educación Nacional – MEN, relacionado con la jornada única, así como el desarrollo de las experiencias del Fondo para la Atención de la Niñez y Jornada Escolar Complementarias FONIÑEZ.

Es así como los Lineamientos del Programa Jornada Escolar Complementaria- JEC en Colombia según la circular No 18 del Julio 14 de 2022 publicada por el Ministerio de Educación menciona además los siguientes antecedentes:

"El Programa Jornada Escolar Complementaria, es una estrategia que tiene como propósito fomentar la permanencia de los niños, las niñas y los adolescentes en el sistema educativo y proteger sus trayectorias educativas, complementando la jornada escolar con experiencias lúdicas y formativas, innovadoras, flexibles, centradas en sus intereses y motivaciones, pertinentes a los contextos, que contribuyan a su aprendizaje y desarrollo integral, ofreciendo un uso significativo del tiempo escolar y extraescolar armonizado con los proyectos educativos institucionales y ofreciendo una opción para explorar talentos. Estos programas, están orientados al fortalecimiento de competencias básicas, ciudadanas, socioemocionales y del siglo XXI.

El Programa Jornada Escolar Complementaria se origina normativamente en la Ley 508 de 1.999 cuyo artículo 4 indica, bajo el concepto de educación de calidad que "[…]se ampliará la jornada escolar con el propósito de ofrecer apoyo pedagógico a los alumnos en la elaboración de sus tareas escolares, conocimiento y uso de métodos de estudio, de promover la lectura a través de la dotación de bibliotecas escolares o apoyo a las bibliotecas públicas, y de brindar a los niños y jóvenes actividades recreativas, deportivas, de formación artística, cultural y ciudadana. Se impulsará gradualmente la Jornada Única Diurna atendiendo a los criterios de infraestructura, dotación, planta de personal y salario profesional para los docentes que asuman esta modalidad".

Siendo el Programa Jornada Escolar Complementaria el programa bandera, para el Plan Nacional de Desarrollo, 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la vida, el Ministerio del Deporte, amplía y fortalece la estrategia de Jornada Deportiva Escolar Complementaria, que busca llegar a la Colombia profunda.

Debido a las dificultades presentadas con el inicio del programa para su ejecución, por la lentitud en los procesos de contratación presentada con el operador EnTerritorio.

Si se revisa el avance a cada una de las líneas de inversión como son:

-Talento humano: se avalaron por parte de Mindeporte 130 personas, de las cuales desistieron 7,

9 que no regresaron el contrato. A la fecha 117 personas contratados.

Las demás líneas de inversión como son dotación, implementación, la misma contratación del talento humano que no está completa de acuerdo al requerimiento, pólizas, eventos, estas líneas no se ha presentado a la fecha las cotizaciones por parte del operador.

Debido que no se ha realizado dichos procesos se requiere la prórroga del contrato interadministrativo para llevar a cabo su ejecución y poder llegar a los territorios donde somos esperados con ansias por la población que vamos a beneficiar.

Así, resulta oportuno adelantar la prórroga al plazo inicialmente previsto, en aras de garantizar el acceso a la actividad física, la recreación y el deporte de los diferentes cursos de vida del territorio nacional, como se explicó antes.

El término por el cual se solicita prorrogar el COI 1215/2024 corresponde a CUATRO MESES / hasta el 30 de abril de 2024. 30/04/2024.

Manifiesto que para la ejecución del Convenio durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos, y se radica de mutuo acuerdo entre las partes, lo cual se evidencia en los soportes documentales adjuntos.

El balance financiero se detallada a continuación:

Valor Total Inicial COMPONENTE 1	Valor Pagado / Desembolsado al(a) Contratista / Ente Ejecutor	Valor por Pagar / Desembolsar al(a) Contratista / Ente Ejecutor
$ 36.584.884.602	$ 18.292.442.301	$ 18.292.442.301

Valor Total Inicial COMPONENTE 2	Valor Pagado / Desembolsado al(a) Contratista / Ente Ejecutor	Valor por Pagar / Desembolsar al(a) Contratista / Ente Ejecutor
$14.092.167.974	$ 7.046.083.987	$ 7.046.083.987

Se debe realizar la prórroga con el fin de garantizar la ejecución a los recursos disponibles a la fecha, que ascienden a **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE** ($ 25.338.526.288). Los cuáles serán dejados en reserva presupuestal para tal fin, en cumplimiento del objeto del contrato conforme a la justificación técnica descrita anteriormente.

Manifestamos que la presente solicitud de prórroga se radica de mutuo acuerdo entre las partes, lo cual se evidencia en los soportes documentales adjuntos.

Cordialmente,

MARIO GIOVANNI MONROY HERNÁNDEZ / Coordinador GIT Deporte Escolar – Supervisor del COI 1215/2023 Componente 1

JUAN SEBASTIÁN CORTES ESCOBAR/ GIT RECREACIÓN – SUPERVISOR DEL COI 1215/2023 COMPONENTE 2

Vo. Bo. **SANDRA PATRICIA FORERO**
Director de Fomento y Desarrollo

Elaboró: Yury Andrea Sandoval Bello – Contratista GIT Deporte Escolar.
Deisa Milena Castañeda Bernal – Contratista GIT Deporte Escolar.
Próspero Chaparro Álvarez – Contratista GIT Deporte Escolar.
César Augusto Villegas Jiménez – Contratista GIT Deporte Escolar
Sandra Milena Cedeño Castañeda – Contratista GIT Recreacion.
Cindy Elizabeth Cadena Romero Contratista GIT Actividad Física.
Blanca Azucena Téllez Mórea Contratista GIT Deporte Escolar.
David Alexander Buitrago Orjuela Contratista GIT Deporte Social Comunitario

Anexo: Acta # 15 comité técnico operativo y de viabilidad componente 2 – dos (2) folios.

Aclaración fecha prórroga contratos MINDEPORTES

Ministerio del Deporte <contratomindeporte@enterritorio.gov.co>

Jue 28/12/2023 17:57

CC:Marcela María Pardo Grueso <mpardo1@enterritorio.gov.co>
Cco:juridico@red-logistica.com.co <juridico@red-logistica.com.co>;gerencia@publimovildecolombia.com <gerencia@publimovildecolombia.com>;info@amphibia.com.co <info@amphibia.com.co>;labriegosporlapaz@gmail.com <labriegosporlapaz@gmail.com>;ivan.rey@inp.cp <ivan.rey@inp.cp>;licitaciones@dubras.com <licitaciones@dubras.com>; Javier Bolivar <produccion30@dubrands.com>;Andres Mojica <andresmojica@deportevirtual.com>

Buenas tardes,

Se da alcance al correo remitido, precisando que, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Trigésima Tercera del Contrato, se solicita su manifestación de voluntad y documentación para iniciar el trámite de prórroga del contrato, esto hasta el **30 de abril de 2024.**

Por lo anterior, agradecemos su manifestación de voluntad para la prórroga de los contratos y en caso afirmativo, el envío de los documentos que se relacionan a continuación de acuerdo con la lista de chequeo F-PR-29:

- Oficio de aceptación de prórroga.
- Cámara de comercio (no mayor a 30 días)
- Certificado de Existencia y Representación legal actualizado (Vigencia no mayor a 30 días)

Cordialmente,

MARCELA MARIA PARDO GRUESO
Contratista - Gerente Contrato Interadministrativo No. 1215-2023

CONTRATOS DE SUMINISTRO NOS. 2230303 Y 2230304 – SOLICITUD MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD PARA PRÓRROGA AL CONTRATO

Ministerio del Deporte <contratomindeporte@enterritorio.gov.co>

Jue 28/12/2023 16:12

Para:licitaciones@dubras.com <licitaciones@dubras.com>
CC:Marcela María Pardo Grueso <mpardo1@enterritorio.gov.co>;Javier Bolivar <produccion30@dubrands.com>

Bogotá D.C. 28-12-2023

Doctor
PEDRO JAVIER SARMIENTO
Representante Legal
DU BRANDS S.A.S.,
licitaciones@dubras.com
Ciudad

Referencia: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GESTIÓN NO. COI-125-2023 (NUMERACIÓN MINISTERIO DEL DEPORTE) NO. 223003 NUMERACIÓN ENTERRITORIO

Asunto: CONTRATOS DE SUMINISTRO NOS. 2230303 Y 2230304 – SOLICITUD MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD PARA PRÓRROGA AL CONTRATO.

Cordial saludo, teniendo en cuenta que el Contrato Interadministrativo No. COI- 1215 (223003) de 2023 será prorrogado hasta el día 30/04/2024, y dado que las actividades de la operación logística a su cargo deben ser terminadas, atendiendo las dinámicas propias de los entes municipales y departamentales, esto conlleva la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de los contratos Nos. 2230303 y 2230304, a fin de dar cumplimiento a la implementación requerida en la fase actual que se desarrolla por parte del Ministerio del Deporte, la cual será de estricto cumplimiento en los términos y tiempos establecidos por el Ministerio, así mismo para la respectiva legalización de las actividades ante el Ministerio del Deporte.

Por lo anterior, y a lo establecido en la Cláusula Trigésima Tercera del Contrato, se solicita su manifestación de voluntad y documentación para iniciar el trámite de prórroga de los contratos Nos. 2230303 y 2230304 cuyo objeto es: *OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ALGUNOS COMPONENTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 A REALIZARSE EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1215-2023, Grupos 2 y* 3, esto hasta el 30 de abril de 2023, toda vez que la fecha de vencimiento de los contratos Nos. 2230303 y 2230304 está prevista para el 31 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, agradecemos su manifestación de voluntad para la prórroga de los contratos y en caso afirmativo, el envío de los documentos que se relacionan a continuación de acuerdo con la lista de chequeo F-PR-29:

- Oficio de aceptación de prórroga.
- Cámara de comercio (no mayor a 30 días)
- Certificado de Existencia y Representación legal actualizado (Vigencia no mayor a 30 días)

Cordialmente,

MARCELA MARIA PARDO GRUESO
Contratista - Gerente Contrato Interadministrativo No. 1215-2023

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 10:10:24
Recibo No. AC23050847
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230508474F39A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DU BRANDS SAS
Nit: 900275221 6 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01878815
Fecha de matrícula: 12 de marzo de 2009
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 # 79 - 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: angelica.acosta@dubrands.com
Teléfono comercial 1: 6014674698
Teléfono comercial 2: 6014674654
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 13 # 79 - 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: angelica.acosta@dubrands.com
Teléfono para notificación 1: 6014674698
Teléfono para notificación 2: 6014674654
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 10:10:24
Recibo No. AC23050847
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230508474F39A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 353 del 27 de febrero de 2009 de Notaría 69 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2009, con el No. 01282133 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada DU MERCADEO S A.

Por Escritura Pública No. 440, de la Notaría 69 de Bogotá D.C., del 10 de marzo de 2009, se aclaró la Escritura de Constitución.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 558 del 28 de marzo de 2009 de Notaría 69 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de abril de 2009, con el No. 01286822 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de DU MERCADEO S A a DU BRANDS SA.

Por Escritura Pública No. 3823 de Notaría 69 de Bogotá D.C. Del 9 de diciembre de 2011, inscrita el 22 de diciembre de 2011 bajo el Número 01537542 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: DU BRANDS SAS.

Por Escritura Pública No. 3823 del 9 de diciembre de 2011 de Notaría 69 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2011, con el No. 01537542 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de DU BRANDS SA a DU BRANDS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 9 de diciembre de 2041.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 10:10:24
Recibo No. AC23050847
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230508474F39A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El objeto principal consistirá en. 1. Presentación de servicios de promoción o mercadeo de cualquier clase de producto o servicio a través de periódicos, revistas, publicaciones, libros, internet, teléfono, vallas y cualquier otro tipo de comunicación escrita, radio, televisión por cable o suscripción, cine, vídeos, discos, cintas magnetofónicas, grabaciones audiovisuales de cualquier clase, o cualquier otro medio de comunicación oral o audiovisual. 2. Presentación de servicios de toda clase, publicidad y propaganda comercial. 3. Presentación de servicios de compañías nacionales o extranjeras dedicadas a la prestación de servicios relacionados con publicidad y mercadeo. 4. Presentación de servicios en programas de mercadeo relacional, mercadeo directo, diseño de programas (software) para la administración y mantenimiento de base de datos, administración de base de datos para mercadeo, desarrollo de planes de mercadeo de entrada y de salida, desarrollo creativo de comunicaciones que se realicen en los programas de mercadeo directo, publicidad, promociones, impresión personalizada de cartas, etiquetas, (label), folletos, revistas, desarrollo de programas de mercadeo para internet (extranet, lntranet), desarrollo de campañas en medios que involucren nuevas tecnologías como la tecnología móvil (celulares), la televisión interactiva. Las pdas 5. Realización de toda clase de eventos como conciertos, fiestas, ferias y otros, alquiler de equipos de luces, sonido, consolas, carpas, equipos electrónicos, tarima y todo lo relacionado con la producción de espectáculos. 6. La participación en el capital de otras sociedades, ya sea como socio o accionista. La organización y operación logística de eventos corporativos, deportivos, culturales y comerciales; la realización de seminarios, talleres, conferencias y todo tipo de eventos empresariales (del sector privado o del sector público); suministro de personal logístico; servicio de catering; realización de toda clase de eventos como conciertos, fiestas, ferias y cualesquiera otros; alquiler de equipos de luces, sonido, consolas, carpas, equipos electrónicos, equipos de traducción simultánea, streamig, locaciones, tarimas y todo lo relacionado con la producción de espectáculos. En desarrollo de su objeto principal la sociedad podrá: A) Ejecutar todos los actos y celebrar toda clase de contratos mercantiles, civiles, laborales, y administrativos relacionados con las actividades que constituyen su objeto social. B) Adquirir, enajenar, tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporables que se relacionen con su objeto social. C) Adquirir, enajenar a cualquier título y explotar el

derecho de usar marcas o nombres comerciales, insignias, dibujos y patentes, concesiones y derechos o privilegios de cualquier clase. D) Participar en toda clase de invitaciones a licitar, licitaciones o concursos públicos o privados, nacionales o internacionales tendientes a ejecutar y desarrollar su objeto social, directamente o a través de consorcios, asociaciones, uniones temporales, JOINT VENTURES, promesa de constitución de sociedad futura, y toda clase de contratos de colaboración empresarial, los cuales podrá celebrar en cualquier momento. E) Celebrar contratos, tramitar y obtener permisos, licencias y concesiones públicas o privadas para la realización de su objeto social al igual que construir o adquirir y operar a cualquier título oficinas, agencias y establecimientos de comercio. F) Dar y recibir dinero en mutuo con o sin interés. G) Otorgar garantías reales o personales a fin de adquirir las obligaciones necesarias para desarrollar las actividades sociales. H) Celebrar contratos de cuenta corriente, de ahorros y en general contratos de todo tipo con entidades financieras y aseguradoras, girar, endosar, protestar, aceptar, garantizar, avalar, descontar, otorgar y tener títulos valores y efectos de comercio. I) Constituir o formar parte de otras sociedades adquiriendo o suscribiendo acciones o partes de interés o haciendo aportes de cualquier especie. J) Invertir sus recursos y sus flujos de fondos en toda clase de papeles y en toda clase de productos financieros. K) En general, ejecutar, desarrollar y llevar a término toda clase de contratos, negocios, operaciones, gestiones y actos que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades comprendidas en su objeto social. La sociedad no podrá constituirse como garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias, si no con la aprobación previa de la junta directiva. La sociedad podrá ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito, conveniente para el logro del objeto social. Además de las existentes puede hacer y realizar las siguientes actividades: Producción de todo tipo de material impreso, como empaques, afiches, revistas, libros y cualquier otro tipo de material promocional, educativo, cultural, informativo, entre otros. Suministro y distribución material pop, merchandising, material promocional como mugs, carteras, morrales, reloj, esferos, lápices, camisetas, llaveros (SIC) bombas, tulas, alcaldías, y todo lo relacionado con material publicitario. Central de medios, la producción, la comercialización, y administración de toda clase de espacios de televisión, radio, prensa y revistas por las cadenas nacionales, regionales e internacionales, así como de cualquier otro servicio calificado como de telecomunicaciones, informática,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 10:10:24
Recibo No. AC23050847
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230508474F39A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tecnologías, y sistemas de información, desarrollo y comercialización de sofware de medios digitales y virtuales, diseño de campañas en internet, creación de páginas y sitios web, diseño de estrategias de comunicación en redes, compra y venta de todo tipo de servicio digital, mesa de ayuda, call centery contac center y outsourcing de infraestructuras tecnológicas. Gestionar proyectos sociales y/o diseñar y/o desarrollar y/o ejecutar programas de cultura ciudadana. Desarrollo, consultoría, implementación, administración y comercialización de sitios web. Realización de capacitaciones, foros, seminarios de carácter educativo y de cualquier tipo, alquiler de aulas virtuales, espacios y todos los implementos requeridos para las capacitaciones. La empresa podrá desarrollar cualquier actividad comercial o civil, licita. Desarrollo de campañas ATL BTL Servicios de planeación estratégica creativa, divulgación y apoyo que se requiere para el posicionamiento de cualquier tipo de marca. Desarrollar la consultoría, interventoría, auditoria, capacitación y cualquier tipo de servicio de asesoramiento y gestión empresarial.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $500.000.000,00
No. de acciones	: 50.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $500.000.000,00
No. de acciones	: 50.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $500.000.000,00
No. de acciones	: 50.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 10:10:24
Recibo No. AC23050847
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230508474F39A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término indefinido por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 61 del 31 de marzo de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2023 con el No. 02983149 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Pedro Javier Sarmiento Charry	C.C. No. 7171805

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 10:10:24
Recibo No. AC23050847
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230508474F39A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 61 del 31 de marzo de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2023 con el No. 02983150 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Elkin Avendano Hernandez	C.C. No. 79900953 T.P. No. 133311-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 558 del 28 de marzo de 2009 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01286822 del 1 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3823 del 9 de diciembre de 2011 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01537542 del 22 de diciembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 21 del 24 de febrero de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01814056 del 7 de marzo de 2014 del Libro IX
Acta No. 25 del 25 de noviembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01913115 del 19 de febrero de 2015 del Libro IX
Acta No. 26 del 20 de febrero de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01917436 del 4 de marzo de 2015 del Libro IX
Acta No. 45 del 22 de diciembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02349178 del 14 de junio de 2018 del Libro IX
Acta No. 50 del 8 de julio de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02485303 del 11 de julio de 2019 del Libro IX
Acta No. 53 del 7 de febrero de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02552159 del 12 de febrero de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 25 de agosto de 2023 de Representante Legal, inscrito el 28 de agosto de 2023 bajo el número 03011144 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte

de la sociedad matríz: DU BRANDS SAS, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- 3P INTEGRAL SAS
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: 7911
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2023-06-20

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8230
Actividad secundaria Código CIIU: 7911
Otras actividades Código CIIU: 9008, 4922

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 10:10:24
Recibo No. AC23050847
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230508474F39A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	DU BRANDS SAS
Matrícula No.:	02226902
Fecha de matrícula:	22 de junio de 2012
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cra 13 79 10
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 81.402.551.544
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8230

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 10:10:24
Recibo No. AC23050847
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230508474F39A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 16 de septiembre de 2009. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de agosto de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5348724
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	3 días de tiempo transcurrido *(1/09/2023 7:05:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	COI-1215-2023
Objeto del contrato	Prestar servicios de gestión para la realización, organización y apoyo logístico de las actividades relacionadas con el desarrollo, y sus servicios conexos, de los programas: juegos intercolegiados, actividad física, deporte social comunitario, escuelas de formación y recreación de la Dirección de Fomento y Desarrollo
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐Si ☑No
Duración del contrato	4 Meses
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Si ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/06/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Si ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Si ☑No *
Reversión	☐Si ☑No *

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Lina María Barrera Rueda *Fecha de aprobación:* 5/09/2023 1:09:15 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: LUIS DAVID GARZON CHAVES *Fecha de aprobación:* 5/09/2023 6:35:39 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

ocumentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Si ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Si ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	
El contrato puede ser prorrogado	☐Si ☐No

onfiguración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Si ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Si ☐No			
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Si ☑No			
Cumplimiento	☑Si ☐No			
☑ Cumplimiento del contrato				
☑% del valor del contrato		10,00	Fecha de vigencia (desde)	1 día de tiempo transcurrido *(4/09/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía			Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios				
☑% del valor del contrato		5,00	Fecha de vigencia (desde)	1 día de tiempo transcurrido *(4/09/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía			Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio				

	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	1 día de tiempo transcurrido *(4/09/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2024 11:59:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	1 día de tiempo transcurrido *(4/09/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2024 11:59:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Responsabilidad civil extra contractual	☑Si ☐No			
	☑% del valor de la oferta	5,00		
Fecha límite para entrega de garantías:	1 día de tiempo transcurrido *(4/09/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Fecha de entrega de garantías: -		

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Si ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5348724
Proveedor Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	2 Documentos del contrato - SENSIBLES.zip	2 Documentos del contrato - SENSIBLES.zip	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Avenida Cra 68 No 55-65
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Avenida Cra 68 No 55-65
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Avenida Cra 68 No 55-65	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

1 CO1.PCCNTR.5348724

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
51,749,043,494.00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	49161500	Prestar servicios de gestión para la realización, organización y apoyo logístico de las actividades relacionadas con el desarrollo, y sus servicios conexos, de los programas: juegos intercolegiados, actividad física, deporte social comunitario, escuelas de formación y recreación de la Dirección de Fomento y Desarrollo	1,00	UN	51,749,043,494.00	51,749,043,494.00	51,749,043,494.00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
01.1 20230901 Estudios previos contratación directa BS-FR-005 - ENTerritorio.pdf	01.1 20230901 Estudios previos contratación directa BS-FR-005 - ENTerritorio.pdf	(detalle)
13 Acto Administrativo de Justificación de la contratación directa.pdf	13 Acto Administrativo de Justificación de la contratación directa.pdf	(detalle)
2 Documentos del contrato.zip	2 Documentos del contrato.zip	(detalle)
01.5 Matriz de riesgos.pdf	01.5 Matriz de riesgos.pdf	(detalle)
20230901 Minuta COI-1207-2023 ENTerritorio.pdf	20230901 Minuta COI-1207-2023 ENTerritorio.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto LUIS DAVID GARZON C Tipo de documento Cédula de Ciudadanía Número de documento 19404897 Guardar y notificar

Supervisor	MARIO GIOVANNI MONI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	79641497	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	LUIS DAVID GARZON CHAVES	14 minutos de tiempo transcurrido (5/09/2023 6:35:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LUIS DAVID GARZON CHAVES
Supervisor	MARIO GIOVANNI MONROY HERNANDEZ	14 minutos de tiempo transcurrido (5/09/2023 6:35:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LUIS DAVID GARZON CHAVES

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz	☐Sí ☑No *	Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.
Destinación del gasto	Inversión	

Fuente de los recursos:		Valor
	Presupuesto General de la Nación - PGN	51.749.043.494
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalias - SGR	0
	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
	Total	51.749.043.494

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2021011000248	2023	Validado
☐	2021011000250	2023	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF	☑Sí ☐No
Código de autorización	
Código unidad/subunidad ejecutora	43-01-01

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	158023	CDP	Generado	36.584.884.602 COP	36.584.884.602 COP	43-01-01	Editar
☐	158323	CDP	No validado	15.164.158.892 COP	15.164.158.892 COP	43-01-01	Editar

Saldo de CDP	51.749.043.494 COP
Saldo de vigencias futuras	0 COP
Saldo total a comprometer	51.749.043.494 COP
Última consulta a SIIF	Exito
Fecha de consulta SIIF	1/09/2023 6:21 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP	
Saldo de compromisos AVF	
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

	PROCESO	Versión: 3
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	**CÓDIGO:** BS-FR-008
	FORMATO Acta de Inicio Contrato y/o Convenio	**Fecha:** 30/08/2022

OBJETIVO
Suscripción del acta de inicio del Contrato Interadministrativo No. COI-1215-2023 Esta acta marca el inicio de la ejecución del contrato Interadministrativo y, por lo tanto, el punto de partida para el control del plazo y seguimiento por parte del(a) supervisor(a).

DATOS BASICOS DEL CONTRATO O CONVENIO	
1. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.	COI -1215-2023
2. CONTRATISTA/ENTE EJECUTOR	Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio
3. OBJETO	Prestar servicios de gestión para la realización, organización y apoyo logístico de las actividades relacionadas con el desarrollo, y sus servicios conexos, de los programas: juegos intercolegiados, actividad física, deporte social comunitario, escuelas de formación y recreación de la Dirección de Fomento y Desarrollo
Alcance Objeto:	La descripción de las activades a desarrollar por el contratista se encuentra de forma detallada en el Anexo Técnico y en la propuesta presentada por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, bajo la línea de negocios de Gestión de Proyectos. El alcance de la gestión a desarrollar y en la cual participará ENTerritorio comprenderá: **Alcance No. 1**: Ejecución, cierre, y evaluación de cada una de las fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2023, que incluye las siguientes etapas: Etapa 1: FASES MUNICIPALES, ZONALES DEPARTAMENTALES Y FINAL DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL BOGOTÁ Etapa 2: FASE REGIONAL NACIONAL Y FASE FINAL NACIONAL Etapa transversal: PLATAFORMA VIRTUAL PARA INSCRIPCIONES Y PROCESAMIENTO DE RESULTADOS POR COMPETENCIA Etapa 3: PERSONAL OPERATIVO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN **Alcance No. 2:** Acompañamiento a la Dirección de fomento y desarrollo en el cumplimiento de las actividades, programas, eventos y compromisos. según las indicaciones que sean brindadas por el Ministerio del Deporte. •Recreación •Deporte Escolar •Actividad física •Deporte Social Comunitario NOTA: Conforme a la naturaleza de la gestión a realizar, los componentes de planeación y definición técnica estará a cargo del Ministerio del Deporte.
4. VALOR	El valor total del contrato corresponde a **CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL**

	PROCESO	Versión: 3
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	**CÓDIGO:** BS-FR-008
	FORMATO Acta de Inicio Contrato y/o Convenio	**Fecha:** 30/08/2022

	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($51.749.043.494) M/CTE
5. SUPERVISOR(A)	**Componente 1:** Mario Giovanni Monroy Hernández **Componente 2:** Jhon Jairo Romero Rojas
6. FECHA DE SUSCRIPCION	5/09/2023
7. FECHA DE INICIO	25/09/2023
8. FECHA DE TERMINACION	31/12/2023
9. AREA RESPONSABLE	Dirección de Fomento y de Desarrollo

En Bogotá D.C. a los 25 días del mes de septiembre del año 2023, se reunieron los señores Mario Giovanni Monroy Hernández y Jhon Jairo Romero Rojas, en calidad de supervisores del Contrato Interadministrativo No. 1215-2023 por parte del Ministerio del Deporte y Carlos Iván Florez Lizcano, identificado con la C.C. No 88.032.901, en calidad de supervisor designado de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, identificada con el NIT. : 899.999.316-1, y considerando que se encuentran verificados todos los requisitos para iniciar la ejecución del citado contrato, tales como la constitución de la(s) garantía(s) por parte del(a) contratista y su respectiva aprobación del 22/09/2023, y el correspondiente registro presupuestal No. 546223 del 06/09/2023 expedido por el área competente de la Entidad.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron.

CARLOS IVÁN FLORES LIZCANO
C.C. No. 88.032.901
SUPERVISOR ENTERRITORIO

– ENTerritorio

MARIO GIOVANNI MONROY HERNÁNDEZ
C.C. 79.641.497
SUPERVISOR COMPONENTE 1

Revisión: CPSP 1030/2023

JHON JAIRO ROMERO ROJAS
C.C. No 1.019.020.962
SUPERVISOR COMPONENTE 2

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Deporte

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-1215-2023
NÚMERO CONTRATO: COI-1215-2023

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Contrato No.	**COI-1215-2023**
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**
Ordenador del Gasto:	**LUIS DAVID GARZÓN CHÁVES**
Identificación:	**C.C. 19.404.897**
Contratista:	**Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio**
Identificación:	**NIT: 899.999.316-1**
Representante Legal:	**LINA MARÍA BARRERA RUEDA**
Identificación:	**C.C. 37.894.008**
DECLARACIONES PRELIMINARES DEL CONTRATISTA:	

1. El Ministerio del Deporte, en adelante "MINDEPORTE", de acuerdo con lo establecido en la Ley 1967 de 2019, detenta, entre otras funciones, las consistentes en "*1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre. 2. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre. 3. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. 4. Elaborar, de conformidad con la ley orgánica respectiva y con base en los planes municipales y departamentales, el plan sectorial para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo, que garantice el fomento y la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en concordancia con el Plan Nacional de Educación, regulado por la Ley 115 de 1994. (...) 10. Estimular la práctica deportiva exenta de violencia, de exclusión y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias. (...) 14. Apoyar y promover las manifestaciones del deporte y la recreación que generen conciencia, inclusión, cohesión social e identidad nacional. (...) 16. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales para la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como también para el fortalecimiento en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario. (...) 29. Programar actividades de deporte formativo y comunitario y eventos deportivos en todos los niveles de la educación, en asocio con las secretarías de educación de las entidades territoriales. (...) 32. Promover la integración de la experiencia, condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblacionales en la definición de políticas y adopción de estrategias, acciones y planes. (...) 34. Proponer e impulsar estrategias, planes, programas, acciones para identificar talentos del deporte que incluyan estímulos a docentes y entrenadores de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio del Deporte*"
2. Para tales efectos, MINDEPORTE cuenta con la Dirección de Fomento y Desarrollo que de acuerdo con el Decreto 1670 del 12 de septiembre de 2019, tiene dentro de sus funciones "*(...) 2. Incorporar en el Plan Sectorial del Deporte, Recreación y Educación Física, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, los programas y proyectos dirigidos a la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, y hacer seguimiento a su ejecución. 3. Adelantar acciones, en coordinación con los Ministerios de Educación Nacional y de Salud y Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y los organismos del Sistema Nacional del Deporte, para integrar la educación formal y la promoción y la prevención en salud a través del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. 4. Definir y coordinar la implementación de programas que promuevan, a través de los ciclos propedéuticos, la integración de la educación formal con la actividad física, el deporte formativo y la recreación en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la jornada escolar. 5. Formular y desarrollar estrategias y programas que permitan el aprovechamiento del tiempo libre en la educación extraescolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para promover la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como el fortalecimiento en su proceso de formación integral, deportiva, y comunitaria. 6. Brindar asistencia técnica a los organismos del Sistema Nacional del Deporte en el diseño, implementación y evaluación de proyectos y programas de deporte estudiantil, social comunitario, recreación, actividad física y de educación física, dirigidos a ampliar la cobertura y a generar impacto en los diferentes grupos poblacionales. 7. Coordinar, con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, y gestionar alianzas con entidades públicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales, que permitan identificar y canalizar la oferta de recursos, bienes y servicios a nivel territorial para la implementación de las políticas, programas y proyectos de competencia de esta Dirección. 8. Proponer y ejecutar estrategias, planes y proyectos para superar las debilidades en la cobertura y el acceso de los diferentes grupos poblacionales al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. 9. Proponer e implementar lineamientos técnicos y acciones, para la práctica del deporte y la recreación, que incluyan a la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y las personas mayores, impulsando la participación de la familia y la comunidad. 10. Diseñar e implementar programas y proyectos que permitan el acceso al deporte, a la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre a las diferentes comunidades étnicas, campesinas, personas con discapacidad, y población vulnerable. (...) 12. Gestionar alianzas con la academia, con el sector público o privado para*

incentivar y fortalecer la investigación científica relacionada con las ciencias aplicadas al deporte, para el fomento, el desarrollo y orientación de la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. 13. Compilar y difundir la información que contribuya al desarrollo del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre. 14. Diseñar y reglamentar los planes, programas y proyectos de formación deportiva que ejecutan las escuelas deportivas y recreativas a nivel nacional. 15. Promover y articular con las Secretarías de Educación y demás entidades competentes, el desarrollo de programas y eventos de deporte escolar y universitario, para la detección de talentos y reserva deportiva, y generar programas que otorguen estímulos al deportista, docentes y entrenadores. (...) 18. Proponer, ejecutar y promover en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, estrategias para la prevención del consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, tabaco, alcohol y otras similares, con el objetivo de fomentar hábitos y estilos de vida saludable en el territorio nacional, mediante el desarrollo de la actividad física, el deporte y la recreación (...)".

3. El Programa de Juegos Intercolegiados, es un programa nacional descentralizado con enfoque de inclusión y desarrollo de habilidades motoras a través de competencias deportivas, dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edades entre los 7 y 17 años, escolarizados y no escolarizados, el cual está apoyado en un plan de incentivos que premia a estudiantes, deportistas, docentes, entrenadores y establecimientos educativos, que contribuyen a la formación integral, al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios y a la generación de oportunidades para el desarrollo social de los Colombianos.
4. Para satisfacer las necesidades puntuales de los GITS ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, ESCUELAS DE FORMACIÓN Y RECREACIÓN, el Ministerio del Deporte, ha determinado la pertinencia de suscribir un contrato interadministrativo para el desarrollo de los diversos programas adelantados por el Ministerio del Deporte con el fin de dar cumplimiento a las funciones señaladas Ley 1967 de 2019, Decreto 1670 de 2019 y la Resolución No. 002359 del 3 de diciembre de 2019.
5. El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
6. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*"
8. En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal c), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa en Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
9. Asimismo, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – en adelante "ENTerritorio", formuló y presentó al MINISTERIO DEL DEPORTE, mediante correo electrónico dirigido a la Directora de Fomento y Desarrollo, de fecha 11 de agosto de 2023, la propuesta denominada: "ENTerritorio se compromete con el Ministerio del Deporte a realizar la gestión de los proyectos y administración de los recursos para ejecutar las convocatorias, eventos y requerimientos que sean priorizados y definidos por el Ministerio".
10. Una vez analizados los requerimientos expuestos para la gestión de la operación logística de los Juegos Intercolegiados Nacionales, y a la luz de las líneas de inversión que disponen para el cumplimiento de su objeto principal, se considera pertinente la celebración de un Contrato Interadministrativo bajo la línea de negocios de Gestión de Proyectos, en la cual se logre el cumplimiento de los Juegos Intercolegiados que ahora son una política de Estado con la sanción de la Ley 2236 de 2022, que además garantiza la destinación y ejecución de los recursos, para que los niños, niñas y jóvenes, escolarizados y con discapacidad, entre los 7 y 17 años puedan participar y practicar deporte y los PROGRAMAS de los GITS de ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, ESCUELAS DE FORMACIÓN Y RECREACIÓN, que desarrollan la misionalidad de la Dirección de Fomento y Desarrollo, para llevar el de deporte, la actividad física y la recreación a los lugares más apartados del territorio nacional.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:	
1. Objeto:	Prestar servicios de gestión para la realización, organización y apoyo logístico de las actividades relacionadas con el desarrollo, y sus servicios conexos, de los programas: juegos intercolegiados, actividad física, deporte social comunitario, escuelas de formación y recreación de la Dirección de Fomento y Desarrollo.
2. Alcance:	La descripción de las activades a desarrollar por el contratista se encuentra de forma detallada en el **Anexo Técnico** y en la propuesta presentada por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, bajo la línea de negocios de Gestión de Proyectos. El alcance de la gestión a desarrollar y en la cual participará ENTerritorio comprenderá: **Alcance No. 1**: Ejecución, cierre, y evaluación de cada una de las fases de los Juegos

	Intercolegiados Nacionales 2023, que incluye las siguientes etapas: Etapa 1: FASES MUNICIPALES, ZONALES DEPARTAMENTALES Y FINAL DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL BOGOTÁ Etapa 2: FASE REGIONAL NACIONAL Y FASE FINAL NACIONAL Etapa transversal: PLATAFORMA VIRTUAL PARA INSCRIPCIONES Y PROCESAMIENTO DE RESULTADOS POR COMPETENCIA Etapa 3: PERSONAL OPERATIVO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN **Alcance No. 2:** Acompañamiento a la Dirección de fomento y desarrollo en el cumplimiento de las actividades, programas, eventos y compromisos. según las indicaciones que sean brindadas por el Ministerio del Deporte. •Recreación •Deporte Escolar •Actividad física •Deporte Social Comunitario **NOTA:** Conforme a la naturaleza de la gestión a realizar, los componentes de planeación y definición técnica estará a cargo del Ministerio del Deporte.
3. Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el (la) **ENTERRITORIO** y el (la) supervisor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4. Valor:	El valor total del contrato corresponde a **CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($51.749.043.494 M/CTE)**, descritos de la siguiente forma: **VALOR RECUSOS A GESTIONAR:** El valor de los recursos a gestionar corresponde a **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($48.600.172.295 M/CTE),** descritos de la siguiente forma: **COMPONENTE 1: PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS:** El valor de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE ($34.352.004.321 M/CTE),** para las actividades del componente 1, amparado bajo el CDP 158023. **COMPONENTE 2: PROGRAMAS ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, ESCUELAS DE FORMACIÓN Y RECREACIÓN:** El valor de **CATORCE MIL NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.092.167.974 M/CTE),** para las actividades del componente 2, amparado bajo el CDP 158323. **EQUIPO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO PARA EL DESARROLLO DEL COMPONENTE 2.** El valor de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($156.000.000 M/CTE),** correspondiente al equipo administrativo del Ministerio para el desarrollo del componente 2, amparado bajo el CDP 158323. **VALOR CUOTA DE ADMINISTRACIÓN:** El Ministerio del Deporte reconocerá a ENTerritorio por concepto de cuota de ADMINISTRACIÓN, el valor de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.148.871.199 M/CTE)** descritos de la siguiente forma: **1.** El valor de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.232.880.281 M/CTE)** correspondiente a la **CUOTA DE ADMINISTRACIÓN EQUIVALENTE AL 6.5%,** respecto de las actividades del componente 1, amprado bajo el CDP 158023.

	2. El valor de **NOVECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($915.990.918 M/CTE),** correspondiente a la **CUOTA DE ADMINISTRACIÓN EQUIVALENTE AL 6.5%,** respecto de las actividades del componente 2, sin incluir el equipo administrativo, amparado bajo el CDP 158323. Los cuales se pagarán de conformidad con la forma de pago descrita en el presente contrato. El MINISTERIO DEL DEPORTE como responsable de la ejecución y planeación de inversiones estatales con recursos del Presupuesto General de la Nación, ha formulado el proyecto de inversión " Fortalecimiento del deporte y la educación física de los niños, niñas y adolescentes en etapa Escolar nacional", identificado este con código BPIN 2021011000250, "Fortalecimiento del Deporte y la Educación Física de los niños, niñas y adolescentes en etapa Escolar Nacional", y "Fomento y promoción de la práctica deportiva, recreativa y de actividad física en Colombia" BPIN 2021011000248 del Departamento Nacional de Planeación, en razón a la directa relación existente entre el recurso que debe brindar el MINISTERIO DEL DEPORTE a la ejecución del contrato interadministrativo a ejecutar por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio". **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos a gestionar no constituyen ingreso para ENTerritorio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones.
5. Forma de pago	El pago del valor del contrato a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio, se realizará de la siguiente manera: **COMPONENTE 1: Actividades** **1.** Un primer pago correspondiente al **50%** del valor de las actividades del componente 1, para lo cual **ENTERRITORIO** deberá acreditar: - Suscripción de acta de inicio del contrato. - Cronograma ejecución. - Plan de operativo de inversión de los recursos. - Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. - Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de Enterritorio. - Factura electrónica por parte de la entidad aprobada por la DIAN. - Presentación de la certificación bancaria acorde con lo establecido en el numeral 4.3.1 numeral 7 del estudio previo. **2.** Un segundo pago correspondiente al **40%** del valor total de las actividades del componente 1, para lo cual **ENTERRITORIO** deberá acreditar: - Entrega de los informes técnicos, administrativos y financieros (con sus respectivos soportes) que evidencien la legalización (Registro fotográfico de la realización de las actividades, las ordenes de servicio debidamente aprobadas del 80% del primer pago, aportando todos los soportes de la contratación y pagos realizados, según las líneas de inversión del contrato, en cumplimiento con el cronograma de ejecución y el plan operativo de inversión aprobado. - Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. - Acta de recibo a satisfacción del bien y/o servicio. - Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de ENTERRITORIO. - Factura electrónica aprobada por la DIAN. **3.** Un tercer y último pago correspondiente al **10%** del valor de las actividades del componente 1, o de manera proporcional a las actividades ejecutadas previa presentación de un informe de técnico, administrativo y financiero donde se evidencie la legalización de la ejecución total del valor del componente 1, aportando todos los soportes de la contratación y pagos realizados, según las líneas de inversión del contrato, en cumplimiento al cronograma de ejecución y el plan operativo de inversión

	aprobado. Además de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, Factura electrónica aprobada por la DIAN, y certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de **ENTERRITORIO**. **COMPONENTE 1: Cuota de administración** 1. Un primer pago correspondiente al **50%** de la cuota de administración, para lo cual ENTERRITORIO deberá acreditar los requisitos correspondientes al primer pago de las actividades del componente 1. 2. Un segundo pago correspondiente al **40%** de la cuota de administración, para lo cual ENTERRITORIO deberá acreditar los requisitos correspondientes al segundo pago de las actividades del componente 1. 3. Un tercer y último pago correspondiente al **10%** de la cuota de administración, para lo cual ENTERRITORIO deberá acreditar deberá entregar los informes técnicos, administrativos y financieros que evidencien la legalización del 100% del primer pago del componente 1, el 100% del segundo pago del componente 1 y el 100% del tercer pago del componente 1, aportando todos los soportes de la contratación y pagos realizados, según las líneas de inversión del contrato, además de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, Factura electrónica aprobada por la DIAN, en la que se describa el valor de la cuota de administración a cobrar certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de ENTERRITORIO. **COMPONENTE 2: Actividades** 1. Un primer pago correspondiente al **50%** del valor de las actividades del componente 2, para lo cual **ENTERRITORIO** deberá acreditar: - Suscripción de acta de inicio del contrato. - Cronograma ejecución. - Plan de operativo de inversión de los recursos. - Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. - Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de Enterritorio. - Factura electrónica por parte de la entidad aprobada por la DIAN. - Presentación de la certificación bancaria acorde con lo establecido en el numeral 4.3.1 numeral 7 del estudio previo. 2. Un segundo pago correspondiente al **40%** del valor total de las actividades del componente 2, para lo cual **ENTERRITORIO** deberá acreditar: - Entrega de los informes técnicos, administrativos y financieros (con sus respectivos soportes) que evidencien la legalización (Registro fotográfico de la realización de las actividades, las ordenes de servicio debidamente aprobadas del 80% del primer pago, aportando todos los soportes de la contratación y pagos realizados, según las líneas de inversión del contrato, en cumplimiento con el cronograma de ejecución y el plan operativo de inversión aprobado. - Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. - Acta de recibo a satisfacción del bien y/o servicio. - Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de ENTERRITORIO. - Factura electrónica aprobada por la DIAN. 3. Un tercer y último pago correspondiente al **10%** del valor de las actividades del componente 2, o de manera proporcional a las actividades ejecutadas previa presentación de un informe de técnico, administrativo y financiero donde se evidencie la legalización de la ejecución total del valor del componente, aportando todos los soportes de la contratación y pagos realizados, según las líneas de inversión del contrato, en cumplimiento al cronograma de ejecución y el plan operativo de inversión aprobado. Además de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, Factura electrónica aprobada por la DIAN, y certificación vigente de

	cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de **ENTERRITORIO**. **COMPONENTE 2: Cuota de administración** 1. Un primer pago correspondiente al **50%** de la cuota de administración, para lo cual ENTERRITORIO deberá acreditar los requisitos correspondientes al primer pago de las actividades del componente 2. 2. Un segundo pago correspondiente al **40%** de la cuota de administración, para lo cual ENTERRITORIO deberá acreditar los requisitos correspondientes al segundo pago de las actividades del componente 2. 3. Un tercer y último pago correspondiente al **10%** de la cuota de administración, para lo cual ENTERRITORIO deberá acreditar deberá entregar los informes técnicos, administrativos y financieros que evidencien la legalización del 100% del primer pago del componente 2, el 100% del segundo pago del componente 2, el 100% del tercer pago del componente 2 y el 100% del pago del componente 3, aportando todos los soportes de la contratación y pagos realizados, según las líneas de inversión del contrato, además de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, Factura electrónica aprobada por la DIAN, en la que se describa el valor de la cuota de administración a cobrar y certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de ENTERRITORIO. **PARÁGRAFO PRIMERO-** En todo caso, el pago estará sujeto a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la correspondiente programación del PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO-** Los pagos se realizarán, siempre y cuando el contratista radique los siguientes documentos: 1. Factura original con sus correspondientes anexos e informes 2. Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relacionados con el sistema de seguridad social, así como los propios del SENA ICBF y Cajas de Compensación Familiar, dando cumplimiento a lo establecido a la normatividad vigente, al momento de cumplir la obligación. 3. Certificación Bancaria. (solo para el primer pago) 4. Certificación expedida por el supervisor del contrato, autorizando el pago y cumplimiento a satisfacción expedida sobre el cumplimiento del servicio y recibo de factura discriminada indicando los servicios prestados. Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por la Entidad. El Contratista por ser una entidad estatal, sujeta a lo dispuesto en el estatuto tributario, realizará las retenciones que corresponda en materia tributaria a favor del Tesoro Nacional, sobre los recursos que le sean entregados en administración, con ocasión de la ejecución del contrato por consiguiente la retenciones sobre los pagos la realizará directamente el contratista y no el Ministerio del Deporte, debiendo la entidad con los protocolos y/o procedimientos aplicables, declarar oportunamente lo retenido por estos conceptos a Hacienda y a la DIAN. **PARÁGRAFO TERCERO-** Los recursos a gestionar no constituyen ingreso para ENTerritorio.
6. Apropiación presupuestal:	**6.1. Información Presupuestal COMPONENTE 1: PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS:** Los recursos para amparar el contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el (la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo, GIT Gestión Presupuestal del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así: **CDP** \| **FECHA** \| **VALOR** 158023 \| 2023-08-02 \| $ 36.584.884.602,00 Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro: **RUBRO No.** \| **NOMBRE DEL RUBRO** C-4301-1604-13-0-4301001-02 \| ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA EDUCACION FISICA DE LOS

	NINOS, NINAS Y ADOLESCENTES EN ETAPA ESCOLAR NACIONAL.

De igual manera, se citan los siguientes datos del Catálogo de Clasificación Presupuestal (Uso Presupuestal):

IDENTIFICACIÓN DEL USO	DESCRIPCIÓN DEL USO
A-02-02-01-003-008-04	ARTÍCULOS DE DEPORTE
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
A-02-02-02-006-005-01	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA TERRESTRE
A-02-02-02-006-005-02	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA ACUÁTICA
A-02-02-02-006-005-03	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA AÉREA O ESPECIAL
A-02-02-02-009-003-03	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO
A-02-02-02-009-006-05	SERVICIOS DEPORTIVOS Y DEPORTES RECREATIVO

Los recursos de la contratación provienen del siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
2021011000250	Fortalecimiento del Deporte y la Educación Física de los niños, niñas y adolescentes en etapa Escolar Nacional

El (Los) bien(es) y/o servicio(s) se encuentra(n) definido(s) dentro de la siguiente clasificación y se identifica(n) internamente como se establece a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	ID ADQUISICIÓN SISEG
49161500 / 49161700 / 49221500 / 49101700 / 53102900 / 78111800 / 78111500 / 80101507 / 80101600 / 80111701 / 80141607 / 90141500 / 90141600 / 90141703 / 90141502 / 93141500	PAA ID Integrado 20232063 (ID Complementarios 20232062; 20232060; 20232054)

6.2. Información Presupuestal COMPONENTE 2: PROGRAMAS ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, ESCUELAS DE FORMACIÓN Y RECREACIÓN:

Los recursos para amparar el contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el (la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo, GIT Gestión Presupuestal del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así:

CDP	FECHA	VALOR
158323	2023-08-04	$15.164.158.892

Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:

RUBRO No.	NOMBRE DEL RUBRO
C-4301-1604-13-0-4301007-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS - FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA EDUCACION FISICA DE LOS NINOS, NINAS Y ADOLESCENTES EN ETAPA ESCOLAR NACIONAL.
C-4301-1604-14-0-4301037-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - FOMENTO Y PROMOCION DE LA PRACTICA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ACTIVIDAD FISICA EN COLOMBIA NACIONAL

De igual manera, se citan los siguientes datos del Catálogo de Clasificación Presupuestal (Uso Presupuestal):

IDENTIFICACIÓN DEL USO	DESCRIPCIÓN DEL USO

A-02-02-01-003-008-04	ARTÍCULOS DE DEPORTE
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
A-02-02-02-006-005-01	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA TERRESTRE
A-02-02-02-006-005-02	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA ACUÁTICA
A-02-02-02-006-005-03	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA AÉREA O ESPECIAL
A-02-02-02-009-003-03	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO
A-02-02-02-009-006-05	SERVICIOS DEPORTIVOS Y DEPORTES RECREATIVO

Los recursos de la contratación provienen del siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
2021011000250	Fortalecimiento del Deporte y la Educación Física de los niños, niñas y adolescentes en etapa Escolar Nacional
2021011000248	Fomento y promoción de la práctica deportiva, recreativa y de actividad física en Colombia

El (Los) bien(es) y/o servicio(s) se encuentra(n) definido(s) dentro de la siguiente clasificación y se identifica(n) internamente como se establece a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	ID ADQUISICIÓN SISEG
49161500 / 49161700 / 49221500 / 49101700 / 53102900 / 78111800 / 78111500 / 80101507 / 80101600 / 80111701 / 80141607 / 90141500 / 90141600 / 90141703 / 90141502 / 93141500	PAA ID Integrado 20232099 (ID Complementarios 20232091, 20232092, 20232093, 20232094, 20232095,20232096, 20232097, 20232098)

7. Especificaciones Técnicas:

Las condiciones técnicas tanto del componente 1 como del componente 2, están dadas en el **Anexo Técnico** y en la propuesta presentada por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio.

8. Obligaciones o Compromisos a cargo del Contratista

8.1. Obligaciones Generales:

1. Cumplir el objeto del contrato y ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por **ENTERRITORIO** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
2. Desarrollar las actividades y gestiones propias para el cumplimiento del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales, y de la propuesta o iniciativa presentada por **ENTERRITORIO** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, bajo la supervisión y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución contractual y conforme las especificaciones técnicas.
3. Gestionar, coordinar y verificar el cumplimiento y ejecución de la propuesta o iniciativa presentada por **ENTERRITORIO** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, que soporta el objeto del contrato y las obligaciones contractuales, en las etapas precontractual (selección), contractual (ejecución) y post contractual (liquidación).
4. Suscribir, de manera conjunta con el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del contrato.
5. Enviar el cronograma de ejecución del contrato a la supervisión del mismo, por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, para su aprobación.
6. Designar al(a) supervisor(a) del contrato, y los integrantes del Comité Técnico Operativo y de Viabilidad, si se estableció la conformación del mismo, para el cumplimiento del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales, que se encargará del control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.
7. Realizar la apertura de una cuenta bancaria, exenta de gravámenes financieros e inembargable, en una entidad financiera debidamente autorizada o reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los pagos

	realizados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y remitir copia de la certificación de la cuenta bancaria a la supervisión del contrato. **8.** Realizar el cierre de la cuenta bancaria, cuando se haya ejecutado el total de los recursos desembolsados por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE, y aportar la respectiva certificación expedida por la entidad financiera. Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. **9.** Garantizar los créditos y la promoción de la imagen del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, conforme a las orientaciones y lineamientos del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Comunicaciones del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **10.** Adelantar todas las actividades y gestiones necesarias ante personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, para lograr el debido y correcto cumplimiento del objeto del contrato y ejecución de las obligaciones contractuales. **11.** Apoyar la implementación y cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, durante el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por **ENTERRITORIO** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como atender de forma precisa y oportuna las instrucciones o recomendaciones que sean impartidas en esta materia por parte del Líder Ambiental de la Entidad. **12.** Realizar las actividades que se desarrollarán en ejecución del contrato de forma independiente, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa, sin que medie subrogación jurídica entre **ENTERRITORIO** y el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. El **MINISTERIO DEL DEPORTE** podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar. **13.** Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. **14.** Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones (Sistema de Seguridad Social Integral) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Parafiscales) y acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **15.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, en el caso que aplique, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **16.** Adelantar los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas con el fin de cumplir y ejecutar las actividades y gestiones respectivas, todo lo anterior con el pleno cumplimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar y de su Manual de Contratación.. **17.** Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del contrato, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. **18.** Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del contrato, y que obedezcan a la ejecución del mismo, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por **ENTERRITORIO** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con el cumplimiento por parte del(a) **ENTERRITORIO** de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **19.** Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del contrato, y que obedezcan a la ejecución del mismo, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por el **ENTERRITORIO** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con la cesión por parte del **ENTERRITORIO** de los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre las obras y documentos sometidos a registro, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 y 27 de la Ley 23 de 1982, modificada por las Leyes 1450 de 2011 (artículo 28), 1520 de 2012 (artículo 6) y Ley 1915 de 2018 (artículo 4).

	20. Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del contrato, y que obedezcan a la ejecución del mismo, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por **ENTERRITORIO** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, con el fin de tener herramientas para conminar al contratista al cumplimiento de lo pactado y evitar parálisis o afectaciones del objeto y finalidad del contrato. **21.** Adelantar los procesos conminatorios con la contratación derivada con el fin de hacer efectivas las garantías pactadas en los contratos para evitar incumplimientos a las obligaciones con el Ministerio del Deporte. **22.** Asistir, programar y/o realizar las reuniones a que haya lugar, requeridas por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a través de la supervisión del contrato. **23.** Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del contrato por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del contrato o la ejecución de las obligaciones contractuales. **24.** Solicitar a la supervisión del contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, las situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo), indicando detalladamente los motivos de hecho y/o de derecho que le sirven de fundamento, aportando los respectivos soportes. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato. **25.** Presentar la documentación y los informes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, a que haya lugar en virtud del contrato, a la supervisión por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, durante las etapas contractual (ejecución) y poscontractual (liquidación), en aras de evidenciar la destinación y ejecución de los recursos del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **26.** Conocer los lineamientos de la supervisión, que permita un adecuado ejercicio de la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato y al cumplimiento de sus obligaciones. **27.** Atender las directrices, observaciones, recomendaciones, requerimientos y sugerencias emitidas por parte de la supervisión del contrato del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como del Comité Técnico Operativo y de Viabilidad del contrato, si se estableció la conformación del mismo. **28.** Destinar los recursos recibidos del Ministerio del Deporte única y exclusivamente para las líneas de inversión detalladas. **29.** Mantener un control contable y financiero donde se refleje un adecuado y eficaz manejo de los recursos del contrato, destinados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **30.** Tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del contrato, durante las etapas de planeación, selección del **contratista**, ejecución y liquidación contractual, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación, e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente aplicable. (cuando aplique) **31.** Mantener la reserva y/o confidencialidad de los documentos y la información que conozca o le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales. **32.** Adoptar y facilitar las medidas y los protocolos de seguridad y bioseguridad para la prevención de accidentes y la transmisión de los virus o enfermedades que se puedan propagar, durante el desarrollo de las actividades propias de la propuesta o iniciativa presentada por **ENTERRITORIO** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, en virtud del cumplimiento del objeto del contrato y de la ejecución de las obligaciones contractuales. **33.** Recibir a satisfacción los bienes o servicios, producto o resultado de los contratos derivados del contrato, en virtud del objeto del mismo, y certificar su cumplimiento. (Cuando aplique) **34.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes que modifiquen, complementen o adicionen la anterior disposición legal. **35.** Mantener indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE** por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables al(a) **contratista** o al personal que utilizará para el desarrollo del contrato, y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas. **36.** Presentar la certificación final suscrita por el representante legal de la **ENTERRITORIO**,

el contador público o revisor fiscal, si a ello hubiere lugar, en la cual se discrimine, clara y detalladamente, la forma en que fueron ejecutados los recursos girados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y la ejecución de recursos aportados por el **ENTERRITORIO**, una vez finalizadas las actividades del programa.

37. Reintegrar al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a más tardar dentro de los setenta y cinco (75) días calendario siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados o no legalizados, que se produzcan en la ejecución del contrato.

8.2. Obligaciones Específicas Componente 1: PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS:

1. Cumplir de manera puntual el anexo técnico, la estructura operativa para el desarrollo de las actividades del contrato y el cronograma establecido, aprobado por el Ministerio del Deporte.
2. Mantener fijo el porcentaje de la cuota de administración ofertada del 6,5 % establecida de conformidad con la propuesta presentada, durante la ejecución y hasta la terminación del contrato.
3. Gestionar la consecución en forma oportuna del servicio para la realización, organización y apoyo logístico, así como los servicios conexos, necesarios para la prestación adecuada del servicio.
4. Entregar el análisis de mercado de las tarifas disponibles que mejor se adapten a las características del certamen o evento, presentando un cuadro comparativo con tres (3) cotizaciones con diversos proveedores, soportadas conforme a los servicios solicitados por MINDEPORTE al momento de hacer la reserva y/o expedición de los pasajes y servicios conexos, con el fin de garantizar el mejor beneficio, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios para MINDEPORTE, para lo cual deberá presentar las respectivas evidencias al supervisor del contrato; en aquellos casos donde por la naturaleza del servicio o del requerimiento no sea posible presentar las referidas cotizaciones, se deberá justificar en el cuadro comparativo. En aquellos casos en los que el servicio no sea prestado por los operadores o aliados comerciales del contratista de acuerdo con la relación de prestadores de servicios conexos, tal circunstancia deberá indicarse en la cotización o en su defecto, en el cuadro comparativo.
5. Cumplir con los tiempos establecidos para la solicitud de los servicios sean de carácter local, nacional e internacional de acuerdo con lo determinado en la estructura de operación, los mismo se deberán legalizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación.
6. Efectuar, una vez recibida la solicitud de la parte técnica para la ejecución de los juegos remitida todo el trámite pertinente referente, se deberán realizar las reservas, conexiones y confirmación de sillas en los casos que las tarifas y clase lo permitan, según el itinerario y demás servicios solicitados y autorizados. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá enviar comunicación en los tiempos establecidos por la supervisión, vía correo electrónico a las personas que indique la Dirección de Fomento y desarrollo, encargados del seguimiento de los servicios autorizados especificando las condiciones de las reservas.
7. Entregar los incentivos conforme con lo previsto en el reglamento de incentivos para esta vigencia. Estos incentivos se entregarán a docentes/entrenadores que por sus resultados y de acuerdo con el reglamento de incentivos para las vigencias correspondientes, obtuvieron el derecho a un incentivo. Siendo así, el programa dará cumplimiento en la entrega de incentivos que a la fecha se adeuden.
8. Disponer de un equipo de trabajo operativo especializado, al igual que los sistemas de información y comunicación adecuados y eficientes, tales como: correo electrónico; equipos de cómputo con capacidad y velocidad que permitan agilizar la información; comunicaciones vía servicio de telefonía fija, celular, todos los días de la semana 24 horas al día, así como un eficiente sistema computarizado de información de distribución.
9. Conformar un equipo exclusivo de especialistas idóneos, según anexo técnico el cual tendrá su base en Bogotá, sin perjuicio de los desplazamientos a las regiones que en el plan de trabajo se definan como necesarios para el cumplimiento del objeto, bajo completa autonomía técnica, legal y administrativa, tanto en el proceso de selección de los profesionales que se requieran para el desarrollo del objeto como en su orientación y supervisión.
10. Ejecutar el contrato como monto agotable según las especificaciones técnicas y los

requerimientos del contratante.

11. Disponer de los equipos, y personal idóneo, suficiente y capacitado para realizar las actividades de gestión, de personal, organización, administración y ejecución de las diferentes actividades relacionadas con las diferentes fases que tiene el programa en cada una de sus sedes.
12. Dar respuesta a todos y cada uno de los requerimientos relacionados con la ejecución de cada uno de los eventos en las diferentes fases de competencia que tiene el programa Juegos Intercolegiados, atendiendo de manera oportuna a las indicaciones de la persona delegada por el Ministerio del Deporte.
13. El Contratista no podrá adelantar ningún compromiso o gasto que no esté aprobado previamente por el Comité Técnico Operativo y de viabilidad.
14. Garantizar la constitución de las garantías que se requiera para la ejecución del contrato y mantener vigentes las garantías requeridas y de acuerdo a las modificaciones que se presenten en la ejecución del contrato.
15. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
16. Presentar al Comité Técnico Operativo y de viabilidad, la ficha técnica de cada uno de los elementos y servicios solicitados, teniendo en cuenta las características técnicas mínimas requeridas
17. Aportar de ser el caso las licencias, permisos, certificados y demás documentos que sean necesarios e indispensables para demostrar la legalidad de los productos, así como de su adquisición.
18. Entregar al Ministerio del Deporte todas las actas de entrega y recibido a satisfacción de los elementos, bienes y servicios señalados en las especificaciones técnicas de acuerdo con los formatos establecidos por Mindeporte.
19. Las demás que se requieran para el cabal desarrollo del objeto contractual.

8.3. Obligaciones Específicas COMPONENTE 2: PROGRAMAS ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, ESCUELAS DE FORMACIÓN Y RECREACIÓN:

1. Cumplir de manera puntual el anexo técnico, la estructura operativa para el desarrollo de las actividades del contrato y el cronograma establecido, aprobado por el Ministerio del Deporte.
2. Mantener fijo el porcentaje de la cuota de administración ofertada del 6,5 % establecida de conformidad con la propuesta presentada, durante la ejecución y hasta la terminación del contrato.
3. Gestionar la consecución en forma oportuna del servicio para la realización, organización y apoyo logístico, así como los servicios conexos, necesarios para la prestación adecuada del servicio.
4. Entregar el análisis de mercado de las tarifas disponibles que mejor se adapten a las características del certamen o evento, presentando un cuadro comparativo con tres (3) cotizaciones con diversos proveedores, soportadas conforme a los servicios solicitados por MINDEPORTE al momento de hacer la reserva y/o expedición de los pasajes y servicios conexos, con el fin de garantizar el mejor beneficio, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios para MINDEPORTE, para lo cual deberá presentar las respectivas evidencias al supervisor del contrato; en aquellos casos donde por la naturaleza del servicio o del requerimiento no sea posible presentar las referidas cotizaciones, se deberá justificar en el cuadro comparativo. En aquellos casos en los que el servicio no sea prestado por los operadores o aliados comerciales del contratista de acuerdo con la relación de prestadores de servicios conexos, tal circunstancia deberá indicarse en la cotización o en su defecto, en el cuadro comparativo.
5. Realizar el seguimiento oportuno a la prestación de los servicios acordados para la ejecución de cada una de las actividades requeridas por MINDEPORTE en el marco de los planes, programas, estrategias y proyectos especiales.
6. Cumplir con la metodología y procedimientos establecidos para la realización y aprobación de las actividades requeridas por MINDEPORTE en el marco de los planes, programas, estrategias y proyectos especiales.
7. Realizar las contrataciones derivadas ya sea de personal, actividades, bienes y/o servicios con personas naturales y/o jurídicas del territorio o región en que aplique la ejecución.
8. Garantizar la operación del servicio para la realización de los programas de los GIT, para lo cual deben adelantar las operaciones necesarias con los proveedores necesarios de acuerdo a línea a Contratar exclusivo para el contrato quienes para

	poder dar respuesta a las necesidades del convenio de acuerdo con perfiles y territorios definidos por los GIT de Actividad Física, Deporte Social comunitario, Recreación y Deporte Escolar – Escuelas de formación Deportiva -, para el desarrollo de las estrategias de la Dirección de fomento y Desarrollo. **9.** Identificar al personal, que participe en el desarrollo de las actividades programadas, ya sea a través de uniforme institucional o con identificación visible tanto por ENTERITORIO como del Ministerio del Deporte, atendiendo lo establecido en la guía del sistema grafico del Gobierno de Colombia **10.** La implementación que sea adquirida con motivo de la ejecución de los programas y que una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato deberá ser entregada de acuerdo a las indicaciones de MINDEPORTE. **11.** Garantizar los gastos del personal requerido para el desarrollo de cada uno de los planes, programas, estrategias y proyectos especiales y que cuenten con todos los elementos de protección y de bioseguridad para el desarrollo de sus labores, sin que esto genere costo adicional a MINDEPORTE. **12.** Garantizar el cumplimiento de las actividades y el personal adecuado necesario en escenarios y espacio público, requeridos para el desarrollo de los eventos indicado por el supervisor del contrato, Entregar los elementos y bienes adquiridos con ocasión de la ejecución del contrato para el desarrollo de los programas territoriales, en cantidad, tiempo y lugar específicos que hayan sido definidos de acuerdo a la orientación de MINDEPORTE, si fuera necesario mantener en custodia y almacenamiento de los mismos durante el plazo de ejecución del contrato. **13.** Acatar los lineamientos establecidos por el MINISTERIO DEL DEPORTE en cuanto a la línea editorial, grafica, audiovisual y comunicativa para la elaboración de todas las piezas audiovisuales, escritas, diseño y producción y elementos para la implementación de los eventos en el marco del convenio, para lo cual, se deben presentar previamente los diseños y muestras al supervisor del contrato para aprobación. **14.** Tramitar con la oportunidad debida las licencias autorizaciones y permisos que hubiera lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos para la prestación del servicio objeto del presente proceso de selección. **15.** Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG_SST) y garantizar la implementación y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad. **16.** Instalar con veinticuatro (24) horas de anticipación al inicio del desarrollo de los planes, programas, estrategias y proyectos especiales, de acuerdo con la reglamentación establecida por la respectiva autoridad local, todos los elementos técnicos requeridos para cualquier actividad, con el fin de realizar las correspondientes pruebas de seguridad, sin que esto genere costo adicional para la entidad. **17.** Contar con los medios de transporte suficientes, para el traslado del personal y de los elementos en el lugar determinado por el Supervisor del Contrato, **18.** Presentar a MINDEPORTE un documento – memorias de cada evento en medio digital e impreso, sobre todos los eventos realizados, de igual manera hacer entrega de las bases de datos con las variables dadas por el Ministerio del Deporte. **19.** Efectuar el proceso de registro académico de los participantes o beneficiarios del proceso de cualificación de talento humano en recreación en la plataforma del Ministerio de Educación. **20.** Atender las instrucciones, lineamientos y requerimientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor por parte de MINDEPORTE, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que tiene para el desarrollo del contrato. **21.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato por parte de MINDEPORTE. **22.** Las demás que se requieran para el cabal desarrollo del objeto contractual.
9. Obligaciones o Compromisos del Ministerio del Deporte:	**1.** Designar el (la) supervisor(a) del contrato por cada componente, quien se encargará de ejercer el respectivo acompañamiento, control, gestión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y las demás actividades necesarias, frente a la ejecución de las obligaciones contractuales, para lograr el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Designar, a través de la Directora de Fomento y Desarrollo, a las personas que harán parte del Comité Técnico Operativo y de Viabilidad, si se estableció la conformación del mismo, para realizar la aprobación de los requerimientos necesarios para la ejecución y operación de los recursos del contrato. **3.** Suscribir, junto con el (la) ENTERRITORIO, los documentos y las Actas de Inicio,

	Liquidación y las demás que se requieran en virtud del contrato. 4. Coordinar, a través de la supervisión del contrato, de manera conjunta con el (la) ENTERRITORIO, el cronograma de actividades para el cumplimiento del objeto del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo del contrato. 5. Desembolsar al ENTERRITORIO los recursos económicos estipulados en el contrato, en la forma y tiempos pactados. 6. A través del(a) supervisor(a) del contrato, recibir a satisfacción los bienes y/o servicios, en virtud del cumplimiento del objeto del contrato, producto o resultado de la ejecución de las obligaciones contractuales, y emitir o expedir la certificación de su cumplimiento. 7. Planificar los componentes de acuerdo con los cronogramas, actividades, programaciones y demás aspectos inherentes, asumiendo los riesgos producto de estos de acuerdo con la Matriz de Riesgos, la cual hace parte integral del presente contrato. 8. Las demás inherentes al contrato y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del contrato y ejecución de las obligaciones contractuales.
10. Lugar de ejecución contractual:	El lugar de ejecución del presente contrato será a nivel nacional y en los departamentos que se establezca como sede de las regionales, final nacional y la participación internacional, sin embargo, se centraliza la supervisión en la Ciudad de Bogotá.
11. Garantía(s):	Con fundamento en la naturaleza, cuantía y tipo de contratación, así como en lo estipulado en el **Decreto 1082 de 2015**, se exigirán las siguientes garantías al Contratista para el contrato a celebrar

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado; según lo dispone el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad de los bienes	10% del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato; según lo dispone el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Al menos por 5% del valor total del contrato	Deberá extenderse por un plazo del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; según lo dispone el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Responsabilidad civil extracontractual	Por una suma equivalente al cinco (5)% del valor del contrato	Y por el término del plazo de ejecución del contrato	La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones

				de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Lo anterior, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9, el amparo de **Responsabilidad Civil Extracontractual** debe cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

a) El **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el (la) **CONTRATISTA** / deben tener la calidad de **Asegurados** respecto de los daños producidos por el (la) **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del **contrato**, y serán **Beneficiarios** tanto el **MINISTERIO DEL DEPORTE** como los **TERCEROS** que puedan resultar afectados por la responsabilidad del(a) **CONTRATISTA** o sus subcontratistas.

b) El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, mínimo, los siguientes **amparos**:

1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
5. Cobertura expresa de amparo patronal.
6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, identificado con el NIT. 899.999.306-8, y como tomador el (la) **ENTERRITORIO.**

El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora.

El (la) **ENTERRITORIO** deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El (la) **ENTERRITORIO** se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El (la) **ENTERRITORIO** se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) del(a) **ENTERRITORIO**.

12. Supervisión:	La supervisión estará a cargo del Ordenador del Gasto, quien podrá designar uno o varios profesionales para tal fin, quienes estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia, así como lo dispuesto en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio del Deporte.
CLÁUSULAS COMUNES O GENERALES:	
13. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de la(s) garantía(s)

	requerida(s).
14. Inhabilidades e Incompatibilidades:	El Representante Legal del **CONTRATISTA** declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que ni él ni la entidad que representa se encuentran incursos en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades a que se refieren la Constitución y la ley, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en la Contraloría General de la República, ni incluido en la lista de la OFAC.
15. Pago de aportes a seguridad social y parafiscales:	El **CONTRATISTA**, y los contratistas que este vincule para la ejecución del presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** están obligados a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
16. Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización y ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** estarán a cargo del **CONTRATISTA**
17. Confidencialidad e información:	En el caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El **CONTRATISTA** se compromete, en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, a lo siguiente: **17.1** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de MINDEPORTE, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los siguientes casos: a. Cuando la información sea solicitada por el **MINDEPORTE.** b. En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el **MINDEPORTE** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **MINDEPORTE** a través de la dependencia competente, con el fin que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el **MINDEPORTE** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **17.2**. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **17.3**. Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. **17.4.** El uso de la información que debido al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** posea o reciba el contratista, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello la **ENTIDAD EJECUTORA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas

	jurídicas complementarias el contratista está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la **ENTIDAD EJECUTORA** de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el contratista recolectar, almacenar, utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del **MINDEPORTE**. **PARÁGRAFO 2:** Para todos los efectos, los términos *"información clasificada e información reservada"*, se refieren a la información que se entrega y se obtiene en el **MINDEPORTE** para el desarrollo de las actividades del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** y debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el contratista. **PARÁGRAFO 3:** El incumplimiento del objeto y/u obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.**
18. Independencia del Contratista:	El **CONTRATISTA** es independiente del MINDEPORTE, no está subrogada al mismo y, en consecuencia, no es su representante, agente ni mandatario. El **CONTRATISTA** no está facultada para hacer declaraciones ni para asumir compromisos en nombre del MINDEPORTE, ni para tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente lo indique este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. El **CONTRATISTA** mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. En el caso que el MINDEPORTE entregue elementos al **CONTRATISTA**, ésta deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos. El **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus contratistas y empleados, los contratistas y empleados de sus subcontratistas, al MINDEPORTE en la ejecución del objeto del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.
19. Suspensión:	De común acuerdo, el **MINDEPORTE** y el **CONTRATISTA** podrán suspender la ejecución de este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en el cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. De acuerdo con lo anterior, el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión del contrato, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, las partes suscribirán acta de reinicio. En ambos casos, la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se reanudará por el plazo faltante.
20. Prohibición de Cesión:	Este **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a las calidades de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente su ejecución a persona jurídica o natural alguna, sin autorización previa y escrita de la otra parte.
21. Terminación:	El **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** podrá terminarse por el vencimiento del plazo acordado por las partes o, de manera anticipada, por cualquiera de las siguientes causas, cuya ocurrencia no requiere declaración judicial, permitiendo al **MINISTERIO DEL DEPORTE** proceder a activar la liquidación a que se refiere la cláusula siguiente: 1. Cuando **EL CONTRATISTA** no aporte la garantía de cumplimiento de este contrato, en

	el término previsto en el mismo, y/o cuando la misma no sea aprobada por no ajustarse a lo requerido en este documento. 2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINDEPORTE.** 3. Por cumplimiento del objeto. 4. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución. 5. Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 6. Por las demás que existan en la normatividad vigente.
22. Liquidación:	El contrato SI requiere liquidación en las condiciones o términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para el presente contrato, la liquidación está sujeta al último pago, de acuerdo con lo establecido en las formas de pago que rigen el presente contrato.
23. Responsabilidad del Contratista:	**EL CONTRATISTA** responderá de acuerdo con las normas vigentes: **23.1.** Por el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **MINDEPORTE** **23.2.** Por la adecuada utilización de los documentos, elementos y recursos que reciba de **MINDEPORTE**, y por su reintegro en las condiciones requeridas cuando se den los presupuestos para el efecto. **23.3.** Por utilizar la información suministrada únicamente para la ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, y en ningún caso para su beneficio personal o de terceros. **PARÁGRAFO.** En el evento que **EL CONTRATISTA** invoque la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, como eximente de responsabilidad, deberá acreditarlo de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana.
24. Indemnidad:	**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MINDEPORTE** de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen por sus propias acciones u omisiones, durante la ejecución del presente contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo al **MINDEPORTE,** por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del **CONTRATISTA,** el **MINDEPORTE** se lo comunicará al **CONTRATISTA** para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley, con el fin de hacer efectiva la presente cláusula de indemnidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del **MINDEPORTE**, este último podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, la cual pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. Así mismo, le compete de manera exclusiva, a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del contrato, y por los derechos laborales que se generen.
25. Solución de Controversias Contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **MINDEPORTE** con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se someterán a un procedimiento conciliatorio, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

26. Protección de Datos Personales:	El **CONTRATISTA** acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al **MINDEPORTE** a utilizar su información y, en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realizar el tratamiento de la misma (recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior del **MINDEPORTE** para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; **c)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **d)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **e)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **f)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; **g)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones del **MINDEPORTE**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; **j)** Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento. Finalmente, El **CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones, quejas o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al **MINDEPORTE** como responsable del tratamiento, por dos vías: **a)** De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, en la oficina de correspondencia de la Entidad ubicada en la Av. Cra. 68 No. 55-65 de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co; **b)** De forma verbal, comunicándose a la línea de atención al ciudadano: 018000910237 – 57-1-4377030, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en nuestra página web www.mindeporte.gov.co.
27. Exclusión de la Relación Laboral:	Este contrato no implica la existencia de relación laboral o contractual alguna entre **EL MINISTERIO** y los trabajadores o personal que El **CONTRATISTA** emplee o contrate para el desarrollo del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **MINDEPORTE** de cualquier reclamación relacionada con este asunto.
28. Notificaciones y Comunicaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual. Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA** acepta que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado.

	En todo caso, las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se podrán enviar a las siguientes direcciones: a) De **MINDEPORTE** AV CRA 68 # 55-65 Bogotá D.C. b) Del **CONTRATISTA** Calle 26 No. 13 – 19, piso 30 Bogotá D.C.
29. Documentos integrantes anexos del Contrato Interadministrativo:	Hacen parte integral del presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** los siguientes documentos: • Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los Estudios Previos y en la propuesta presentada por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, EL **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas, so pena de incumplimiento total o parcial del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley. • El CDP. • Los Estudios Previos con sus soportes o anexos • Los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual. • Los documentos que acreditan las facultades de quienes suscriben este contrato. • La matriz de riesgos.
30. Modificaciones al Contrato Interadministrativo:	Cualquier modificación o prórroga del presente contrato deberá constar por escrito debidamente firmado por las partes.
31. Régimen Jurídico del Contrato Interadministrativo:	El presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se rige en todos sus efectos por las disposiciones de los artículos 52 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Decreto ley 111 de 1996, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1967 de 2019, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán otras normas propias de la administración y las normas civiles y comerciales pertinentes.
32. Vigencia del Contrato Interadministrativo:	El **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción hasta que se cumpla su plazo de ejecución o se determine la ocurrencia de una causal de terminación anticipada y hasta su liquidación definitiva.
33. Domicilio Contractual:	Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Contratista:	Lina Maria Barrera Rueda - Representante Legal Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Luis David Garzón Chaves – Secretario General y Ordenador del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Liseth Torres Poveda– Abogada Secretaria General	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Edwin Yamit Martinez Rodriguez – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Alejandro López Abrew – Abogado Contratista GIT Contratación	

Por ENTerritorio:

Vo. Bo. Oficina Asesoría Jurídica
Vo. Bo. Fabian Darío Romero Moreno - Subgerente de Operaciones
Vo. Bo. Juan Guillermo Ortiz Juliao – Subgerente Financiero (E)
Vo. Bo. Elkin José Bechara Velásquez - Subgerente de Desarrollo de Proyectos

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Condiciones contractuales Orden de Servicio No. 2230304

Entre los suscritos **FABIÁN DARÍO ROMERO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.523.034 de Pacho (Cundinamarca), quien actúa en nombre y representación de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, en adelante **ENTerritorio**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, en su calidad de Subgerente de Operaciones, en virtud de lo estipulado en la Resolución No. 07 del 16 de enero de 2023 y acta de posesión No. 01 del 19 de enero del mismo año, en virtud de la Delegación efectuada a través de las Resoluciones No.108 del 4 de mayo de 2020 y No. 015 del 19 de enero de 2023 de una parte; y por la otra **DU BRANDS S.A.S.**, NIT 900.275.221-6, REPRESENTANTE LEGAL: **PEDRO JAVIER SARMIENTO CHARRY** con cédula de ciudadanía No. 7171805 de Tunja, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quien declara que ni él, ni la empresa que representa, se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos acordado suscribir la presente Orden de servicio, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. "OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ALGUNOS COMPONENTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 A REALIZARSE EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1215-2023".

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo máximo previsto para la ejecución del ordenes de servicio para los todos los grupos es de 10 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de las ordenes de servicio, tiempos establecidos para la "OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ALGUNOS COMPONENTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 A REALIZARSE EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1215-2023".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO. CONDICIÓN RESOLUTORIA. El plazo de ejecución de la presente orden está condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo de Gestión Integral de Proyectos No. COI -1215-2023. En caso de que dicho contrato interadministrativo no sea prorrogado, está condición se entenderá cumplida y las Ordenes de servicio se darán por terminadas anticipadamente en la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo de Gestión Integral de Proyectos No. COI -1215-2023, situación que no generará obligaciones, ni pagos en favor del contratista, salvo los pagos efectivamente causados hasta la fecha de acaecimiento de la condición.

TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA. Las ordenes de servicio se ejecutarán en el territorio nacional, en los siguientes departamentos y capitales, y de acuerdo a los siguientes grupos:

- **GRUPO II**

CENTRO ORIENTE:
Departamentos: Boyacá – Santander- Norte de Santander – Bogotá D.C
Capitales: Tunja- Bucaramanga- Cúcuta-
ORINOQUÍA:
Departamentos Arauca – Casanare – Guaviare – Meta
Capitales: Arauca- Yopal- San José del Guaviare- Villavicencio

CUARTA: VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO. Corresponde a una a una bolsa de monto agotable por valor de hasta **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($2.474.051.702.00) (INCLUIDA LA COMISIÓN DEL CONTRATISTA) que corresponde al cero punto**

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

cero uno por ciento (0,01%) incluido IVA (cuando corresponda), y demás impuestos correspondientes para la ejecución y liquidación del contrato.

QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. ENTerritorio cuenta para la ejecución de la presente orden de servicio, con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número CDP	Fecha	Rubro	Fuente	Concepto	Valor CDP
CDP2023-006379	19/10/2023	921901031	001381 - MINISTERIO DEL DEPORTE	APOYO LOGÍSTICO VIGENCIA ACTUAL	$2,474,051,702.00

SEXTA: FORMA DE PAGO.

ENTerritorio cancelará el valor total de la orden de servicio en pagos parciales, por cada evento según el cronograma establecido para el mismo y de conformidad con los bienes y servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor de la orden de servicio, el representante legal o delegado de este en el ente territorial o quien haga sus veces.

Nota: El documento que evidencia el recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados -Acta de Recibo a Satisfacción-, debe estar firmado por la supervisión de ENTerritorio y el delegado del Ministerio del Deporte.

SÉPTIMA: REQUISITOS PARA EL PAGO. El pago y/o desembolso de recursos relacionados con las ordenes de servicio quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El CONTRATISTA acreditará a la supervisión de la orden de servicio, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

2. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del ordenes de servicio corren por cuenta de **EL CONTRATISTA**, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

3. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por la supervisión de la orden de servicio designado por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio.

4. ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en las ordenes de servicio.

OCTAVA: SISTEMA DE PAGO.

Para la ejecución del objeto contractual se encuentran establecidos los bienes y servicios requeridos, las especificaciones técnicas y los precios unitarios, por lo tanto, el sistema de pago de las ordenes de servicio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

es por precios unitarios por monto agotable. En consecuencia, el valor definitivo de las ordenes de servicio será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar la cantidad de los bienes entregados por el CONTRATISTA y recibidos por ENTerritorio a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios pactados para los respectivos ítems según la oferta económica. El CONTRATISTA no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la Entidad.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada por la Entidad y en el Instrumento Comercial Marco.
2. Cumplir las disposiciones y reglas definidas en el Instrumento Comercial Marco de Logística Integral INA-024-2023 del cual hace parte.
3. Prestar un servicio de alta calidad como operador logístico, aportando conocimiento, experiencia y toda la capacidad técnica requerida para el adelanto de la labor.
4. Realizar los sondeos de precio y mercado, generando las cotizaciones que se sean requeridas con un verdadero conocimiento del mercado y de las condiciones de ejecución que sean necesarias.
5. Atender con la mayor oportunidad, calidad y celeridad los llamados realizados en materia de calidad de los bienes y servicio que se canalicen y ejecuten a través de su operación.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y ARL de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de las ordenes de servicio se le impartan por parte de la Supervisión.
8. Informar por escrito a la Supervisión de las ordenes de servicio, en el caso en que durante el tiempo de ejecución surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la ejecución de las ordenes de servicio debidamente sustentada.
9. Constituir y mantener vigente la (s) Garantía (s) exigida (s), en los términos requeridos.
10. Cumplir la reglamentación y normatividad vigente, así como los lineamientos de la Entidad, de modo que se implementen los protocolos y medidas necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades de las ordenes de servicio a fin de mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
11. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución de las ordenes de servicio
12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento de las ordenes de servicio y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. El proveedor seleccionado deberá entregar tres cotizaciones sobre sobre las líneas de inversión propuestas para que el comité técnico operativo y de viabilidad del Ministerio del Deporte apruebe sobre cuál de las que presente, deberá adquirirse los bienes y servicios que hacen parte del alcance contractual. Las referidas cotizaciones deberán debidamente firmadas por el representante legal o quien tenga competencia, con membretes de la empresa cotizante.
2. Entregar los bienes objeto de las ordenes de servicio, completamente nuevos, y no remanufacturados, en las condiciones, modos y plazo determinado, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas.
3. Entregar los bienes objeto del presente proceso en las fechas y el sitio destino y al funcionario que sea designado por el Supervisor de las ordenes de servicio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

4. Cumplir el objeto de las ordenes de servicio con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad.
5. Remitir al momento de la entrega los bienes de acuerdo con las normas vigentes, así como remisión de los elementos relacionando cantidad, valor unitario, fecha e información del contratista.
6. Asumir la integridad y seguridad de los bienes objeto de las ordenes de servicio desde la salida de fábrica estará a cargo del contratista hasta el momento en que realice el descargue y entrega de estos.
7. Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar defectos, por otro completamente nuevo y en las especificaciones establecidas.
8. Disponer de personal competente para realizar un adecuado proceso de entrega de los bienes y servicios de tal forma que se garantice el óptimo estado y calidad de éstos en el cargue y descargue.
9. En caso de no cumplir la entrega de los bienes con las condiciones técnicas exigidas en el presente Documento de Planeación y sus anexos, a satisfacción de la supervisión de las ordenes de servicio, el CONTRATISTA se obliga a cambiar el mismo día de la devolución del bien o los bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas o de calidad o aquellos que se evidencia defectos de fabricación, por otro(s) que cumpla(n) o sea(n) de superior característica técnica, y representen una mayor funcionalidad, sin que ello obligue a ENTERRITORIO a asumir sobrecosto alguno, pues el contratista facturará únicamente el valor aprobado por el contratista en su propuesta económica.
10. Durante el traslado de los bienes objeto de las ordenes de servicio hasta el sitio de entrega, el Contratista deberá cumplir con todos los controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos legales vigentes exigidas por el Ministerio de Transporte y demás autoridades de tránsito.
11. Firmar durante la entrega un acta de entrega o recibo de los bienes objeto del ordenes de servicio, debidamente firmado por el supervisor del ordenes de servicio, el representante legal o delegado por escrito en el almacén en el ente territorial en deporte (coordinación, instituto, secretaria, dirección de deportes o quien haga sus veces) identificando plenamente el material entregado.
12. Comunicar de manera inmediata a ENTerritorio, cuando sea requerido por autoridades competentes (Organismos de Control o autoridades judiciales), o particulares, por los actos u omisiones que se generen en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del ordenes de servicio, para que la respuesta sea coordinada con ENTerritorio, antes de ser entrega al peticionario.
13. Garantizar que los vehículos en los que transporte los bienes tengan vigente la matrícula, SOAT, seguros, tarjeta de operación, revisión técnico-mecánica y demás documentos y requisitos legales vigentes exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades de tránsito.
14. En caso de requerirse un permiso especial para el transporte de los bienes objeto de las ordenes de servicio, el contratista se obliga a tramitar y obtener tales permisos, de manera que le permitan cumplir con la normatividad vigente sobre la materia y cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
15. Garantizar que los conductores de los vehículos transportadores cuenten con las licencias de conducción con la categoría acorde a los vehículos a manejar, igualmente deberán estar afiliados a ARL, EPS y pensión.
16. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del ordenes de servicio, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
17. Garantizar que los alimentos suministrados cuenten con registro INVIMA. Este es un documento expedido por la autoridad sanitaria correspondiente, mediante el cual se autoriza a una persona natural o jurídica para fabricar, envasar e importar un alimento con destino al consumo humano.
18. Garantizar que los alimentos suministrados cumplan con las normas sanitarias y de bioseguridad. Es decir, todos los refrigerios deben estar correctamente empacados garantizando las condiciones de salubridad y evitar contaminación.
19. El suministro de alimentos incluye empaque, cargue, descargue y transporte al lugar determinado en el anexo técnico correspondiente.
20. Abstenerse de suministrar alimentos en mal estado o que no cumplan con los requisitos mínimos de salubridad y que no hayan sido ofertados por ENTerritorio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

21. Asumir todos los costos de transporte, cargue, descargue necesario para la entrega de los bienes y servicios en el lugar estipulado del presente documento.
22. Garantizar la disponibilidad de los refrigerios y/o alientos en las cantidades programadas en el evento
23. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del ordenes de servicio y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
24. Gestionar, expedir y entregar, en forma oportuna las reservas y tiquetes aéreos nacionales, solicitados, que garanticen el desplazamiento de los participantes del evento y terceros, conforme a la autorización dada por los responsables en el Ministerio y/o por el supervisor del ordenes de servicio.
25. Disponer, mantener y garantizar, durante la ejecución del objeto contractual y hasta su terminación, una línea de atención, a efectos de autorizar tiquetes en horario adicional. Los sistemas de comunicación deben incluir líneas de reservas y de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros (celular o fija) y correo electrónico.
26. Es importante resaltar que los tiquetes que se generen siempre deben tener la debida y previa autorización de las personas encargadas para tal función en el proyecto y que finalmente el operador debe reportar con un correo a ENTERRITORIO, al solicitante y a la Supervisión de las Ordenes de servicio, a más tardar al día siguiente, las novedades generadas, para que sean registradas y aprobada oficialmente.
27. Efectuar, sin costos adicionales, las conexiones, reservas y confirmación de sillas, en los casos que las aerolíneas, tarifas y clases lo permitan.
28. Disponer y mantener durante la ejecución del objeto contractual y hasta su terminación, personal para la ejecución del objeto contractual, con dedicación exclusiva durante los días del evento, así como de la infraestructura requerida para el buen funcionamiento del servicio.
29. Brindar a ENTERRITORIO, cuando éste requiera, información y conexión con proveedores sobre servicios conexos, así:
Servicio de transporte terrestre, con cubrimiento en todo el territorio nacional, siempre y cuando el proveedor de dicho servicio se encuentre legalmente constituido. Este servicio será reconocido y pagado por ENTERRITORIO contra la presentación de la respectiva factura de venta, con los recursos correspondientes.
30. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor de las ordenes de servicio, impartidos dentro de su función de control y vigilancia y demás actividades que sea inherentes al objeto del mismo.
31. Gestionar, sin costo de nueva tasa administrativa para ENTERRITORIO, los trámites necesarios por cambios de nombre, fecha, ruta u otros, conforme a las políticas de cada operador.
32. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subordenes de servicios necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ENTERRITORIO.
33. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra ENTERRITORIO, por causa o con ocasión del ordenes de servicio.
34. Cumplir el objeto de las ordenes de servicio de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones del servicio que hacen parte de la invitación.
35. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del ordenes de servicio.
36. Disponer que el personal que atenderá la ejecución objeto contractual se encuentre vinculado y se paguen los honorarios que establece el Ministerio.
37. En casos de fuerza mayor o dificultades técnicas poseer permanentemente en funcionamiento un sistema de comunicación directa a través de telefonía móvil o de radio transmisión abierta o cerrada, que permita que las personas autorizadas por FONADE establezcan comunicación con la Agencia de viajes a través de los profesionales autorizados, sin que esto genere costo adicional para ENTerritorio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

38. Llevar control de la ejecución de las ordenes de servicio a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado total o por cada centro de costos.

Nota: ENTerritorio se reservan el derecho de admitir o recibir los bienes de las ordenes de servicio que no cumplan con las especificaciones técnica requeridas por el Ministerio del Deporte.

9.2.1. OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTERRITORIO.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor de las ordenes de servicio en la forma de pago establecida.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución de la orden de servicio.
4. Realizar de manera oportuna los trámites pertinentes por presuntos incumplimientos de la orden de servicio.
5. Formular los requerimientos al Contratista para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna del ordenes de servicio.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del ordenes de servicio.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión del ordenes de servicio será ejercida por el Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2, o quien este designe de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría M- GG-002 versión 2 del 29 de septiembre de 2023, o el que se encuentre vigente, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del ordenes de servicio, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. Hacen parte de la presente orden de servicio las garantías señaladas en el anexo de Garantías publicado en la plataforma SECOP II y serán exigibles bajo las condiciones alli establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías de la Orden de servicio una vez suscrita esta y cargarlas en la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por ENTerritorio. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos. La aprobación de la garantía por parte de ENTerritorio, es requisito previo para el inicio de la ejecución de la Orden de servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran pagadas por parte del CONTRATISTA. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO TERCERO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia de la Orden de servicio, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución de la orden de compra y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados.

En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

que demande la ejecución de la orden de servicio y hasta su liquidación, so pena de que el ENTerritorio haga efectiva la cláusula penal compensatoria de la Orden de servicio.

DÉCIMA SEGUNDA: AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO. Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal Pecuniaria y Penal de Apremio, cuando ENTerritorio en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL DE APREMIO. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables a EL CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias de la Orden de servicio. ENTerritorio podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a EL CONTRATISTA durante la vigencia de la Orden de servicio, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades o por la no ejecución de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de la orden de servicio por cada semana de atraso, sin exceder del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la misma.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de inejecución total o parcial de la Orden de servicio que sea atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones de este. ENTerritorio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la Orden de servicio. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la inejecución. La exigencia de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause a ENTerritorio por la inejecución total o parcial de la orden de servicio. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez la Orden de compra, la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la cláusula penal.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el presente Orden de servicio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución de la Orden de servicio será de su completa responsabilidad debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA el personal que éste contrate y ENTerritorio no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA verificará y/o cumplirá con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN. De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado la Orden de servicio antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción de la presente Orden de servicio EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a EL CONTRATISTA, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA, b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de EL CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

cumplimiento de la Orden de servicio; c) Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución de la Orden de servicio, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución de la Orden de servicio, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Cuando del incumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución de la Orden de servicio, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas de la presente Orden de servicio, EL CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda el total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando EL CONTRATISTA ceda la Orden de servicio sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando EL CONTRATISTA incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado DEL CONTRATISTA en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de EL CONTRATISTA o de alguna de sus filiales); j) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución de la Orden de servicio superior a 3 semanas, ENTerritorio podrá asumir el control de la ejecución con el fin de garantizar su oportuna terminación; k) Por mutuo acuerdo; l) Por orden legal judicial; m) Por vencimiento del plazo de Ejecución del Convenio o Contrato Interadministrativo; n) las demás causas dispuestas en la ley.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá a ENTerritorio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado éste, hasta la liquidación definitiva de la Orden de servicio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra ENTerritorio por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que EL CONTRATISTA por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a ENTerritorio.

DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas de la presente Orden de servicio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

A continuación, se mencionan, pero no limitativamente, causales de fuerza mayor o caso fortuito siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución de la Orden de servicio y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas y
c. Incendios y naufragios. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO. Según lo establecido en el Manual de Contratación M-PR-01 del 01 de enero de 2021 en su capítulo VIII, una vez terminada la ordene de servicio,

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

SGS CMD

ENTERRITORIO procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva acta, toda vez que el ordenes de servicio es de tracto sucesivo.

VIGÉSIMA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la Orden de servicio que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta Orden de servicio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

VIGÉSIMA PRIMERA: PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, EL CONTRATISTA se compromete a:

a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Estatuto de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de ENTerritorio.
b. Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
c. Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno de ENTerritorio.
d. Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública.
e. Reconocer a ENTerritorio como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente,
f. Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y el Código del Buen Gobierno de ENTerritorio y especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en la institución.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGÉSIMA SEGUNDA: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. En apoyo a la acción de ENTerritorio para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dádivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso a no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, para el cual se contrató.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y ENTerritorio con ocasión de la celebración y ejecución de la Orden de servicio incluidas sus modificaciones, así como la liquidación y cualquier otro asunto relacionado con el presente negocio jurídico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

a la otra parte, la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en las normas de procedimiento que rigen la jurisdicción ordinaria.

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN. La presente orden requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCIÓN. La presente orden de servicios requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de ENTerritorio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral la presente orden de servicios los documentos que determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, tales como Documento de Caracterización de la Necesidad, Documento de Condiciones Adicionales, anexos, oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA, las garantías debidamente aprobadas y toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el plazo de ejecución de la presente orden de servicios.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGÉSIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es independiente de ENTerritorio, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de ENTerritorio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA NOVENA: SUSPENSIÓN. El término de ejecución de la presente orden de servicios podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las Partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos del plazo de ejecución de la presente orden de servicios.

TRIGÉSIMA: USO DEL NOMBRE, EMBLEMA Y/O LOGOS DE LAS PARTES. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema, logo o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de esta orden de servicio, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, diferentes a los fines de este.

PARÁGRAFO: Para el uso de Nombre, Emblema, sello oficial y/o Logo de ENTerritorio, deberá existir autorización expresa y escrita por su parte, según sea el caso.

TRIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución de la presente orden de servicios en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo de la presente orden de servicios:

1. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:
2. Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio.
3. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de estas.

4. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.
5. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.
6. Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.
7. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.
8. El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "*información confidencial o privilegiada*", corresponde a la información que entrega ENTerritorio para el desarrollo de las actividades propias de la presente orden de servicios, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento de la presente orden de servicios.

PARÁGRAFO TERCERO: ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCION DE DATOS Y HABEAS DATA. Las partes reconocen que en desarrollo del presente Acuerdo pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, las partes se obligan a manejar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales y vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

TRIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas de la presente orden de servicio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas o prorrogadas, previo acuerdo entre ellas, sin que ello implique una modificación en su objeto, conforme a las formalidades legales previstas para tal fin. Cualquier adición, prórroga o modificación la presente orden de servicios deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Linea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá solicitar al supervisor de la presente orden de servicios las novedades contractuales, mínimo con quince (15) días hábiles de anterioridad, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito, situación que deberá demostrarse ante la supervisión de la presente orden de servicios.

TRIGÉSIMA CUARTA: COMPENSACIONES. En caso de que EL CONTRATISTA adeude a la entidad, por cualquier causa, suma de dinero alguna, autoriza expresamente a ENTerritorio con la firma de la presente orden de servicios, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil. De las sumas compensadas, se dejará constancia en el documento de cierre contractual del respectivo orden de servicios.

TRIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su de la orden de servicios o con ocasión de ellas, pertenecen a ENTerritorio, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL CONTRATISTA a favor de ENTerritorio. De igual manera las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo:

a. En el evento que la invención haya sido realizada por EL CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado.
b. Cuando EL CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón a las actividades adelantadas en desarrollo de la orden de servicios; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de ENTerritorio. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

TRIGÉSIMA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES. Todos los estudios, informes o documentos preparados por EL CONTRATISTA en cumplimiento de la presente orden de servicios, serán de propiedad de ENTerritorio y deberá hacer entrega formal de los mismos al momento de liquidación de la orden de servicios, sin perjuicio de las obligaciones contraídas en virtud del acuerdo de confidencialidad.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. De conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

TRIGÉSIMA OCTAVA: CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE ORDEN DE SERVICIOS. Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, económicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes, bajo las cuales se adelantará la ejecución de la orden de servicios. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas de la orden de servicios, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción de esta orden de servicios.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Linea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

TRIGÉSIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución de la presente orden de servicios.

CUADRAGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA ORDEN DE SERVICIO. Las partes firmantes reconocen que han leído, entendido y aceptado los términos de la presente Orden de Servicio y las contenidas en los documentos que forman parte integral del mismo.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: ANEXO ORDEN DE SERVICIO (CONTRATO) ELECTRÓNICO: Las partes, de común acuerdo, convienen integrar a la Orden de Servicio (Contrato) Electrónico publicado en el SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que forman parte integral del mismo.

Elaborado: Carol Francelina Villafañe Trillos – Abogada Grupo Procesos de Selección

Elsa Lucia Cruz Rodriguez- Abogada Grupo Procesos de Selección

Jorge Santiago Bolivar Reinoso- Abogado Grupo Procesos de Selección

Vo.Bo. Jose Carlos Suárez Andrade - Gerente Grupo Procesos de Selección

Revisó: Marcela Zuluaga Velez - Abogado Subgerencia de Operaciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

557

RE: SOLICITUD APROBACION NOVEDADES DERIVADAS DEL COI 1215-2023 MINISTERIO DEL DEPORTE

Lina Maria Barrera Rueda <libarrera@enterritorio.gov.co>

Vie 29/12/2023 8:25 PM

Para:Marcela María Pardo Grueso <mpardo1@enterritorio.gov.co>;Myrian Islena Quitian Rojas <mquitian@enterritorio.gov.co>
CC:Fabian Dario Romero Moreno <fromero1@enterritorio.gov.co>;Lina Alejandra Carreño Arias <lcarreno@enterritorio.gov.co>;Diego Fernando Rodríguez Garzón <drodrig2@enterritorio.gov.co>

Buenas tardes,

Atendiendo el requerimiento del Grupo de Desarrollo de de Proyectos 2, se autoriza tramitar las novedades de los contratos derivados requeridos para la ejecución del COI-12515-2023 conforme al correro que antecede, con las especificaciones indicadas en el mismo.

Cordial Saludo,

Lina Barrera

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
eterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Gerente General
Lina María Barrera Rueda
libarrera@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 30, Bogotá
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Marcela María Pardo Grueso <mpardo1@enterritorio.gov.co>
Enviado: viernes, 29 de diciembre de 2023 13:06
Para: Lina Maria Barrera Rueda <libarrera@enterritorio.gov.co>; Myrian Islena Quitian Rojas <mquitian@enterritorio.gov.co>

552

Cc: Fabian Dario Romero More fromero1@enterritorio.gov.co>; Lina Alejandra eño Arias <lcarreno@enterritorio.gov.co>; Diego Fernando Rodríguez Garzón <drodrig2@enterritorio.gov.co>

Asunto: SOLICITUD APROBACION NOVEDADES DERIVADAS DEL COI 1215-2023 MINISTERIO DEL DEPORTE

Respetada Dra. Lina

Dada la aprobación del Comité Extraordinario No. 37 a la Prórroga No. 1 del COI-12515-2023, solicitamos así mismo la aprobación de las novedades de los contratos derivados requeridos para la ejecución del COI-12515-2023, que se relacionan en en el archivo excel adjunto.

Agradecemos su atención

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/12/2023 12:37:14 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7171805 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **81141367** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:29:26 PM horas del 30/12/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **7171805**

Apellidos y Nombres: **SARMIENTO CHARRY PEDRO JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

555

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 237771001

PIB
12:31:30

Bogotá DC, 30 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PEDRO JAVIER SARMIENTO CHARRY identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7171805:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 237771047

PIB
12:33:23
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DU BRANDS SAS identificado(a) con NIT número 9002752216:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 30 de diciembre de 2023, a las 12:34:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7171805
Código de Verificación	71718052312301234 28

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 30 de diciembre de 2023, a las 12:35:27, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002752216
Código de Verificación	9002752216231230123527

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

559

NOTIFICACIÓN DESIGNACIÓN Y/O REASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Natalia Yesenia Castro Camargo <ncastro1@enterritorio.gov.co>

Jue 16/11/2023 9:14 PM

Para:Carlos Ivan Florez Lizcano <cflorez2@enterritorio.gov.co>
CC:labriegosporlapaz@gmail.com <labriegosporlapaz@gmail.com>;licitaciones@dubrands.com <licitaciones@dubrands.com>;gerencia@red-logistica.com.co <gerencia@red-logistica.com.co>;consultor@amphibia.com.co <consultor@amphibia.com.co>;Maria Camila Rodriguez Granados <mrodrig9@enterritorio.gov.co>;Mayida Yasmin Siyag Cárdenas <msiyag@enterritorio.gov.co>;Laura Cristina Ávila Romero <cavila@enterritorio.gov.co>;William Andrés Forero Osma <wforero@enterritorio.gov.co>;Luz Stella Puerto Baracaldo <lpuerto@enterritorio.gov.co>; Luis Carlos Mejía Freyle <cmejia@enterritorio.gov.co>;Luz Andrea Molina Hurtado <lmolina@enterritorio.gov.co>;Rubén Darío Vargas Reyes <dvargas@enterritorio.gov.co>;consultor@amphibia.com.co <consultor@amphibia.com.co>;Camilo Eduardo Alvarado Perez <calvarado@enterritorio.gov.co>;Camilo Benitez Lacouture <cbenitez@enterritorio.gov.co>;Edgar Javier Pimienta Ibarra <jpimienta@enterritorio.gov.co>;Johan Andres Bedoya Agudelo <jbedoya2@enterritorio.gov.co>;Marcela María Pardo Grueso <mpardo1@enterritorio.gov.co>;Enrique Carlos Gomez Barandica <Egomez5@enterritorio.gov.co>;Milton Esteban Santacruz Maigual <msantacr@enterritorio.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)
GUIA SUPERVISION (3).pdf; CIRCULAR 167 DEL 21 MARZO 2023 (3).pdf;

Cordial saludo, Dr. Carlos

De manera atenta me permito informarle que el Dr. Fabian Darío Romero Moreno, en su calidad de Subgerente de Operaciones y ordenador del gasto, función atribuida por la Resolución No. 15 de 19 de enero de 2023, le designó la supervisión del(los) siguiente(s) contrato(s) y/o convenio(s):

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	SUPERVISOR	INICIO	FIN	ACCESO SECOP
2230300	Fundación Labriegos por la Paz	CARLOS IVAN FLOREZ LIZCANO	26/10/2023	1/11/2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5083201&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
2230302	Fundación Labriegos por la Paz	CARLOS IVAN FLOREZ LIZCANO	26/10/2023	31/10/2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5088025&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
2230303	DU BRANDS S.A.S.	CARLOS IVAN FLOREZ LIZCANO	27/10/2023	31/10/2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5083201&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
2230304	DU BRANDS S.A.S.	CARLOS IVAN FLOREZ LIZCANO	27/10/2023	31/10/2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5083201&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
2230305	DU BRANDS S.A.S.	CARLOS IVAN FLOREZ LIZCANO	31/10/2023	31/10/2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5088712&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
2230308	RED LOGÍSTICA Y GESTIÓN S.A.S	CARLOS IVAN FLOREZ LIZCANO	31/10/2023	1/11/2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5088712&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

2230309	UT SINTONIZARAMP 2023.	CARLOS IVAN FLOREZ LIZCANO	30/10/2023	1/11/2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5083201&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
2230310	Maria Camila Rodríguez Granados	CARLOS IVAN FLOREZ LIZCANO	7/11/2023	9/02/2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5148730&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
2230312	MAYIDA YASMIN SIYAG CARDENAS	CARLOS IVAN FLOREZ LIZCANO	8/11/2023	9/02/2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5153055&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
2230313	Laura Cristina Avila Romero	CARLOS IVAN FLOREZ LIZCANO	7/11/2023	9/02/2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5149484&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
2230314	William Andres Forero Osma	CARLOS IVAN FLOREZ LIZCANO	7/11/2023	8/02/2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5147845&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
2230315	luz stella puerto baracaldo	CARLOS IVAN FLOREZ LIZCANO	8/11/2023	10/02/2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5153356&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
2230321	LUIS CARLOS MEJIA FREYLE	CARLOS IVAN FLOREZ LIZCANO	9/11/2023	10/02/2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5157362&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
2230339	LUZ ANDREA MOLINA HURTADO	CARLOS IVAN FLOREZ LIZCANO	9/11/2023	14/02/2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5158080&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
2230340	RUBEN DARIO VARGAS REYS	CARLOS IVAN FLOREZ LIZCANO	14/11/2023	16/02/2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5163962&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
2230348	UT SINTONIZARAMP 2023.	CARLOS IVAN FLOREZ LIZCANO	15/11/2023	31/12/2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5140484&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
20231058	Camilo Eduardo Alvarado Perez	CARLOS IVAN FLOREZ LIZCANO	13/10/2023	31/01/2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5066133&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

567

20231086	CAMILO BENITEZ LACOUTURE	CARLOS IVAN FLOREZ LIZCANO	26/10/2023	31/12/2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5104856&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
20231097	Edgar Javier Pimienta Ibarra	CARLOS IVAN FLOREZ LIZCANO	24/10/2023	31/01/2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5097416&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
20231113	JOHAN ANDRES BEDOYA AGUDELO	CARLOS IVAN FLOREZ LIZCANO	27/10/2023	31/01/2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5108620&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
20231120	MARCELA MARIA PARDO GRUESO	CARLOS IVAN FLOREZ LIZCANO	27/10/2023	31/01/2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5110710&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
20231121	ENRIQUE CARLOS GOMEZ BARANDICA	CARLOS IVAN FLOREZ LIZCANO	1/11/2023	3/01/2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5128917&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
20231122	Milto esteban santacruz maigual	CARLOS IVAN FLOREZ LIZCANO	7/11/2023	31/01/2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5140981&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
20231123	Carlos Alberto Rivera Beltrán	CARLOS IVAN FLOREZ LIZCANO	7/11/2023	31/01/2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5141180&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
20231126	JOAN SEBASTIAN CUESTA NOVA	CARLOS IVAN FLOREZ LIZCANO	8/11/2023	24/01/2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5150035&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
20231127	JEISVERT JOSE QUINTERO LOPEZ	CARLOS IVAN FLOREZ LIZCANO	8/11/2023	31/01/2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5154196&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

SI PRESENTA PROBLEMAS PARA EL INGRESO A LOS CONTRATOS O TIENE DUDAS, POR FAVOR CONTACTE A LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES. ENLACE DE PUBLICACIÓN EN EL SECOP

NOTA 1: SE RECUERDA QUE PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE SE ADELANTEN O SE HAYAN SUSCRITO A TRAVÉS DE SECOP I Y LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC), SE REALIZARÁN DESIGNACIONES Y REASIGNACIONES DE SUPERVISIÓN MEDIANTE MEMORANDO, EL CUAL SE ENCUENTRA ADJUNTA EN LA PRESENTE NOTIFICACIÓN EN CASO DE APLICAR.

NOTA 2: PARA LOS CONTRATOS O CONVENIOS RESULTANTES DE PROCESOS ADELANTADOS EN SECOP II, LAS DESIGNACIONES Y REASIGNACIONES DE SUPERVISIÓN SE REALIZARÁN DE MANERA TRANSACCIONAL, POR LO TANTO, NO SE REQUIERE DOCUMENTO PARA EL TRÁMITE.

NOTA 3: RECUERDE QUE DEBE TENER EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS GENERADOS POR ENTERRITORIO EN VIRTUD DEL EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN, ASÍ COMO LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE.

562

NOTA 4: PARA SU CONOCIMIENTO, SE ADJUNTA LA GUÍA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES, EMITIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA Eficiente.

Nota 5: EN CASO DE QUE SE ADELANTEN NOVEDADES AL CONTRATO Y NO SE HAYA TRAMITADO UNA SOLICITUD DE REASIGNACIÓN, LA SUPERVISIÓN SE EJERCERÁ HASTA LA TERMINACIÓN DEL MISMO.

Cordialmente,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
eterritorio

Contratista
Natalia Yesenia Castro Camargo
Subgerencia de Operaciones
ncastro1@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 21 de octubre de 2023, a las 20:05:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002752216
Código de Verificación	900275221623102120052O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

564

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 233836946

PIB
18:52:27
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRACIA DEL PADRE S A S identificado(a) con NIT número 9010916141:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

565

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 21 de octubre de 2023, a las 20:07:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7171805
Código de Verificación	7171805231021200730

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

566

Consulta Ciudadana - Declaraciones Ley 2013 de 2019

Declaraciones de bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios (Ley 2013 de 2019)

Consulte aquí el registro de información sobre bienes y rentas, conflictos de interes e impuesto sobre la renta y complementarios realizado por las personas naturales o jurídicas según indica la Ley 2013 de 2019.

¿Cómo puedo consultar las declaraciones?

Para consultar las declaraciones de una persona específica (declarante)

Para consultar todas las declaraciones de una entidad

Para consultar las declaraciones por periodo

¿Qué información encontraré en los resultados?

En los resultados de su búsqueda encontrará la siguiente información: **Declarante**: nombre o razon social y número de documento de identidad de quien declara; **Entidad**: sobre la cual el declarante registra sus posibles conflictos de intereses; **Cargo/Contratista**: cargo del declarante en la entidad señalada, o si es contratista en ella; **Tipo de publicación**: si la declaración es de Ingreso, Retiro, Periódica u Otra (Ley 2013 de 2019); **Declaración No.**: número y versión de la declaración, y versión que corrige/modifica; **Fecha de publicación**: fecha en la cual el declarante publico la declaración y **Estado declaración**: Finalizado o En revisión.

El estado Finalizado indica que el sujeto obligado seleccionó su Entidad y Cargo de las listas disponibles en el sistema; En revisión indica que la Entidad o el Cargo fueron diligenciados por el sujeto obligado y el Departamento Administrativo de la Función Pública verificará la información consignada para precisar su validez legal antes de marcar el registro con estado Finalizado.

Realice una consulta

Tipo de persona	JURÍDICA
Razón social	
NIT	900275221
Nombre entidad	
Fecha de publicación	01/01/2023 hasta 26/10/2023

Buscar | Limpiar búsqueda | Ir a Módulo de reporte de información

RECUERDE QUE: En virtud del principio de buena fe, se presume que la información consignada por los sujetos obligados por la Ley 2013 de 2019 es verídica y, por ende, es de uso legal hasta tanto se desvirtúe con los mecanismos consagrados por el ordenamiento jurídico vigente.

Si tiene alguna duda o presenta algún inconveniente, escríbanos a: **soporteaplicativointegridad@funcionpublica.gov.co** indicando su requerimiento, nombre, tipo y número de documento y teléfono de contacto.

Resultados de la búsqueda

Declarante	Descargar	Entidad	Cargo/Contratista	Tipo de publicación	Declaración No.	Fecha de publicación	Estado declaración
DU BRANDS SAS NIT-NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - 900275221	Declaración Ley 2013 de 2019	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL	CONTRATISTA	INGRESO	1315571-02 Corrección de 1315571-01	2023-10-26 15:45	FINALIZADO
DU BRANDS SAS NIT-NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - 900275221	Declaración Ley 2013 de 2019	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL	CONTRATISTA	INGRESO	1315571-01 Declaración inicial	2023-10-26 10:08	FINALIZADO
DU BRANDS SAS NIT-NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - 900275221	Declaración Ley 2013 de 2019	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	CONTRATISTA	INGRESO	1210624-01 Declaración inicial	2023-07-10 17:26	FINALIZADO
DUBRANDS NIT-NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - 900275221	Declaración Ley 2013 de 2019	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRATISTA	INGRESO	915776-02 Corrección de 915776-01	2023-01-24 17:27	EN REVISION
DUBRANDS NIT-NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - 900275221	Declaración Ley 2013 de 2019	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CONTRATISTA	PERIÓDICO	915776-01 Declaración inicial	2023-01-24 17:06	EN REVISION







An error has occurred

Retroceder

Aplicativo por la Integridad Pública

1.5.1







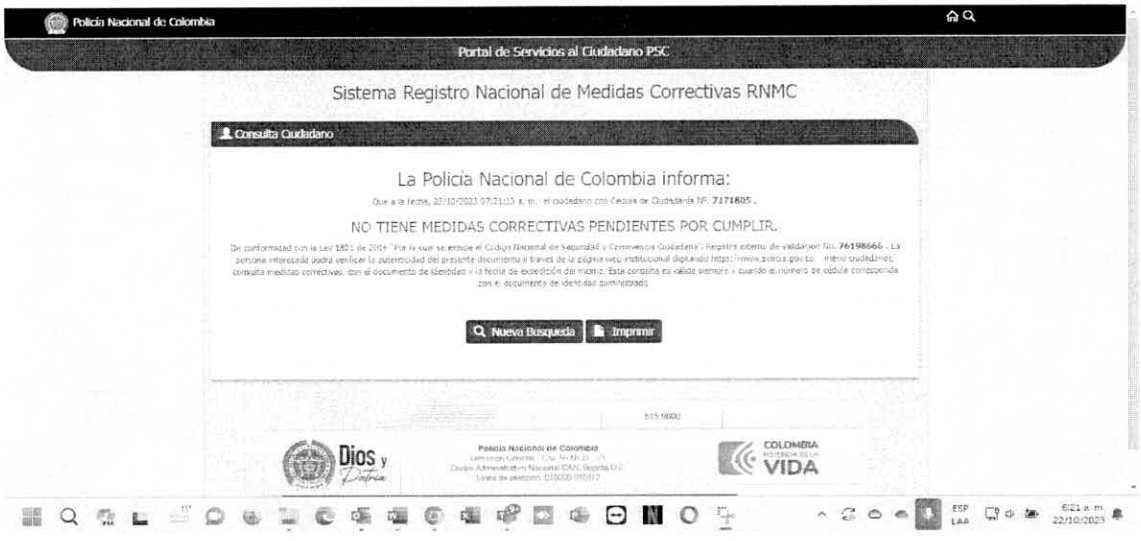
Aplicativo por la Integridad pública

Declaro Publico Controlo

Función Pública

An error has occurred

Retroceder



PEDRO JAVIER SARMIENTO CHARRY

570

Registro Único de Proponentes

+35.000
proponentes

El Registro Único de Proponentes -RUP- es un servicio registral solicitado por las personas naturales o jurídicas que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales. Esto le permite participar en licitaciones y celebrar contratos con el Estado, de acuerdo con sus requisitos habilitantes. Además, su empresa ingresa a la base de datos más grande del país de potenciales contratistas del Estado.

NIT | Nombre / Palabra Clave | Inscripcion / Inscripcion

Digite el número de NIT sin puntos ni guiones, el dígito de Verificación no es requerido.

9010916141 Consultar

Info La consulta por Número de Identificación no ha retornado resultados

S77

ENLACES RELACIONADOS

Consulta Entidades (https://entidades.rues.org.co/) **Consulta Beneficio a Empresarios** (https://beneficios.rues.org.co/)

Guía de Usuario Público (/GuiaUsuarioPublico/index.html) **Guía de Usuario Registrado** (/GuiaUsuarioRegistrado/index.html)

Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion) ¿Qué es el RUES? (/Home/About)

- Inicio (/)
- Registros
- Estado de su Trámite (/RutaNacional)
- Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
- Consulta Tratamiento Datos Personales (/Home/HabeasData)
- Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
- Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamRecImpReg)

RUESWEBPRDWS19
v. 20210616

- Sitio Web de Confecamaras (http://www.confecamaras.org.co/)
- Portal Único de Turismo (http://www.portalunicodeturismo.gov.co/)
- Reporte de Entidades del Estado - RUP (https://ree.rues.org.co)
- Registro de Garantías Mobiliarias (http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
- Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (http://runeol.rues.org.co/)
- Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (http://ivc.confecamaras.co/)

572

« Regresar (RUP)

- Inicio (/)
- Registros
- Estado de su Trámite (/RutaNacional)
- Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
- Consulta Tratamiento Datos Personales (/Home/HabeasData)
- Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
- Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamRecImpReg)

DU BRANDS SAS

☑ REGISTRO MERCANTIL
☑ REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificacion	NIT 900275221 - 6

Registro Mercantil

Comprar Certificado (https://www.ccb.org.co/Tra-y-Consultas/Mas-informacion/Certificados-electronicos/)

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Numero de Matricula	1878815
Ultimo Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230330
Fecha de Matricula	20090312
Fecha de Vigencia	20411209
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organizacion	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20230828

Actividades Económicas

8230 Organización de convenciones y eventos comerciales
7911 Actividades de las agencias de viaje
9008 Otras actividades de espectáculos en vivo n.c.p.
4922 Transporte mixto

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales Ver detalle

Acceso Privado
Olvido su contraseña? (/Account/ForgotPassword)

573

Registro de Proponentes

Camara de Comercio Proponente RUP	BOGOTA
Número de Inscripcion RUP	000000045233
Fecha de Renovación	20230502
Fecha de Inscripción	20100907
Fecha de Cancelación	
Estado del Proponente	NORMAL

Consultar Clasificación UNSCP

Consultar Información Contratos, Multas y Sanciones

Consultar Noticias

Contratos 29

Nit Entidad	00000899999061 - 9	**Nombre Entidad**	SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	**Seccional Entidad**	Principal
Número de Contrato	2212100-372--2010	**Fecha Adjudicación**	20101202
Fecha Perfeccionamiento		**Fecha Inicio**	20101210
Fecha Terminacion		**Fecha Liquidación**	
Valor Contrato	123623345	**Valor Pagado**	0
Estado Contrato	En Ejecución	**Tipo Contratista**	No Determinad
Fecha de Terminación Anticipada		**Motivo Terminación Anticipada**	
Clasificaciones Ley 1464	33110		
Clasificación CIIU			
Nit Entidad	00000899999446 - 0	**Nombre Entidad**	INSTITUTO PAR LA ECONOMIA SOCIAL IPES
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	**Seccional Entidad**	
Número de Contrato	1007	**Fecha Adjudicación**	20120906
Fecha Perfeccionamiento	20120906	**Fecha Inicio**	20120907
Fecha Terminacion		**Fecha Liquidación**	
Valor Contrato	133331572	**Valor Pagado**	0
Estado Contrato	Terminado	**Tipo Contratista**	Contratación Individual

Acceso Privado
Olvido su contraseña? (/Account/ForgotPassword)

Consulta Cámaras Entidades (https://entidades.rues.org.co/) Consulta Beneficio a Empresarios (https://beneficios.rues.org.co/)
Guía de Usuario Público (/GuiaUsuarioPublico/index.html) Guía de Usuario Registrado (/GuiaUsuarioRegistrado/index.html)
Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion) ¿Qué es el RUES? (/Home/About)

- Inicio (/)
- Registros
- Estado de su Trámite (/RutaNacional)
- Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
- Consulta Tratamiento Datos Personales (/Home/HabeasData)
- Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
- Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamRecImpReg)

Fecha de Terminación Anticipada		**Motivo Terminación Anticipada**	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIIU			
Nit Entidad	00000899999446 - 0	**Nombre Entidad**	INSTITUTO PAR LA ECONOMIA SOCIAL IPES
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	**Seccional Entidad**	
Número de Contrato	972	**Fecha Adjudicación**	20120801
Fecha Perfeccionamiento	20120801	**Fecha Inicio**	20120810
Fecha Terminacion		**Fecha Liquidación**	
Valor Contrato	335035840	**Valor Pagado**	0
Estado Contrato	Terminado	**Tipo Contratista**	Contratación Individual
Fecha de Terminación Anticipada		**Motivo Terminación Anticipada**	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIIU			
Nit Entidad	00000899999446 - 0	**Nombre Entidad**	INSTITUTO PAR LA ECONOMIA SOCIAL IPES
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	**Seccional Entidad**	ASESORIA DE CONTROL INTERNO
Número de Contrato	1007	**Fecha Adjudicación**	20120906
Fecha Perfeccionamiento	20120906	**Fecha Inicio**	20120907
Fecha Terminacion		**Fecha Liquidación**	
Valor Contrato	133331572	**Valor Pagado**	0
Estado Contrato	Terminado	**Tipo Contratista**	No Determinad
Fecha de Terminación Anticipada		**Motivo Terminación Anticipada**	
Clasificaciones Ley 1464	32335		
Clasificación CIIU			
Nit Entidad	00000899999446 - 0	**Nombre Entidad**	INSTITUTO PAR LA ECONOMIA SOCIAL IPES
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	**Seccional Entidad**	ASESORIA DE CONTROL INTERNO
Número de Contrato	972	**Fecha Adjudicación**	20120801
Fecha Perfeccionamiento	20120801	**Fecha Inicio**	20120810
Fecha Terminacion		**Fecha Liquidación**	
Valor Contrato	335035840	**Valor Pagado**	0
Estado Contrato	Terminado	**Tipo Contratista**	No Determinad
Fecha de Terminación Anticipada		**Motivo Terminación Anticipada**	
Clasificaciones Ley 1464	32335		
Clasificación CIIU			

Acceso Privado
Olvido su contraseña? (/Account/ForgotPassword)

595

RUES
Consulta Cámaras Entidades (https://entidades.rues.org.co/) Consulta Beneficio a Empresarios (https://beneficios.rues.org.co/)
Guía de Usuario Público (/GuiaUsuarioPublico/index.html) Guía de Usuario Registrado (/GuiaUsuarioRegistrado/index.html)
(/)
Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion) ¿Qué es el RUES? (/Home/AboutRues)

- Inicio (/)
- Registros
- Estado de su Trámite (/RutaNacional)
- Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
- Consulta Tratamiento Datos Personales (/Home/HabeasData)
- Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
- Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamRecImpReg)

Nit Entidad	00000899999446 - 0	**Nombre Entidad**	INSTITUTO PAR LA ECONOMIA SOCIAL IPES
Municipio Entidad	BOGOTA	**Seccional Entidad**	
Número de Contrato	1277	**Fecha Adjudicación**	20121220
Fecha Perfeccionamiento	20121220	**Fecha Inicio**	20130111
Fecha Terminacion		**Fecha Liquidación**	
Valor Contrato	170000000	**Valor Pagado**	0
Estado Contrato	En Ejecución	**Tipo Contratista**	Contratación Individual
Fecha de Terminación Anticipada		**Motivo Terminación Anticipada**	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIIU			
Nit Entidad	00000899999446 - 0	**Nombre Entidad**	INSTITUTO PAR LA ECONOMIA SOCIAL IPES
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	**Seccional Entidad**	
Número de Contrato	155	**Fecha Adjudicación**	20130405
Fecha Perfeccionamiento	20130405	**Fecha Inicio**	20130405
Fecha Terminacion		**Fecha Liquidación**	
Valor Contrato	253567184	**Valor Pagado**	0
Estado Contrato	En Ejecución	**Tipo Contratista**	Contratación Individual
Fecha de Terminación Anticipada		**Motivo Terminación Anticipada**	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIIU			
Nit Entidad	00000900574083 - 9	**Nombre Entidad**	INSTITUTO DE EVALUACION TECNOLOGICA EN SALUD
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	**Seccional Entidad**	
Número de Contrato	18/2017	**Fecha Adjudicación**	20170407
Fecha Perfeccionamiento	20170412	**Fecha Inicio**	20170418
Fecha Terminacion		**Fecha Liquidación**	
Valor Contrato	180000000	**Valor Pagado**	0
Estado Contrato	Terminado	**Tipo Contratista**	Contratación Individual
Fecha de Terminación Anticipada		**Motivo Terminación Anticipada**	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIIU			
Nit Entidad	00000900490473 - 6	**Nombre Entidad**	UNIDAD ADMINISTRATIV ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LA VICTIMAS

Acceso Privado
Olvido su contraseña? (/Account/ForgotPassword)

576

RUES
Consulta Cámaras de Entidades (https://entidades.rues.org.co/) Consulta Beneficio a Empresarios (https://beneficios.rues.org.co/)
Guía de Usuario Público (/GuiaUsuarioPublico/index.html) Guía de Usuario Registrado (/GuiaUsuarioRegistrado/index.html)
(/)
Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion) ¿Qué es el RUES? (/Home/About)

- Inicio (/)
- Registros
- Estado de su Trámite (/RutaNacional)
- Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
- Consulta Tratamiento Datos Personales (/Home/HabeasData)
- Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
- Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamRecImpReg)

Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	**Seccional Entidad**	
Número de Contrato	1397	**Fecha Adjudicación**	20180713
Fecha Perfeccionamiento	20180718	**Fecha Inicio**	20180718
Fecha Terminacion		**Fecha Liquidación**	
Valor Contrato	4435741100	**Valor Pagado**	0
Estado Contrato	En Ejecución	**Tipo Contratista**	Contratación Individual
Fecha de Terminación Anticipada		**Motivo Terminación Anticipada**	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIIU			
Nit Entidad	00000899999074 - 4	**Nombre Entidad**	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	**Seccional Entidad**	
Número de Contrato	CVP-CTO-762-2018	**Fecha Adjudicación**	20181207
Fecha Perfeccionamiento	20181207	**Fecha Inicio**	20181212
Fecha Terminacion		**Fecha Liquidación**	
Valor Contrato	665619267	**Valor Pagado**	0
Estado Contrato	En Ejecución	**Tipo Contratista**	Contratación Individual
Fecha de Terminación Anticipada		**Motivo Terminación Anticipada**	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIIU			
Nit Entidad	00000900140515 - 6	**Nombre Entidad**	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	**Seccional Entidad**	
Número de Contrato	CONTRATO MANDATO SIN REPRESENTACION No. 214 DE 2019	**Fecha Adjudicación**	20190801
Fecha Perfeccionamiento		**Fecha Inicio**	
Fecha Terminacion		**Fecha Liquidación**	
Valor Contrato	9002752216	**Valor Pagado**	0
Estado Contrato	Adjudicado	**Tipo Contratista**	Contratación Individual
Fecha de Terminación Anticipada		**Motivo Terminación Anticipada**	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIIU			
Nit Entidad	00000830079479 - 5	**Nombre Entidad**	COMPUTADORE PARA EDUCAR
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	**Seccional Entidad**	
Número de Contrato	CO1.PCCNTR.1152123	**Fecha Adjudicación**	20191021
Fecha Perfeccionamiento	20191025	**Fecha Inicio**	20191028
Fecha Terminacion		**Fecha Liquidación**	

Acceso Privado
Olvido su contraseña (/Account/ForgotPassword)

577

RUES
Consulta Empresarios Entidades (https://entidades.rues.org.co/) Consulta Beneficio a Empresarios (https://beneficios.rues.org.co/)
Guia de Usuario Público (/GuiaUsuarioPublico/index.html) Guia de Usuario Registrado (/GuiaUsuarioRegistrado/index.html)
(/)
Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion) ¿Qué es el RUES? (/Home/Acerca)

- Inicio (/)
- Registros
- Estado de su Trámite (/RutaNacional)
- Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
- Consulta Tratamiento Datos Personales (/Home/HabeasData)
- Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
- Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamRecImpReg)

Valor Contrato	446048105	**Valor Pagado**	0
Estado Contrato	En Ejecución	**Tipo Contratista**	Contratación Individual
Fecha de Terminación Anticipada		**Motivo Terminación Anticipada**	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIIU			
Nit Entidad	00000800152783 - 2	**Nombre Entidad**	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	**Seccional Entidad**	
Número de Contrato	CN 0087 DE 2020	**Fecha Adjudicación**	20200803
Fecha Perfeccionamiento	20200804	**Fecha Inicio**	20200810
Fecha Terminacion		**Fecha Liquidación**	
Valor Contrato	4690000000	**Valor Pagado**	0
Estado Contrato	En Ejecución	**Tipo Contratista**	Contratación Individual
Fecha de Terminación Anticipada		**Motivo Terminación Anticipada**	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIIU			
Nit Entidad	00000899999061 - 9	**Nombre Entidad**	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	**Seccional Entidad**	
Número de Contrato	532-2021	**Fecha Adjudicación**	20210927
Fecha Perfeccionamiento	20211008	**Fecha Inicio**	20211015
Fecha Terminacion		**Fecha Liquidación**	20220518
Valor Contrato	2632790600	**Valor Pagado**	2632790600
Estado Contrato	Liquidado	**Tipo Contratista**	Contratación Individual
Fecha de Terminación Anticipada		**Motivo Terminación Anticipada**	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIIU			
Nit Entidad	00000830063506 - 6	**Nombre Entidad**	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	**Seccional Entidad**	
Número de Contrato	CTO1401-23	**Fecha Adjudicación**	20230628
Fecha Perfeccionamiento	20230628	**Fecha Inicio**	
Fecha Terminacion		**Fecha Liquidación**	
Valor Contrato	600000000	**Valor Pagado**	0
Estado Contrato	Perfeccionado	**Tipo Contratista**	Contratación Individual

Acceso Privado
Olvido su contraseña? (/Account/ForgotPassword)

RUES
Consulta Cámaras Entidades (https://entidades.rues.org.co/) Consulta Beneficio a Empresarios (https://beneficios.rues.org.co/)
Guía de Usuario Público (/GuiaUsuarioPublico/index.html) Guía de Usuario Registrado (/GuiaUsuarioRegistrado/index.html)
(/)
Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion) ¿Qué es el RUES? (/Home/About)

- Inicio (/)
- Registros
- Estado de su Trámite (/RutaNacional)
- Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
- Consulta Tratamiento Datos Personales (/Home/HabeasData)
- Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
- Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamRecImpReg)

Fecha de Terminación Anticipada		**Motivo Terminación Anticipada**	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIIU			
Nit Entidad	00000899999061 - 9	**Nombre Entidad**	BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	**Seccional Entidad**	
Número de Contrato	1016-2023	**Fecha Adjudicación**	20230710
Fecha Perfeccionamiento	20230712	**Fecha Inicio**	20230717
Fecha Terminacion		**Fecha Liquidación**	
Valor Contrato	1684389000	**Valor Pagado**	0
Estado Contrato	En Ejecución	**Tipo Contratista**	Contratación Individual
Fecha de Terminación Anticipada		**Motivo Terminación Anticipada**	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIIU			
Nit Entidad	899999446 - 0	**Nombre Entidad**	INSTITUTO PAR LA ECONOMIA SOCIAL IPES
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	**Seccional Entidad**	
Número de Contrato	972	**Fecha Adjudicación**	20120801
Fecha Perfeccionamiento	20120801	**Fecha Inicio**	20120801
Fecha Terminacion		**Fecha Liquidación**	
Valor Contrato	335035840	**Valor Pagado**	0
Estado Contrato	Terminado	**Tipo Contratista**	Contratación Individual
Fecha de Terminación Anticipada		**Motivo Terminación Anticipada**	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIIU			
Nit Entidad	899999446 - 0	**Nombre Entidad**	INSTITUTO PAR LA ECONOMIA SOCIAL IPES
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	**Seccional Entidad**	
Número de Contrato	1007	**Fecha Adjudicación**	20120906
Fecha Perfeccionamiento	20120906	**Fecha Inicio**	20120906
Fecha Terminacion		**Fecha Liquidación**	
Valor Contrato	133331572	**Valor Pagado**	0
Estado Contrato	Terminado	**Tipo Contratista**	Contratación Individual
Fecha de Terminación Anticipada		**Motivo Terminación Anticipada**	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIIU			

Acceso Privado
Olvido su contraseña? (/Account/ForgotPassword)

579

RUES
Consultar Entidades (https://entidades.rues.org.co/) Consulta Beneficio a Empresarios (https://beneficios.rues.org.co/)
Guía de Usuario Público (/GuiaUsuarioPublico/index.html) Guía de Usuario Registrado (/GuiaUsuarioRegistrado/index.html)
(/)
Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion) ¿Qué es RUES? (/Home/Acerca)

- Inicio (/)
- Registros
- Estado de su Trámite (/RutaNacional)
- Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
- Consulta Tratamiento Datos Personales (/Home/HabeasData)
- Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
- Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamRecImpReg)

Nit Entidad	900474727 - 4	**Nombre Entidad**	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	**Seccional Entidad**	
Número de Contrato	367	**Fecha Adjudicación**	20130624
Fecha Perfeccionamiento	20130626	**Fecha Inicio**	20130628
Fecha Terminacion		**Fecha Liquidación**	
Valor Contrato	39799020	**Valor Pagado**	0
Estado Contrato	En Ejecución	**Tipo Contratista**	Contratación Individual
Fecha de Terminación Anticipada		**Motivo Terminación Anticipada**	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIIU	7310 - Publicidad		

Nit Entidad	900002583 - 6	**Nombre Entidad**	RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	**Seccional Entidad**	
Número de Contrato	506-2013	**Fecha Adjudicación**	20131212
Fecha Perfeccionamiento	20131212	**Fecha Inicio**	20131223
Fecha Terminacion		**Fecha Liquidación**	
Valor Contrato	74051870	**Valor Pagado**	0
Estado Contrato	Terminado	**Tipo Contratista**	Contratación Individual
Fecha de Terminación Anticipada		**Motivo Terminación Anticipada**	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIIU	7310 - Publicidad		

Nit Entidad	899999081 - 6	**Nombre Entidad**	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	**Seccional Entidad**	
Número de Contrato	IDU-284-2014	**Fecha Adjudicación**	20140211
Fecha Perfeccionamiento	20140211	**Fecha Inicio**	
Fecha Terminacion		**Fecha Liquidación**	
Valor Contrato	28188000	**Valor Pagado**	0
Estado Contrato	Perfeccionado	**Tipo Contratista**	Contratación Individual
Fecha de Terminación Anticipada		**Motivo Terminación Anticipada**	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIIU	8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales		

Nit Entidad	900463725 - 2	**Nombre Entidad**	MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	**Seccional Entidad**	

Acceso Privado
Olvido su contraseña? (/Account/ForgotPassword)

RUES
Consulta Cámaras de Entidades (https://entidades.rues.org.co/) Consulta Beneficio a Empresarios (https://beneficios.rues.org.co/)
Guía de Usuario Público (/GuiaUsuarioPublico/index.html) Guía de Usuario Registrado (/GuiaUsuarioRegistrado/index.html)
(/)
Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion) ¿Qué es el RUES? (/Home/Acerca)

- Inicio (/)
- Registros
- Estado de su Trámite (/RutaNacional)
- Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
- Consulta Tratamiento Datos Personales (/Home/HabeasData)
- Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
- Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamRecImpReg)

Número de Contrato	099 DE 2014	**Fecha Adjudicación**	20140407
Fecha Perfeccionamiento	20140408	**Fecha Inicio**	20140408
Fecha Terminacion		**Fecha Liquidación**	
Valor Contrato	36098284	**Valor Pagado**	0
Estado Contrato	En Ejecución	**Tipo Contratista**	Contratación Individual
Fecha de Terminación Anticipada		**Motivo Terminación Anticipada**	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIIU			
Nit Entidad	900002583 - 6	**Nombre Entidad**	RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	**Seccional Entidad**	
Número de Contrato	456 - 2014	**Fecha Adjudicación**	20140505
Fecha Perfeccionamiento	20140505	**Fecha Inicio**	20140508
Fecha Terminacion		**Fecha Liquidación**	
Valor Contrato	1300000000	**Valor Pagado**	0
Estado Contrato	En Ejecución	**Tipo Contratista**	Unión Temporal
Fecha de Terminación Anticipada		**Motivo Terminación Anticipada**	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIIU			
Nit Entidad	899999061 - 9	**Nombre Entidad**	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	**Seccional Entidad**	
Número de Contrato	140353-0-2014	**Fecha Adjudicación**	20141111
Fecha Perfeccionamiento		**Fecha Inicio**	
Fecha Terminacion		**Fecha Liquidación**	
Valor Contrato	571178000	**Valor Pagado**	0
Estado Contrato	Adjudicado	**Tipo Contratista**	Contratación Individual
Fecha de Terminación Anticipada		**Motivo Terminación Anticipada**	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIIU			
Nit Entidad	830027904 - 1	**Nombre Entidad**	DIRECCION GENERAL MARITIMA - DIMAR
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	**Seccional Entidad**	
Número de Contrato	DIO100562015	**Fecha Adjudicación**	20150129
Fecha Perfeccionamiento	20150130	**Fecha Inicio**	20150130
Fecha Terminacion		**Fecha Liquidación**	

Acceso Privado
Olvido su contraseña? (/Account/ForgotPassword)

Valor Contrato	99703392	**Valor Pagado**	0
Estado Contrato	En Ejecución	**Tipo Contratista**	Contratación Individual
Fecha de Terminación Anticipada		**Motivo Terminación Anticipada**	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIIU			
Nit Entidad	900002583 - 6	**Nombre Entidad**	RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	**Seccional Entidad**	
Número de Contrato	1103-2015	**Fecha Adjudicación**	20150723
Fecha Perfeccionamiento	20150723	**Fecha Inicio**	20150724
Fecha Terminacion		**Fecha Liquidación**	
Valor Contrato	99309144	**Valor Pagado**	0
Estado Contrato	En Ejecución	**Tipo Contratista**	Contratación Individual
Fecha de Terminación Anticipada		**Motivo Terminación Anticipada**	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIIU			
Nit Entidad	900002583 - 6	**Nombre Entidad**	RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	**Seccional Entidad**	
Número de Contrato	1160-2015	**Fecha Adjudicación**	20150826
Fecha Perfeccionamiento	20150903	**Fecha Inicio**	20150908
Fecha Terminacion		**Fecha Liquidación**	
Valor Contrato	584511936	**Valor Pagado**	0
Estado Contrato	En Ejecución	**Tipo Contratista**	Unión Temporal
Fecha de Terminación Anticipada		**Motivo Terminación Anticipada**	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIIU			
Nit Entidad	899999055 - 4	**Nombre Entidad**	MINISTERIO DE TRANSPORTE
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	**Seccional Entidad**	
Número de Contrato	414/15	**Fecha Adjudicación**	20150731
Fecha Perfeccionamiento	20150731	**Fecha Inicio**	20150810
Fecha Terminacion		**Fecha Liquidación**	
Valor Contrato	125000000	**Valor Pagado**	0
Estado Contrato	En Ejecución	**Tipo Contratista**	Contratación Individual

Acceso Privado
Olvido su contraseña? (/Account/ForgotPassword)

582

- Inicio (/)
- Registros
- Estado de su Trámite (/RutaNacional)
- Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
- Consulta Tratamiento Datos Personales (/Home/HabeasData)
- Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
- Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamRecImpReg)

Fecha de Terminación Anticipada		**Motivo Terminación Anticipada**	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIIU			
Nit Entidad	899999083 - 0	**Nombre Entidad**	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	**Seccional Entidad**	
Número de Contrato	222-16	**Fecha Adjudicación**	20161201
Fecha Perfeccionamiento	20161212	**Fecha Inicio**	20161214
Fecha Terminacion		**Fecha Liquidación**	
Valor Contrato	267623613	**Valor Pagado**	0
Estado Contrato	En Ejecución	**Tipo Contratista**	Unión Temporal
Fecha de Terminación Anticipada		**Motivo Terminación Anticipada**	
Clasificaciones Ley 1464			
Clasificación CIIU			

Multas 0

Multas: No hay información de contratos asociada a este proponente

Sanciones 0

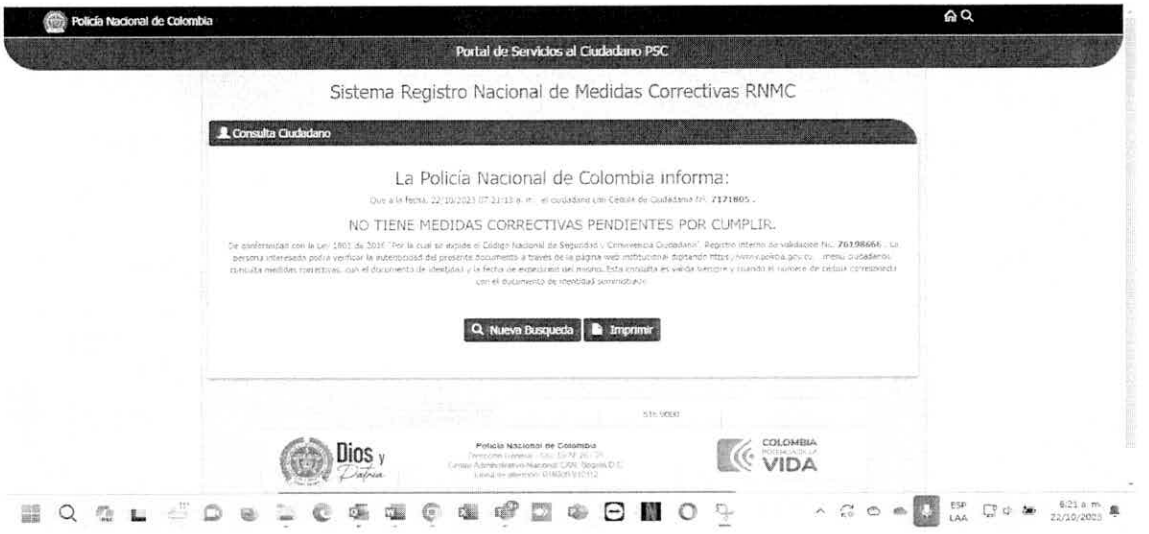
Sanciones: No hay información de Sanciones asociada a este proponente

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situacion de Control Ver información

ENLACES RELACIONADOS

- Sitio Web de Confecámaras (http://www.confecamaras.org.co)
- Registro Nacional de Turismo - RNT (http://rnt.confecamaras.co)
- Reporte de Entidades del Estado - RUP (https://ree.rues.org.co)
- Registro de Garantias Mobiliarias (http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
- Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (http://runeol.rues.org.co/)
- Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (http://ivc.confecamaras.co/)

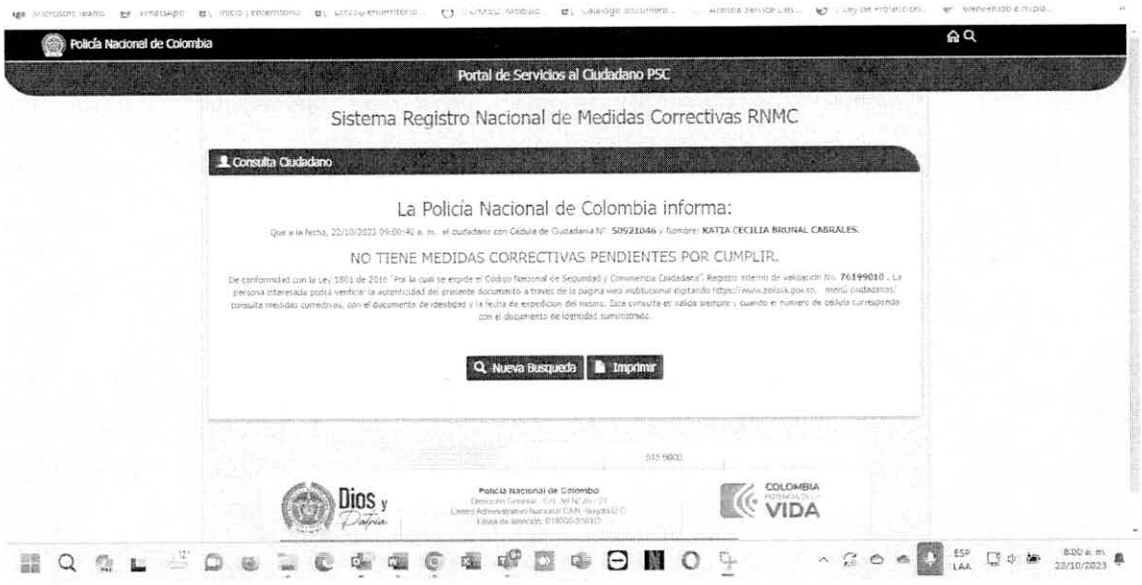
RUESWEBPRDWS19
v. 20210616



PEDRO JAVIER SARMIENTO CHARRY



JULIO ANDRES MARTINEZ CALDERON


Policía Nacional de Colombia
Portal de Servicios al Ciudadano PSC
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
Consulta Ciudadano
La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 22/10/2023 09:00:40 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 50921046 y Nombre: KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES.
NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
De conformidad con la ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 76199010 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida anexando, cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.
Nueva Busqueda
Imprimir
Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
ESP
LAA
8:00 a. m.
22/10/2023

581

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:09:28 PM horas del 21/10/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **7171805**

Apellidos y Nombres: **SARMIENTO CHARRY PEDRO JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

586

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

eterritorio	SOLICITUD DE VINCULACIÓN	CÓDIGO	F-RI-01
		VERSIÓN	04
	GESTIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	2022-07-12

Número de Solicitud: 94207

Este formato hace parte integral del contrato suscrito con la entidad y debe ser diligenciado de acuerdo con el instructivo.

Fecha de diligenciamiento: 2023/10/26

Tipo de persona: Juridica | Tipo de Vinculación: Contratista | Tipo de solicitud: Actualización

1. INFORMACIÓN BÁSICA

Tipo de identificación: NIT | Número de identificación: 900275221 | D.V.: 6

	País	Depto.	Ciudad	Fecha de expedición	Género
Lugar de expedición	COLOMBIA	BOGOTA D.C	BOGOTA		

Razón social / Nombres y apellidos completos: DU BRANDS SAS | Sigla:

Fecha de constitución / Fecha de nacimiento	País de constitución / nacimiento	Depto. de constitución / nacimiento	Ciudad de constitución / nacimiento
2009/02/27	COLOMBIA	BOGOTA D.C	BOGOTA

reo electrónico: licitaciones@dubrands.com

Dirección de domicilio principal: CR 13 79 10

País	Departamento	Ciudad
COLOMBIA	BOGOTA D.C	BOGOTA

Número teléfono fijo	Número teléfono celular	Fax
4674698	3185056697	4674698

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA

Si es persona Jurídica diligencie los numerales 2.1 al 2.4, si es persona natural diligencie numeral 2.5 y 2.6.2

2.1 Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU

Código CIIU: 8230 | Descripción de la actividad económica principal: ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES | Número de empleados: 38

2.2 Datos persona jurídica

Tipo de empresa: Privada | Para entidad Pública indicar tipo de Orden: | Tipo de sociedad o asociación: ACCIONES SIMPLIFICADA

2.3 Composición accionaria
(Se deben incluir sólo los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente mas del 5% de capital social, aporte o participación). En caso de uniones temporales o consorcios, señale la identificación de los consorciados o partícipes en la unión.

Numero de identificación	Tipo	Nombres y apellidos completos	% Part.	¿Es persona expuesta políticamente?
901091614	NIT	GRACIA DEL PADRE SAS	100	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

eterritorio	SOLICITUD DE VINCULACIÓN	CÓDIGO	F-RI-01
		VERSIÓN	04
	GESTIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	2022-07-12

Número de Solicitud 94207

2.4 Beneficiario final controlante
Es aquella persona que pese a no ser propietario de una participación mayoritaria del capital de la persona jurídica que actúa como cliente, ejerce el control de la persona jurídica en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

¿Cuenta la persona jurídica con un beneficiario final controlante? NO

Numero de identificación	Tipo	Nombres y apellidos completos	¿Es persona expuesta políticamente?

2.5 Datos persona natural

Nivel de estudios | Profesión

Ocupación / oficio

Código CIIU | Descripción de la actividad económica

Nombre de la empresa donde trabaja	Cargo que ocupa	Dirección de la empresa o negocio

País	Departamento	Ciudad	Teléfono	Fax

2.6 Información complementaria de la persona natural con respecto a

2.6.1. ¿Es persona políticamente expuesta?

Información del cargo que lo identifica como PEP

Entidad	Cargo u ocupación	Fecha de vinculación	Fecha de desvinculación

Si usted es catalogado como PEP, por favor diligencie la información de identificacion de sus relacionados

Relación	Nombres y apellidos	Tipo de identificación	Número de identificación	Entidad	Cargo u ocupación	Fecha de vinculación	Fecha de desvinculación

2.6.2. ¿Tengo familiares que se identifican como políticamente expuesta?

Si usted declara que tiene familiares catalogados como PEP, por favor diligencie la información de identificacion de dicho familiar públicamente expuesto

Relación	Nombres y apellidos	Tipo de identificación	Número de identificación	Entidad	Cargo u ocupación	Fecha de vinculación	Fecha de desvinculación

3. REPRESENTANTE LEGAL Ó APODERADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

eterritorio	SOLICITUD DE VINCULACIÓN	CÓDIGO	F-RI-01
		VERSIÓN	04
	GESTIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	2022-07-12

Número de Solicitud: 94207

En caso de personas jurídicas serán los datos del representante legal y para personas extranjeras sin sucursal serán los datos del apoderado.

Relación con el titular	Tipo de identificación	Número de identificación
Representante Legal	CC (Cédula de Ciudadanía)	7171805

Nombres y apellidos completos: PEDRO JAVIER SARMIENTO CHARRY

Fecha de nacimiento	País de nacimiento	Departamento de nacimiento	Ciudad de nacimiento
1976/11/08	COLOMBIA	BOYACA	TUNJA

Cargo que ocupa	Correo electrónico
REPRESENTANTE LEGAL	pedro.sarmiento@dubrands.com

Dirección de domicilio principal: CR 13 79 10

País	Departamento	Ciudad
COLOMBIA	BOGOTA D.C	BOGOTA

Número teléfono fijo	Número teléfono celular	Fax
4674698	3014400891	6231366

¿El representante legal es persona expuesta políticamente? NO

4. INFORMACIÓN FINANCIERA

4.1 Información financiera, cifras expresadas en pesos

Ingresos mensuales	3244274808	Total activos	44857277788
Otros ingresos	88928902	Total pasivos	28970147839
Egresos mensuales	198684136	Patrimonio (activos - pasivos)	$ 15887129949
Concepto otros ingresos	servicios		

4.2 Actividades en moneda extranjera

Realiza actividades en moneda extranjera: NO

Tipo de producto	Entidad	Moneda	Monto promedio mensual de operaciones $	Pais	Ciudad

5. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

En relación con el tipo de vinculación, seleccione e ingrese la información tributaria

Recuerde que en caso de cambiar su situación tributaria es su responsabilidad actualizar el presente formato y notificar a la entidad

5.1 Régimen simple de Tributación

¿Se acogió al régimen simple de tributación establecido en ley 1943 de 2018? NO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

enterritorio	SOLICITUD DE VINCULACIÓN	CÓDIGO	F-RI-01
		VERSIÓN	04
	GESTIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	2022-07-12

Número de Solicitud: 94207

5.2 Impuesto a la renta

Declarante de: Impuesto de Renta: SI | Ingresos y Patrimonio: NO | Régimen especial: NO

Residente en Colombia: SI

Tipo de norma: | Número: 0 | Fecha:

En caso de seleccionar la opción "No aplica", indique la razón: regimen comun

5.3 Impuesto al valor agregado -IVA

¿El contrato es suscrito por un consorcio o unión temporal? NO

¿El consorcio unión temporal es el que ejecuta la actividad gravada? NO

Factura cada consorciado: NO | Factura un solo consorciado: SI

Servicios prestados y/o bienes suministrados son gravados: SI | Responsable IVA: SI | Régimen:

Aplicación del Impuesto	Tipo de Norma	Numero	Fecha

5.4 Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros - ICA

¿Es entidad de Derecho Público? NO

¿La actividad (ventas/servicio), está sujeta? SI

¿Es servicio de intermediación en Bogotá? SI

¿El servicio es prestado en:? (Indicar el departamento, la ciudad o municipio): BOGOTA D.C - BOGOTA

¿El contrato es de compraventa? NO

En caso afirmativo, indique: ¿Tiene sede fabril fuera de

Código CIIU
8230-ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES

6. INFORMACIÓN PARA DESEMBOLSO

Relacione los datos de la cuenta bancaria de la persona natural o jurídica que se vincula, en la que se realizarán los pagos.

6.1 Para pagos corrientes

Nombre entidad financiera: BANCOLOMBIA

Tipo de cuenta bancaria: Corriente | Número: 03149413175

¿Desea recibir mensaje de texto de confirmación de pago? SI

Nota: El costo del mensaje de texto es asumido por ENTERRITORIO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

eterritorio	SOLICITUD DE VINCULACIÓN	CÓDIGO	F-RI-01
		VERSIÓN	04
	GESTIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	2022-07-12

Número de Solicitud: 94207

7. DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES

Obrando en nombre propio de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de fuente de bienes y fondos con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado por la Superintendencia Financiera, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas legales concordantes para prevención del lavado de activos.

1. Los bienes y recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad, negocios, etc.)

SERVICIOS PUBLICIDAD

2. Declaro que mis bienes y recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

3. Me comprometo a no realizar directamente, por cuenta o a través de terceros actividades ilícitas contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que modifique o adicione, ni a efectuar operaciones que faciliten o se destinen a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

4. Declaro que la información suministrada corresponde a la realidad, que la información que adjunto es veraz y puede ser verificada por cualquier medio desde ahora y mientras subsista una relación contractual o legal con ENTERRITORIO.

5. Autorizo a la entidad para tomar las medidas correspondientes, en caso de detectar cualquier inconsistencia en la información consignada en este formulario, eximiendo a la entidad de toda responsabilidad que se derive de ello.

6. Me obligo con la entidad a mantener actualizada la información suministrada mediante el presente formulario para lo cual me comprometo a reportar por lo menos una vez al año los cambios que se hayan generado respecto de la información aquí contenida, de acuerdo con los procedimientos que a tal efecto tenga dispuestos la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que durante la ejecución del contrato surja una vinculación con una sona Expuesta Públicamente, de acuerdo con lo consignado en el numeral 2.5 del capítulo correspondiente a la actividad económica (2. ACTIVIDAD ECONÓMICA), procederé de inmediato a la actualización de este formato.

7. Declaro en mi calidad de titular y como persona catalogada como expuesta políticamente que he suministrado toda la información de buena fe que tengo, por lo cual, la información que no registré es porque la desconozco (aplica para los individuos que se declararon como PEP en el numeral 2.5.1)

8. AUTORIZACIÓN CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE INFORMACIÓN

Autorizo de manera permanente e irrevocable a ENTERRITORIO o a quien represente sus derechos para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, procese, reporte, conserve, consulte, suministre o actualice cualquier información de carácter financiero y comercial desde el momento de la vinculación contractual a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas que estime conveniente, en los términos y durante el tiempo que los sistemas de bases de datos, las normas y las autoridades lo establezcan.

La consecuencia de esta autorización será la inclusión de mis datos en las mencionadas bases de datos y por tanto las entidades del sector financiero o de cualquier otro dato personal o económico que estime pertinente.

9. AVISO DE PRIVACIDAD PARA RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., informa que es el Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados por Usted, los cuales serán incorporados a nuestras bases de datos y archivos automatizados y/o manuales, para ser tratados en cumplimiento de las finalidades debidamente consentidas por Usted y descritas en nuestra política de tratamiento de información personal, la cual podrá consultar en nuestra página web www.enterritorio.gov.co.

recordamos que Usted no se encuentra obligado a dar respuesta a las preguntas que se le formulen sobre datos personales de carácter sensible o a autorizar su tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.25.3.2 del Decreto 1074 de 2015. Por tal motivo, ENTerritorio sólo realizará el tratamiento de los datos personales que usted autorice, lo anterior sin perjuicio de las excepciones consagradas en la ley estatutaria y relacionadas en nuestra política.

Usted podrá hacer uso de sus derechos de acceso, actualización, rectificación o supresión de sus datos personales, así como la revocatoria de su autorización, cuando sea procedente, a través de una comunicación escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación mediante el formulario de radicación de Consultas, Peticiones y Reclamos (que encontrará en nuestra página web), el Centro de Servicio al Ciudadano de la Calle 26 No. 13 – 19 en Bogotá D.C., al correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co; o de forma verbal, comunicándose a la línea Transparente: 57(1)01 8000 914 502, todo lo cual se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal.

10. DECLARACIÓN FATCA

Obligado a Tributar en Estados Unidos: NO

Número de identificación tributaria Estadounidense "TIN":

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

eterritorio	SOLICITUD DE VINCULACIÓN	CÓDIGO	F-RI-01
		VERSIÓN	04
	GESTIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	2022-07-12

Número de Solicitud 94207

Declaro que:

1. He permanecido más de 183 días en el último año, o 183 días durante los últimos 3 años, dentro del territorio de los Estados Unidos.	
2. Soy poseedor de la tarjeta de residencia "Green Card"	
3. Recibo cualquier pago de intereses, dividendos, rentas, salarios, honorarios, primas, anualidades, compensaciones, remuneraciones, emolumentos y otras ganancias fijas u ocasionales e ingresos (FDAP*), proviene de fuente de riqueza ubicada en los Estados Unidos .	
4. Recibo cualquier ingreso bruto procedente de la venta u otra disposición de cualquier propiedad que produce intereses o dividendos de fuente de los Estados Unidos.	

* Cualquier ingreso fijo o determinable, anual o periodico

11. DECLARACION ANTISOBORNO

POLITICA ANTISOBORNO DE ENTERRITORIO

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, en el marco de su principio rector de administración de los recursos de forma ética, transparente y eficiente, y al valor institucional de honestidad, prohíbe cualquier práctica relacionada con actos, conductas y situaciones asociados al soborno en cualquiera de sus formas y promueve en todos sus colaboradores y clientes externos actuar de acuerdo con el ordenamiento legal. Por lo anterior se compromete a:

- Implementar mecanismos para la recepción, trámite de inquietudes y denuncias, protegiendo a las personas que brinden información de cualquier represalia, en la medida que han reportado información de buena fe o sobre la base de una creencia razonable.
- Permitir el reporte anónimo de cualquier intento, real o supuesto de soborno o violaciones de la Política de Antisoborno.
- Dar cumplimiento a la legislación y requisitos aplicables al Sistema de Gestión Antisoborno de la Entidad.
- r a la función de cumplimiento antisoborno, la responsabilidad y autoridad apropiada para la supervisión de la implementación y vigencia del Sistema de Gestión Antisoborno.
- permanentemente la mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno.

El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno que ha establecido ENTerritorio, conlleva al reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes.

Por lo anterior, a continuación:

Certifico en mi calidad de Representante Legal que contamos con políticas o controles que prohíben cualquier práctica relacionada con actos, conductas o situaciones asociadas al soborno o cualquiera de sus formas en los términos señalados en las normas legales.

12. FIRMA

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, firmo el presente documento

Nombre: PEDRO JAVIER SARMIENTO CHARRY

Número de documento de Identificación 7171805

Se ha validado la identidad de la persona relacionada a continuación a través de la utilización de medios electrónicos, el código podrá ser verificable en la aplicación Formato de Vinculación disponible en el sitio WEB www.enterritorio.gov.co

2023/10/26 — Fecha de firma

1069895379764200 — Firma

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

eterritorio	SOLICITUD DE VINCULACIÓN	CÓDIGO	F-RI-01
		VERSIÓN	04
	GESTIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	2022-07-12

Número de 94207

13. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Se deberá anexar como minímo la siguiente documentación, sin perjuicio de la demás solicitada de acuerdo con la modalidad de selección:

1. Cuando se trate de un proceso de contratación, bajo una modalidad de selección diferente a contratación directa se adjuntaran además de los requeridos en las reglas de participación o terminos de referencia, los señalados en los numerales 2, 3, 4, 5, 7, 12. Nota: En caso de haber aportado esta documentación para la presentación de la oferta no deberán adjuntarse nuevamente.

2. Cuando se trate de contratación directa se adjuntaran los señalados en los numerales 1 al 14 según corresponda a persona natural o jurídica.

3. Si usted es potencial cliente de ENTERRITORIO, deberá adjuntar los señalados en los numerales 2, 3, 4, 5

1	☒	Formato de Hoja de Vida (para persona natural será la del SIGEP y para persona juridica la definida por el Departamento Administrativo de la Funciòn Publica, DAFP)
2	✔	RUT
	✔	Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o entidad competente (No mayor a 30 días)
4	✔	Estados Financieros (último corte anual): Balance General y Estado de Resultados, firmados por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según corresponda.
5	✔	Certificaciones que demuestren la experiencia
6	✔	Fotocopia afiliación como cotizante al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión y/o planillas de pago (para persona jurídica la certificación deberá incluir el pago de parafiscales y deberá estar firmada por el Revisor Fiscal)
7	✔	Certificación Bancaria (con vigencia no mayor a 30 días), de la cuenta donde ENTERRITORIO depositará los recursos del pago.

Documentos aportados por Enterritorio

8	✔	Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduria (incluir el del representante legal)
9	✔	Boletín de Responsables Fiscales - Contraloria (incluir el del representante legal)
10	✔	Consulta OFAC - ONU

Observación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

eterritorio	SOLICITUD DE VINCULACIÓN	CÓDIGO	F-RI-01
		VERSIÓN	04
	GESTIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	2022-07-12

Número de 94207

12. INFORMACION A SER DILIGENCIADA POR

La documentación o información que no pueda ser verficada, sea inconsistente o presenta adulteraciones, será considerada como inusual y debe ser reportada al Oficial de Cumplimiento mediante el procedimiento establecido, por ENTERRITORIO, para tal fin.

	Entidad 1	Convenio	Contrato	Fecha de
Convenio / Contrato				

Información a Confirmar	Resultado	Nombre de quien realiza la verificación	Fecha de Confirmación/Verificación	Observaciones
Información básica de la persona natural o jurídica	Completa Consistente	CAROL FRANCELINA VILLAFAÑE TRILLOS	2023-10-26	-
Actividad Económica	Completa Consistente - Registró socios y/o	CAROL FRANCELINA VILLAFAÑE TRILLOS	2023-10-26	-
Representante legal o apoderado	Completa Consistente	CAROL FRANCELINA VILLAFAÑE TRILLOS	2023-10-26	-
Información Financiera	Consistente - Fecha Actualizada	CAROL FRANCELINA VILLAFAÑE TRILLOS	2023-10-26	-
mación Tributaria	Completa	CAROL FRANCELINA VILLAFAÑE TRILLOS	2023-10-26	-
Información para desembolso	Registrada - Consistente	CAROL FRANCELINA VILLAFAÑE TRILLOS	2023-10-26	-
Declaración origen y destino de fondos	Consistente	CAROL FRANCELINA VILLAFAÑE TRILLOS	2023-10-26	-
Firma	Registra Firma	CAROL FRANCELINA VILLAFAÑE TRILLOS	2023-10-26	-
Autoriza	Autoriza	JOSE CARLOS SUAREZ ANDRADE	2023-10-26	-

Verificó

CAROL FRANCELINA VILLAFAÑE TRILLOS

Autorizó

JOSE CARLOS SUAREZ ANDRADE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

REPORTE CONSULTA INDIVIDUAL LISTAS VINCULANTES, RESTRICTIVAS Y DE CONSULTA

Usuario Consulta: Maria Isabel Ibañez Rodriguez

Fecha y hora del reporte: 10-11-2023 09:05 AM

RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S y/o DATALAFT S.A.S certifica que los números de identificación y nombres de empresas indicados a continuación fueron consultados en las listas de control.

Número de identificación consultado: 900275221

Nombre consultado: DU BRANDS SAS

Número de consulta Inspektor: 1323578

Resultado : 0 coincidencias

El presente informe es para uso interno y no puede ser reproducido, publicado o redistribuido, parcial ni totalmente, de forma alguna sin la autorización expresa de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO. Esta consulta se realiza utilizando las bases de datos disponibles por el proveedor RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S. y/o DATALAFT S.A.S., cuya labor es de medio y no de resultado, es decir, es decisión de ENTERRITORIO el tratamiento que le da al resultado de la información consultada acorde con sus políticas internas. La información registrada en este informe es el resultado de la información pública disponible, por lo tanto indicamos que las mismas, así como el presente informe, no deben ser los únicos elementos a tener en cuenta para su toma de siones.

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

REPORTE CONSULTA INDIVIDUAL LISTAS VINCULANTES, RESTRICTIVAS Y DE CONSULTA

Usuario Consulta: Maria Isabel Ibañez Rodriguez

Fecha y hora del reporte: 10-11-2023 09:05 AM

RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S y/o DATALAFT S.A.S certifica que los números de identificación y nombres de empresas indicados a continuación fueron consultados en las listas de control.

Número de identificación consultado: 7171805

Nombre consultado: PEDRO JAVIER SARMIENTO CHARRY

Número de consulta Inspektor: 1323577

Resultado : 0 coincidencias

El presente informe es para uso interno y no puede ser reproducido, publicado o redistribuido, parcial ni totalmente, de forma alguna sin la autorización expresa de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO. Esta consulta se realiza utilizando las bases de datos disponibles por el proveedor RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S. y/o DATALAFT S.A.S., cuya labor es de medio y no de resultado, es decir, es decisión de ENTERRITORIO el tratamiento que le da al resultado de la información consultada acorde con sus políticas internas. La información registrada en este informe es el resultado de la información pública disponible, por lo tanto indicamos que las mismas, así como el presente informe, no deben ser los únicos elementos a tener en cuenta para su toma de siones.

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

REPORTE CONSULTA INDIVIDUAL LISTAS VINCULANTES, RESTRICTIVAS Y DE CONSULTA

Usuario Consulta: Diana Beatriz Estupiñan Gonzalez

Fecha y hora del reporte: 10-11-2023 08:06 PM

RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S y/o DATALAFT S.A.S certifica que los números de identificación y nombres de empresas indicados a continuación fueron consultados en las listas de control.

Número de identificación consultado: 901091614

Nombre consultado: GRACIA DEL PADRE SAS

Número de consulta Inspektor: 1323609

Resultado : 0 coincidencias

El presente informe es para uso interno y no puede ser reproducido, publicado o redistribuido, parcial ni totalmente, de forma alguna sin la autorización expresa de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO. Esta consulta se realiza utilizando las bases de datos disponibles por el proveedor RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S. y/o DATALAFT S.A.S., cuya labor es de medio y no de resultado, es decir, es decisión de ENTERRITORIO el tratamiento que le da al resultado de la información consultada acorde con sus políticas internas. La información registrada en este informe es el resultado de la información pública disponible, por lo tanto indicamos que las mismas, así como el presente informe, no deben ser los únicos elementos a tener en cuenta para su toma de ciones.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 7171805 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/10/2023 11:50 AM

Código Verificación: **V85XM47LRU**

Válida hasta: **19/01/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

599

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 233539749

PIB
19:54:47

Bogotá DC, 21 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DU BRANDS SAS identificado(a) con NIT número 9002752216:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 233539822

PIB
20:02:53

Bogotá DC, 21 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PEDRO JAVIER SARMIENTO CHARRY identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7171805:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 233836946

PIB
18:52:27

Bogotá DC, 25 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRACIA DEL PADRE S A S identificado(a) con NIT número 9010916141:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

REPORTE CONSULTA INDIVIDUAL LISTAS VINCULANTES, RESTRICTIVAS Y DE CONSULTA

Usuario Consulta: Susana Ramirez Perez

Fecha y hora del reporte: 22-10-2023 09:09 AM

RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S y/o DATALAFT S.A.S certifica que los números de identificación y nombres de empresas indicados a continuación fueron consultados en las listas de control.

Número de identificación consultado: 7171805

Nombre consultado: PEDRO JAVIER SARMIENTO CHARRY

Número de consulta Inspektor: 1322104

Resultado : 0 coincidencias

El presente informe es para uso interno y no puede ser reproducido, publicado o redistribuido, parcial ni totalmente, de forma alguna sin la autorización expresa de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO. Esta consulta se realiza utilizando las bases de datos disponibles por el proveedor RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S. y/o DATALAFT S.A.S., cuya labor es de medio y no de resultado, es decir, es decisión de ENTERRITORIO el tratamiento que le da al resultado de la información consultada acorde con sus políticas internas. La información registrada en este informe es el resultado de la información pública disponible, por lo tanto indicamos que las mismas, así como el presente informe, no deben ser los únicos elementos a tener en cuenta para su toma de iiones.

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

REPORTE CONSULTA INDIVIDUAL LISTAS VINCULANTES, RESTRICTIVAS Y DE CONSULTA

Usuario Consulta: Susana Ramirez Perez

Fecha y hora del reporte: 22-10-2023 09:10 AM

RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S y/o DATALAFT S.A.S certifica que los números de identificación y nombres de empresas indicados a continuación fueron consultados en las listas de control.

Número de identificación consultado: 901091614

Nombre consultado: GRACIA DEL PADRE S.A.S

Número de consulta Inspektor: 1322105

Resultado : 0 coincidencias

El presente informe es para uso interno y no puede ser reproducido, publicado o redistribuido, parcial ni totalmente, de forma alguna sin la autorización expresa de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO. Esta consulta se realiza utilizando las bases de datos disponibles por el proveedor RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S. y/o DATALAFT S.A.S., cuya labor es de medio y no de resultado, es decir, es decisión de ENTERRITORIO el tratamiento que le da al resultado de la información consultada acorde con sus políticas internas. La información registrada en este informe es el resultado de la información pública disponible, por lo tanto indicamos que las mismas, así como el presente informe, no deben ser los únicos elementos a tener en cuenta para su toma de decisiones.

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

REPORTE CONSULTA INDIVIDUAL LISTAS VINCULANTES, RESTRICTIVAS Y DE CONSULTA

Usuario Consulta: Susana Ramirez Perez

Fecha y hora del reporte: 22-10-2023 09:07 AM

RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S y/o DATALAFT S.A.S certifica que los números de identificación y nombres de empresas indicados a continuación fueron consultados en las listas de control.

Número de identificación consultado: 900275221

Nombre consultado: DU BRANDS SAS

Número de consulta Inspektor: 1322103

Resultado : 0 coincidencias

El presente informe es para uso interno y no puede ser reproducido, publicado o redistribuido, parcial ni totalmente, de forma alguna sin la autorización expresa de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO. Esta consulta se realiza utilizando las bases de datos disponibles por el proveedor RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S. y/o DATALAFT S.A.S., cuya labor es de medio y no de resultado, es decir, es decisión de ENTERRITORIO el tratamiento que le da al resultado de la información consultada acorde con sus políticas internas. La información registrada en este informe es el resultado de la información pública disponible, por lo tanto indicamos que las mismas, así como el presente informe, no deben ser los únicos elementos a tener en cuenta para su toma de decisiones.

ESQUEMA DE GARANTÍAS Y SEGUROS

OBJETO

"OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ALGUNOS COMPONENTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 A REALIZARSE EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1215-2023". Grupo II: Centro Oriente.

1. GARANTÍAS

Con el objetivo de valorar el alcance contractual requerido, y como sustento y justificación de los factores técnicos de selección establecidos en los términos de referencia para esta contratación, se procede a requerir el esquema de garantías y seguros, el cual tiene en cuenta la normativa y políticas aplicables de ENTerritorio y los riesgos identificados en el Estudio de Riesgos.

1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que se trata de una orden de servicio del ICM PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, esta cobertura está suplida mediante la garantía de cumplimiento aportada por el integrante del ICM al mismo.

1.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor de la orden de servicio del Grupo II	Vigente por el plazo de ejecución de la orden de servicio y ocho (8) meses más.	Contratista
Pago de salarios y prestaciones sociales.	5% del valor de la orden de servicio del Grupo II	Vigente por el plazo de ejecución de la orden de servicio y tres (3) años más.	

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Calidad de elementos y bienes que entregue el contratista.	20% del valor de la orden de servicio del Grupo II	Vigente por un (1) año contado a partir de la suscripción del acta final.	

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

> ***"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:***
>
> ***5.2. Cuantía y ocurrencia***
> ***En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."***

El anterior texto deberá incluirse EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

1.2 CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: 1% del valor de la orden de servicio por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo.
- Cláusula penal pecuniaria: 30 % del valor de la orden de servicio.

2. SEGURO DE DAÑOS

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

2.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublímite

eterritorio	**FORMATO ANEXO ESQUEMA DE GARANTÍAS**	CÓDIGO:	**F-PR-33**
		VERSIÓN:	**02**
		VIGENCIA:	**2023-06-16**
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	**IP**

Amparo	Límite Asegurado
Actividades sociales y recreativas dentro de los predios o fuera de ellos	Sin Sublímite
Uso de vehículos de pasajeros para transporte de personal	Sin Sublímite
Actividades de movilización de cargas	Sin Sublímite
Uso de vehículos propios y no propios	Sin Sublímite
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	Sin Sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite
Gastos Médicos	$10 Millones por persona $ 200 millones por evento

Esta póliza tendrá un valor asegurado igual o superior al 30% del valor de la orden de servicio del Grupo II, y deberá permanecer vigente desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta la fecha de terminación de la orden de servicio. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%, excepto para gastos médicos para el cual no aplica gastos médicos.

Fecha de elaboración: 18 de octubre de 2023
Elaboró: Marcela María Pardo Grueso – Grupo de Desarrollo de Proyectos 2
Revisó: Fernando Ulloa – Profesional de Riesgos – Grupo de Planeación Contractual

ESQUEMA DE GARANTÍAS Y SEGUROS

OBJETO

"OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ALGUNOS COMPONENTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 A REALIZARSE EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1215-2023". Grupo IV: Centro Sur Amazonía.

1. GARANTÍAS

Con el objetivo de valorar el alcance contractual requerido, y como sustento y justificación de los factores técnicos de selección establecidos en los términos de referencia para esta contratación, se procede a requerir el esquema de garantías y seguros, el cual tiene en cuenta la normativa y políticas aplicables de ENTerritorio y los riesgos identificados en el Estudio de Riesgos.

1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que se trata de una orden de servicio del ICM PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, esta cobertura está suplida mediante la garantía de cumplimiento aportada por el integrante del ICM al mismo.

1.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor de la orden de servicio del Grupo IV	Vigente por el plazo de ejecución de la orden de servicio y ocho (8) meses más.	Contratista
Pago de salarios y prestaciones sociales.	5% del valor de la orden de servicio del Grupo IV	Vigente por el plazo de ejecución de la orden de servicio y tres (3) años más.	
Calidad de elementos y bienes que entregue el contratista.	20% del valor de la orden de servicio del Grupo IV	Vigente por un (1) año contado a partir de la suscripción del acta final.	

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

> ***"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:***
>
> ***5.2. Cuantía y ocurrencia***
> ***En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."***

El anterior texto deberá incluirse EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

1.2 CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: 1% del valor de la orden de servicio por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo.
- Cláusula penal pecuniaria: 30 % del valor de la orden de servicio.

2. SEGURO DE DAÑOS

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

2.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublímite
Actividades sociales y recreativas dentro de los predios o fuera de ellos	Sin Sublímite
Uso de vehículos de pasajeros para transporte de personal	Sin Sublímite
Actividades de movilización de cargas	Sin Sublímite

Amparo	Límite Asegurado
Uso de vehículos propios y no propios	Sin Sublímite
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	Sin Sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite
Gastos Médicos	$10 Millones por persona $ 200 millones por evento

Esta póliza tendrá un valor asegurado igual o superior al 30% del valor de la orden de servicio del Grupo IV, y deberá permanecer vigente desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta la fecha de terminación de la orden de servicio. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%, excepto para gastos médicos para el cual no aplica gastos médicos.

Fecha de elaboración: 18 de octubre de 2023
Elaboró: Marcela María Pardo Grueso – Grupo de Desarrollo de Proyectos 2
Revisó: Fernando Ulloa – Profesional de Riesgos – Grupo de Planeación Contractual

eterritorio	**FORMATO ANEXO ESQUEMA DE GARANTÍAS**	CÓDIGO:	**F-PR-33**
		VERSIÓN:	**02**
		VIGENCIA:	**2023-06-16**
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	**IP**

ESQUEMA DE GARANTÍAS Y SEGUROS

OBJETO

"OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ALGUNOS COMPONENTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 A REALIZARSE EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1215-2023" Grupo I: Caribe 1 y Caribe 2.

1. GARANTÍAS

Con el objetivo de valorar el alcance contractual requerido, y como sustento y justificación de los factores técnicos de selección establecidos en los términos de referencia para esta contratación, se procede a requerir el esquema de garantías y seguros, el cual tiene en cuenta la normativa y políticas aplicables de ENTerritorio y los riesgos identificados en el Estudio de Riesgos.

1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que se trata de una orden de servicio del ICM PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, esta cobertura está suplida mediante la garantía de cumplimiento aportada por el integrante del ICM al mismo.

1.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor de la orden de servicio del Grupo I	Vigente por el plazo de ejecución de la orden de servicio y ocho (8) meses más.	Contratista
Pago de salarios y prestaciones sociales.	5% del valor de la orden de servicio del Grupo I	Vigente por el plazo de ejecución de la orden de servicio y tres (3) años más.	
Calidad de elementos y bienes que entregue	20% del valor de la orden de servicio	Vigente por un (1) año contado a partir de la suscripción del	

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	RESPONSABLE
el contratista.	del Grupo I	acta final.	

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

> ***"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:***
>
> ***5.2. Cuantía y ocurrencia***
> ***En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."***

El anterior texto deberá incluirse EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

1.2 CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: 1% del valor de la orden de servicio por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo.
- Cláusula penal pecuniaria: 30 % del valor de la orden de servicio.

2. SEGURO DE DAÑOS

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

2.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublímite
Actividades sociales y recreativas dentro	Sin Sublímite

Amparo	Límite Asegurado
de los predios o fuera de ellos	
Uso de vehículos de pasajeros para transporte de personal	Sin Sublímite
Actividades de movilización de cargas	Sin Sublímite
Uso de vehículos propios y no propios	Sin Sublímite
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	Sin Sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite
Gastos Médicos	$10 Millones por persona $ 200 millones por evento

Esta póliza tendrá un valor asegurado igual o superior al 30% del valor de la orden de servicio del Grupo I, y deberá permanecer vigente desde el desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta la fecha de terminación de la orden de servicio. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%, excepto para gastos médicos para el cual no aplica gastos médicos.

Fecha de elaboración: 18 de octubre de 2023
Elaboró: Marcela María Pardo Grueso – Grupo de Desarrollo de Proyectos 2
Revisó: Fernando Ulloa – Profesional de Riesgos – Grupo de Planeación Contractual

eterritorio	**FORMATO ANEXO ESQUEMA DE GARANTÍAS**	CÓDIGO:	**F-PR-33**
		VERSIÓN:	**02**
		VIGENCIA:	**2023-06-16**
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	**IP**

ESQUEMA DE GARANTÍAS Y SEGUROS

OBJETO

"OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ALGUNOS COMPONENTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 A REALIZARSE EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1215-2023". Grupo II: Centro Oriente.

1. GARANTÍAS

Con el objetivo de valorar el alcance contractual requerido, y como sustento y justificación de los factores técnicos de selección establecidos en los términos de referencia para esta contratación, se procede a requerir el esquema de garantías y seguros, el cual tiene en cuenta la normativa y políticas aplicables de ENTerritorio y los riesgos identificados en el Estudio de Riesgos.

1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que se trata de una orden de servicio del ICM PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, esta cobertura está suplida mediante la garantía de cumplimiento aportada por el integrante del ICM al mismo.

1.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor de la orden de servicio del Grupo II	Vigente por el plazo de ejecución de la orden de servicio y ocho (8) meses más.	Contratista
Pago de salarios y prestaciones sociales.	5% del valor de la orden de servicio del Grupo II	Vigente por el plazo de ejecución de la orden de servicio y tres (3) años más.	

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Calidad de elementos y bienes que entregue el contratista.	20% del valor de la orden de servicio del Grupo II	Vigente por un (1) año contado a partir de la suscripción del acta final.	

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

> ***"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:***
>
> ***5.2. Cuantía y ocurrencia***
> ***En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."***

El anterior texto deberá incluirse EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

1.2 CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: 1% del valor de la orden de servicio por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo.
- Cláusula penal pecuniaria: 30 % del valor de la orden de servicio.

2. SEGURO DE DAÑOS

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

2.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublímite

Amparo	Límite Asegurado
Actividades sociales y recreativas dentro de los predios o fuera de ellos	Sin Sublímite
Uso de vehículos de pasajeros para transporte de personal	Sin Sublímite
Actividades de movilización de cargas	Sin Sublímite
Uso de vehículos propios y no propios	Sin Sublímite
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	Sin Sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite
Gastos Médicos	$10 Millones por persona $ 200 millones por evento

Esta póliza tendrá un valor asegurado igual o superior al 30% del valor de la orden de servicio del Grupo II, y deberá permanecer vigente desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta la fecha de terminación de la orden de servicio. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%, excepto para gastos médicos para el cual no aplica gastos médicos.

Fecha de elaboración: 18 de octubre de 2023
Elaboró: Marcela María Pardo Grueso – Grupo de Desarrollo de Proyectos 2
Revisó: Fernando Ulloa – Profesional de Riesgos – Grupo de Planeación Contractual

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2023.10.30 14:40:51 -05:00

Código de Seguridad: KujmLUooY4cZZuf/LStYAg==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000070-D00I

No. PÓLIZA	NB-100290743	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	71781315	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	30/10/2023	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	27/10/2023	24:00 Horas Del	08/11/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	DU BRANDS SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	900.275.221-6
DIRECCIÓN	CR 13 79-10	**TELÉFONO**	3219277473
ASEGURADO	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERRITORIO	**No. DOC. IDENTIDAD**	899.999.316-1
DIRECCION	CALLE 26 # 13-19	**TELÉFONO**	9156282
BENEFICIARIO	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERRITORIO	**No. DOC. IDENTIDAD**	899.999.316-1
DIRECCIÓN	CALLE 26 # 13-19	**TELÉFONO**	9156282

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE SERVICIO NO. 2230304 , CUYO OBJETO ES OPERACION LOGISTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ALGUNOS COMPONENTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 A REALIZARSE EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1215-2023.

NOTA:SE REEMPLAZA EL NUMERAL 5.2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA POR EL SIGUIENTE TEXTO:

5.2. CUANTÍA Y OCURRENCIA EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 27/10/2023	24:00 Horas Del 08/07/2024	742.215.510,60	933.361,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 27/10/2023	24:00 Horas Del 08/11/2026	123.702.585,10	563.270,00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	00:00 Horas Del 08/11/2023	24:00 Horas Del 08/11/2024	494.810.340,40	893.099,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 1.360.728.436,10	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
MULTIRIESGOS DE COLOMBIA LIMIT MULTIRIESGO	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	2.389.730,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	2.389.730,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	454.998,70
TOTAL A PAGAR	$	2.849.728,70

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 30/10/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PARA .ATF



PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FI DE COLOMBI

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

tu compañía siempre

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTAN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARATULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTOCULO 1047 DEL CODIGO DE COMERCIO.

1. AMPAROS

1.1. SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TERMINOS DE LA REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/O LAS REGLAS DE PARTICIPACION, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.

1.1.2. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TERMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/O LAS REGLAS DE PARTICIPACION, SE PRORROGUE O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES (3) MESES.

1.1.3. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.

1.1.4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSION, USO INDEBIDO, APROPIACION INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO A OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ESTOS DEBERAN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

1.3. AMPARO PAGOS ANTICIPADOS

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS DE DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARA LA PROPORCION DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACION.

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIEN EL CUMPLIMIENTO TARDIO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASI COMO MULTAS Y CLAUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.5 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES DE ORIGEN LEGAL E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRALOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTA OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACION DE CONTRATOS DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACION DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA, CUBRIRA A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASI COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCION.

1.9. AMPARO DE PROVISION DE REPUESTOS

EL AMPARO DE PROVISION DE REPUESTOS CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA (EL ASEGURADO).

2.2. EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TERMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ESTE QUEDARA RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACION ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3. ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRACONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.6. Terrorismo nuclear, biológico, químico y radioactivo

2.7. Riesgos/ataques cibernéticos

2.8. Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a: a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19); b) Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2);c) Cualquier variación o mutación de lo arriba. También excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

3. TERMINO DEL AMPARO

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARATULA DE LA POLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTIA, EL ASEGURADOR PODRA HACERLO, MENDIANTE ANEXO A LA POLIZA, LAS VIGENCIAS PODRAN SER MODIFICADAS DE COMUN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

4. VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARATULA DE LA POLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTIA, EL ASEGURADOR PODRA HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA POLIZA, LAS SUMAS ASEGURADAS PODRAN SER MODIFICADAS DE COMUN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

EN TODO CASO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LIMITE MAXIMO Y NO SE ACUMULAN ENTRE SI, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA GARANTIA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 1074 DEL CODIGO DE COMERCIO.

622

5. SINIESTROS

5.1. AVISO. LA ENTIDAD ESTARA OBLIGADA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TERMINO PODRA AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES

EL ASEGURADOR NO PODRA ALEGAR EL RETARDO O LA OMISION SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACION DEL SINIESTRO.

5.2. CUANTIA Y OCURRENCIA. EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTICULO 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERA ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA RECLAMACION.

SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD QUE TIENE LA ENTIDAD PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTIA DEL SINIESTRO, ESTA SE ACREDITARA CON LA COMUNICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DEL PRODECIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN EN EL CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLAUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, LA ENTIDAD, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, LA ENTIDAD lo citara a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijara la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañado el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicara los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciara las posibles normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrara la audiencia para que la ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constara por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivara la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informara mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y el GARANTE, podrán presentar por escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado este ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por LA ENTIDAD por escrito, dentro de los 15(quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al

CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrato, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicara por escrito a los interesados y se archivara la actuación contractual. D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando el oficio o petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalara fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ENTIDAD podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el GARANTE, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de declaratoria de incumplimiento. Cuando EL GARANTE, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contara a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al CONTRATISTA, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

PARAGRAFO TERCERO. Para efectos de valores a favor de LA ENTIDAD, referentes a clausula penal de apremio, clausula penal pecuniaria, cantidades de obra contractuales que no requieran adición de mayores valores contractuales, ajustes posteriores a las actas de obra parciales y/o definitiva, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista.

5.3. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACION ASEGURADA.

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO EN LA FORMA PREVISTA EN EL NUMERAL 5.2 ANTERIOR. VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARA A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, UN INTERÉS MORATORIO IGUAL AL CERTIFICADO COMO BANCARIO CORRIENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, AUMENTADO EN LA MITAD.

5.4. COMPENSACIONES

SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACION, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACION SE DISMINUIRA EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACION DE ACUERDO CON LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTICULOS 1714 Y SIGUIENTE DEL CODIGO CIVIL. LOS MONTOS COMPENSADOS SE DISMINUIRAN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACION. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA HAYA PAGADO INDEMNIZACIONES EN VIRTUD DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ SE INICIE LA ETAPA DE LIQUIDACION DEL RESPECTIVO CONTRATO LA ENTIDAD DEBERA COMUNICAR AL ASEGURADOR SI HAY SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA LOS FINES QUE EL ASEGURADOR ESTIME PERTINENTES.

674

5.5 NO PROPORCIONALIDAD

DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LA INDEMNIZACION DE PERJUICIOS A CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARA EN PROPORCION DEL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO DE LA OBLIGACION.

5.6 PROPORCIONALIDAD DE LA CLAUSULA PENAL.

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 1596 DEL CODIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBLIGACION PRINCIPAL Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRA DERECHO A QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLAUSULA PENAL.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD NO LE SERAN OPONIBLES POR PARTE DEL ASEGURADOR LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ESTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACION DEL SEGURO NI EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA EL ASEGURADOR EN CONTRA DE LA PERSONA GARANTIZADA.

7.CESION.

SI POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCION DEL CONTRATO Y ASI LO CONVENGA CON LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESION DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNE, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD ESTA OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIESE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTIA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERA DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACION LA ASEGURADORA SOLO PODRA DEDUCIR DE LA INDEMNIZACION EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO TAL COMO LO REGULA EL ARTICULO 1078 DEL CODIGO DE COMERCIO.

9. ARBITRAMENTO

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTIA DENTRO DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, CON OCASIÓN DE UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, LA ASEGURADA QUEDARA VINCULADA A LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL SUSCRITO POR ELLOS EN LOS TERMINOS DEL PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN REEMPLACEN O ADICIONEN.

10. PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESCRIPCION DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO POR EL ARTICULO 1081 DEL CODIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES QUE LO ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN ASI COMO NORMAS, DISPOSICIONES O LEY ESPECIALES QUE SEAN APLICABLES.

11. SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACION, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 – ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA PAGUE LA INDEMNIZACION SE SUBROGARA POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRA EL CONTRATISTA O LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

LA ENTIDAD NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGUN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERA EL DERECHO A LA INDEMNIZACION.

12. RENOVACION UNILATERAL

EL ASEGURADOR RENUNCIA A APLICAR LA CLAUSULA DE REVOCACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

SE FIJA COMO DOMICILIO DEL CONTRATO DE LAS PARTES EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS, LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN LAS NORMAS PROCESALES.

EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS 30 DÍAS DEL MES DE octubre DE 20 23.

EL TOMADOR

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO 285 5600 BOGOTA, D.C.

626

seguros mundial®

tu compañía siempre

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100290743** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **DU BRANDS SAS** Asegurado o Beneficiario: **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERRITORIO / EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERRITORIO** , expedida por la Compañía en **30/10/2023,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los **30** días del mes **OCTUBRE** del año **2023.**

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No. 71781315

Fecha de Facturación	30/10/2023	**Fecha Límite de Pago**	29/11/2023
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION		**Prima** (incluye gastos de expedición)	2.394.730,00
Póliza No.	NB–100290743	**IVA**	454.998,70
Periodo Facturado	27/10/2023 — 08/11/2026	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	2.849.728,70

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	DU BRANDS SAS
CR 13 79–10	900275221
Intermediario	MULTIRIESGOS DE COLOMBIA LIMIT MULTIRIESGO

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

ESPACIO PARA EL TIMBRE

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al cancelar su pago de forma presencial solo es válido LÍNICAMENTE presentar esta boleta sin tachones para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no fue pagada oportunamente el **29/11/2023** se aplicará la cláusula de terminación automática establecida en el condicionado de la póliza y en el artículo del código de comercio.
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7, al respaldo endóselo correctamente diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de su valor con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
5. Para realizar el pago a través del botón PSE ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No. 71781315

Fecha de Facturación	30/10/2023	**Fecha Límite de Pago**	29/11/2023
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION		**Prima** (incluye gastos de expedición)	2.394.730,00
Póliza No.	NB–100290743	**IVA**	454.998,70
Periodo Facturado	27/10/2023 — 08/11/2026	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	2.849.728,70

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	DU BRANDS SAS
CR 13 79–10	900275221
Intermediario	MULTIRIESGOS DE COLOMBIA LIMIT MULTIRIESGO

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000717813 15(3900)000002849728(96)20231129

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)229900717813 15(3900)000002849728(96)20231129

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

seguros mundial®

Pago en Línea



Bienvenido(a) DU BRANDS SAS Inicio

Contenido	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT	860037013-6
Código de servicio PSE	0
Fecha y hora de la Operación	30/10/2023 5:34:40 p.m.
No. de la transacción	1189486211
Moneda	COP
Valor Total	$ 5.950.886,00
IVA	0
Descripción	Boleta de pago No. 20239901504653
Estado de la Transacción	PENDIENTE CONFIRMACION
Respuesta	El pago aun no ha sido confirmado por PSE. Por favor intentelo mas tarde
Número de Transacción (CUS)	1189486211
Banco	
Número de Ciclos	Número de ciclos

[redacted]

Si tienes dudas comunicate con nosotros:
Calle 33 # 6B-24 Bogotá, Colombia (601) 665 11 13

seguros mundial

RECIBO ELECTRONICO No. 1189486211

NIT: 860.037.013-6 **CIUDAD Y FECHA:** BOGOTA D.C. 30/10/2023 5:34:36 p.m.

VALOR TOTAL: $5.950.885,57

RECIBO DE: DU BRANDS SAS

NUMERO DE IDENTIFICACION: 900275221

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20239901504653	247282634	BANCOLOMBIA	5.950.885,57

OBSERVACIONES: Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100290743-100290751 Certificado(s): 71781315-71781336; Ramo: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Póliza(s): 100071348-100071347 Certificado(s): 71781395-71781378

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 **CORREO:**

TES-08N-05/2019